



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Campeche

**TOMO X
Volumen 5**

Índice

Volumen 5

X.6.	CAMPECHE	5
X.6.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.6.1.1.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	5
X.6.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	48
X.6.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	82
X.6.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calakmul)	174
X.6.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calkini)	205
X.6.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Candelaria)	234
X.6.1.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Escárcega)	264
X.6.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Candelaria)	291
X.6.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	312
X.6.1.10.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	393
X.6.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	410
X.6.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	410
X.6.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Hecelchakán)	424
X.6.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	449
X.6.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	466

X.6. CAMPECHE

X.6.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.6.1.1. Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados

Auditoría: 08-A-04000-02-0753

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, actualmente de Finanzas, y de Obras Públicas y Comunicaciones, actualmente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del FIES cuentan con los controles que aseguran el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normativa aplicable.
2. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar la transferencia de recursos a la cuenta específica cuando menos dos días hábiles siguientes a su recepción, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los

Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

3. Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, incluyendo sus productos financieros, y que informó a la SHCP la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
4. Verificar que la entidad federativa registró ante la SHCP a un servidor público facultado para recibir los recursos, quien debe desempeñar cuando menos el cargo de subsecretario, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
5. Comprobar que el servidor público facultado para gestionar los recursos presentó solicitud formal de transferencia vía correo electrónico, proporcionando el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de infraestructura y equipamiento, así como las evaluaciones de costo beneficio de los proyectos, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
6. Verificar que los programas o proyectos desarrollados corresponden con los que fueron registrados ante la SHCP, y que éstos contaron con un número consecutivo y corresponden con los que fueron informados a la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
7. Constatar que los recursos calendarizados en los dos primeros trimestres del 2008 se aplicaron antes del último día hábil de diciembre de 2008; que los recursos calendarizados para el tercer y cuarto trimestres, y los derivados de ajustes autorizados previamente hasta el último día hábil de junio de 2009, y los que resultaron de rendimientos financieros a más tardar el último día hábil de julio de 2009, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

8. Comprobar que los ingresos y egresos del fideicomiso estuvieron registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, que corresponden a la totalidad de los recursos ministrados y que los gastos realizados están soportados documentalmente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que se efectuaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y se observaron y aplicaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que las obras se registraron adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que la asignación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados estuvo soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 coincida con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar que el sistema de contabilidad estuvo lo suficientemente desagregado y que permitió la generación de reportes oportunos y la conciliación de las cifras financieras y presupuestales y facilitó las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Verificar que los recursos y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento ya sea nuevos o en proceso, y corroborar que no se destinaron recursos para gasto corriente y de operación, con excepción

de lo autorizado como gastos indirectos y para supervisión, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

14. Comprobar que el estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, y que se incluyó en ellos la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fideicomiso se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación se justifican con el soporte suficiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato, el cual contó con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, que está debidamente formalizado, y que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18. Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encontraron registradas contablemente y cuentan con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución o alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, lo registrado en el acta de entrega- recepción y, en su caso, la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
20. Comprobar que los precios unitarios fueron acordes con las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
21. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados fueron acordes con las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
24. Verificar que antes de la ejecución de las obras se obtuvo la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

25. Constatar que la entidad federativa presentó a la SHCP los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y al cierre del ejercicio, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
26. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el fideicomiso y su vínculo con el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
27. Verificar que las acciones y recursos aplicados estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo, y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fideicomiso

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en el Estado de Campeche, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de

los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- El Gobierno del Estado de Campeche delimita la actuación ética de la administración estatal en el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que establece que las obligaciones de todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, debe salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público. De igual manera en el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 se establecen los principios como la equidad, la sostenibilidad y la integridad, y los valores que deben observar todos los servidores públicos como son la sustentabilidad, el compromiso, la participación, la solidaridad, la corresponsabilidad y el respeto.
- La Secretaría de la Contraloría lleva a cabo programas de difusión de ética y valores en donde se imparten cursos a todos los servidores públicos estatales de concientización y cuenta con el Programa de Contraloría Social para realizar quejas o denuncias de conductas indebidas de los servidores públicos y en su caso reconocimientos; asimismo las dependencias cuentan con unidades de Órganos Internos de Control para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones.
- La Administración Estatal tiene una estructura organizacional que emana de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche que regula la organización y funcionamiento de las dependencias y define la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos estatales, y en los reglamentos interiores de las secretarías se precisan las estructuras orgánicas y funciones de Subsecretarios, Directores y Coordinadores. De igual forma, se encuentran los manuales de estructuras, los cuales son una herramienta para el conocimiento de la estructura organizacional de manera integral y detallada y sirven para identificar los diferentes niveles jerárquicos.
- Existen manuales de organización, de procedimientos y de estructuras que son elaborados, difundidos y revisados periódicamente. Se imparten cursos de capacitación al personal que opera el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Gobierno de Estado de Campeche cuenta con un sistema de control de obras que registra los proyectos, desde su autorización. Todas las autorizaciones y aprobaciones de obra las realiza la Secretaría de Desarrollo Social, incluidas las modificaciones presupuestales, lo que permite llevar el control presupuestal a nivel de obra.
- Las obras realizadas se informan a la población a través de mamparas y carteles en el sitio de la obra. La aplicación del recurso se publica en Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, así como los informes de avance físico y financiero y el cierre definitivo.
- La Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, administra una cuenta bancaria y contable-presupuestal específica y exclusiva para el registro de las operaciones realizadas con recursos del fideicomiso, por lo que hace a los rendimientos financieros generados son informados mensualmente.
- Se cuenta con manuales para realizar los registros presupuestales y contables y en lo particular se tiene cuenta específica para el registro de los recursos, y un expediente de control, que incluye desde la apertura de la cuenta bancaria hasta el cierre del ejercicio, el cual es supervisado a través del Sistema de Modernización Contable Presupuestal (SiMCoPresS).
- Por disposiciones legales estatales todo gasto debe estar amparado por la documentación que lo justifique y compruebe, y las facturas deben reunir todos los requisitos fiscales, por lo que la contabilidad está soportada con documentación original debidamente autorizada y sellada con "Operado FIES" lo que garantiza que la documentación no se utilice para comprobar erogaciones de otra fuente de financiamiento.
- Los criterios utilizados para el registro contable y la formulación de la información financiera se basan en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación (catálogo de cuentas y programático único).
- Para el control de la obra pública, a los contratistas se les exige tener un residente de obra y por el estado se asigna un supervisor responsable que lleva el seguimiento de la obra.
- La Secretaría de la Contraloría, a través de los mecanismos de control y seguimiento establecidos, evalúa de manera permanente el grado de cumplimiento de las metas de los

programas, proyectos, obras y acciones por desarrollar con los recursos públicos estatales y federales autorizados que impactan en las diversas actividades institucionales.

Información y Comunicación

- La información que proporcionan las áreas que manejan los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados es detallada y cuenta con la validación de los titulares involucrados; y la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, es quien resguarda la documentación original de acuerdo con la normativa estatal.
- Todas las dependencias de la Administración Pública utilizan el Sistema de Modernización Contable, Presupuestal y de Servicios (SiMCoPreS), por medio del cual la entidad registra las operaciones del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en forma oportuna, sencilla, ágil y clara y el sistema genera reportes contables y presupuestales, para lo cual se utiliza el Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene un catálogo de cuentas y un instructivo para el manejo de las cuentas, así como el Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación que contiene el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Se elaboran periódicamente conciliaciones bancarias y las cifras que genera la Subsecretaría de Egresos son conciliadas entre las diferentes áreas operativas, así como con las dependencias ejecutoras; también existe la supervisión periódica de la Contraloría Interna.
- Existe un control de correspondencia, análisis y supervisión de la funcionalidad de los sistemas de información, en virtud de que la información presupuestal y contable emana de la misma base de datos, la cual es conciliada con los auxiliares; esto facilita su incorporación a la Cuenta Pública Estatal, y el registro de las operaciones efectuadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, puede ser confiable, tanto en los ingresos como en los egresos.
- Para verificar la confiabilidad de la información que genera obra pública, existen formatos para cruzar la información además se concilian las cifras con el área financiera.
- La comunicación se hace clara, sencilla y oportuna por medio de comunicados directamente a los responsables del programa, vía telefónica, fax, correo electrónico, y personalmente y fluye en forma ágil a través del control de correspondencia que se distribuye por área y por responsable del programa, que a su vez se informa a las áreas superiores.

- Para hacer efectiva la comunicación se delega autoridad entre el personal responsable del manejo del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, con previa autorización del titular que le corresponde, y se realizan reuniones periódicas.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La Secretaría de la Contraloría evalúa permanentemente el grado de cumplimiento de sus programas, proyectos, obras y acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.
- La Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, verifica que los informes y demás actividades asignadas al personal cumplan en tiempo y forma con los plazos establecidos en los manuales y otras disposiciones aplicables.
- Se cuenta con formatos de control interno de obra y de la cuenta de bancos que se van actualizando de acuerdo con las necesidades de la operación y a la ejecución del manejo de sistematización de los procesos del Sistema de Modernización Contable, Presupuestal y de Servicios (SiMCoPreS), el cual genera la vinculación presupuestaria-contable-financiera.
- Las metas y objetivos se establecen de conformidad con la normativa aplicable del fideicomiso que señala los programas de obra autorizados y aprobados por la dependencia normativa y el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cumple con la normativa que emite la SHCP.
- La Contraloría Interna realiza la verificación aleatoria de los expedientes de control de obras y el informe de las conciliaciones realizadas mensualmente; así como supervisión periódica y física de las obras por área para evaluar que las operaciones y procesos estén funcionando adecuadamente.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,845, puntos valor que ubica al Gobierno del Estado de Campeche en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
3845	0- 2150 2151-3400 3401-4200	C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fideicomiso es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que la distribución de los recursos por entidad federativa se estableció con base en la estructura porcentual que presenta el Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública 2007; en lo particular, al Estado de Campeche, se le ministraron recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 264,923.1 miles de pesos, superiores en 85.3 miles de pesos a los que le correspondía al estado, de acuerdo con el ajuste en los recursos de la Declaración del Derecho Extraordinario de Petróleo (DEEP) y al oficio núm. 307-A.-0595 del 10 de junio de 2009. La diferencia a cargo del Gobierno del Estado de Campeche es compensada contra sus participaciones federales correspondientes en el periodo de mayo a diciembre del 2009, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado con la SHCP relativo a los ajustes correspondientes.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Oficio	Fecha	Importe
1er. Trimestre			0.0
2do. Trimestre	307-A.-1372	15-Ago-08	17,052.4
3er. Trimestre	307-A.-2104	12-Nov-08	45,436.6
4to. Trimestre	307-A.-2496	31-Dic-08	202,728.2
Total anual			265,217.2
Ajuste de diferencias	307-A.-0108	5-Feb-09	187.5
Menos: Ajuste al total anual	307-A.-0192	20-Feb-09	481.6
4to. Trimestre definitivo			202,434.1
Total anual corregido	307-A.-0595	10-Jun-09	264,923.1
Diferencia a cargo del Estado			85.3

FUENTE: Oficios de autorización de recursos y estados de cuenta bancarios.

Se comprobó que la diferencia a cargo del Gobierno del Estado de Campeche por 85.3 miles de pesos, está siendo compensada contra sus participaciones federales correspondientes al periodo de junio a diciembre de 2009. A este respecto, la entidad fiscalizada presentó cuatro constancias de compensación por el periodo de junio a septiembre de 2009, expedidas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, que amparan el descuento por 48.8 miles de pesos, quedando un saldo de 36.5 miles de pesos por el periodo restante.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Campeche remitió a la SHCP, el anexo 2 "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y a Banobras los Recibos (anexo 3) en las fechas que se presentan a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 ENVÍO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RECIBOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Solicitud Formal		Recibo		Deposito en Cuenta Bancaria	
Fecha	Fecha de envió	Elaboración	Acuse	Fecha	Importe
05-Sep-09	04-Sep-09	09-Sep-09	12-Sep-09	24-Sep-09	17,052.4
04-Dic-09	04-Dic-09	08-Dic-09	10-Dic-09	17-Dic-09	45,436.6
10-Mar-09	04-Mar-09	13-Mar-09	18-Mar-09	20-Mar-09	202,434.1
Total					264,923.1

FUENTE: Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, recibos y estados de cuenta bancarios.

Del análisis de las fechas consignadas en el cuadro anterior se desprende que la entidad remitió al Fiduciario BANOBRAS los recibos en tiempo y forma, en cumplimiento del numeral 23 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de cuenta bancaria y de los estados de cuenta, se comprobó que para la recepción y administración de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008, la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Campeche abrió una cuenta bancaria productiva exclusiva para el manejo de los recursos del fideicomiso con el Banco BBVA-Bancomer, S.A., sucursal 7708, plaza 050, el 20 de agosto de 2008.

Asimismo, por medio del formato "Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como de los Rendimientos Financieros generados en la misma", se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche informó a la SHCP, vía correo electrónico del 26 de agosto de 2008, la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada de la cuenta del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008; y que el 9 de octubre de 2009 notificó un cambio del servidor público facultado para la administración de los recursos.

Del total de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 depositados en la cuenta bancaria por 264,923.1 miles de pesos, se generaron rendimientos financieros de septiembre a diciembre de 2008 por 265.9 miles de pesos y de enero a agosto de 2009 por 4,771.5 miles de pesos, lo que integra un total de 5,037.4 miles de pesos; a este respecto, se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche opera sus disponibilidades con un contrato de inversión, celebrado con el Banco BBVA-Bancomer, a nombre del Gobierno del Estado de Campeche.

Lo anterior cumplió los numerales 18, fracción II, 26, 27, 41 y 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y 9 de las Disposiciones complementarias a los Lineamientos y adicionales a los oficios núms. 307-A.-023 y 307-A.-0301 de la Unidad de Política y Control Presupuestario, comunicados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio núm. 307.A.-1002 del 31 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del formato “Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, para el ejercicio fiscal 2008 remitido vía correo electrónico a la SHCP el 26 de agosto de 2008 y 9 de octubre de 2009, se comprobó que durante la operación del fideicomiso ejercieron funciones de responsables del manejo de los recursos dos servidores públicos que fungieron como secretarios; el primero de ellos ocupó el cargo de Secretario de Finanzas y Administración hasta el 15 de septiembre de 2009 y se comprobó su responsabilidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado del 16 de septiembre de 2003 y credencial para votar núm. 009258316778; el segundo ocupó el cargo de Secretario de Finanzas mediante el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado del 16 de septiembre de 2009, y se identifica con credencial para votar núm. 0092014321531. Ambos servidores públicos fueron facultados acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

Es importante señalar que el segundo servidor público, que ostenta el cargo a partir del año 2009, continuó gestionado la aplicación de los recursos del fideicomiso del 2008, en virtud de que se obtuvo una ampliación en tiempo para ejercer los recursos hasta el 30 de noviembre de 2009.

Lo anterior cumplió el numeral 18, fracción I, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche remitió a la SHCP el formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, mediante siete solicitudes que fueron enviadas por correo electrónico el 4 de septiembre, 3 de noviembre y 4 de diciembre de 2008; 3 de marzo, 26 de mayo, 10 y 26 de agosto de 2009.

Por otra parte, en relación con la aplicación de los recursos relacionados con el cierre y pago anual, se confirmó que los proyectos números 3 y 4 cuentan con estudios de costo-beneficio, y fueron enviados a la SHCP el 4 de marzo y 26 de mayo de 2009 en forma conjunta con el formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”.

Asimismo, se comprobó que en la solicitud núm. 5 que corresponde a la reprogramación del proyecto núm. 3 “Construcción del Acueducto paralelo Chicbul-Cd. del Carmen, Segunda Etapa”, cuenta con la justificación sobre el cambio de metas y modificación en el monto de los recursos por ejecutar, en cumplimiento de los numerales 30, 31, fracción III, y 34 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche registró ante la SHCP 7 proyectos a los que se les asignó un número consecutivo, que incluye 1 programa que fue cancelado y seis proyectos específicos en operación, y fueron autorizados según correos electrónicos del 5 de septiembre, 4 de noviembre, 4 de diciembre de 2008; 10 de marzo, 10 de julio, y 5 de octubre de 2009. Asimismo, se confirmó que los proyectos registrados ante la SHCP corresponden a los que fueron reportados en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, en cumplimiento de los numerales 19, fracción II, y 25 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 307-A.-1372 del 15 de agosto de 2008, se comprobó que al Gobierno del Estado de Campeche le fueron ministrados recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 17,052.4 miles de pesos del primer semestre, que generaron rendimientos financieros por 193.0 miles de pesos, los cuales reportó como ejercidos al último día hábil de febrero de 2009. Por lo que respecta a los recursos de los anticipos del tercer y cuarto trimestres, dados a conocer al Gobierno del Estado de Campeche mediante los oficios núms. 307-A.-2104 del 12 de noviembre de 2008 y 307-A.-0192 del 20 de febrero de 2009, se comprobó que el estado recibió 247,870.7 miles de pesos que generaron rendimientos financieros por 4,844.4 miles de pesos. De estos recursos, al término del mes de agosto se ejercieron 132,619.4 miles de pesos, razón por la que el Gobierno del Estado de Campeche solicitó a la SHCP dos prórrogas, mediante oficio núm. SFA/SSE03/1689/2009 del 27 de julio de 2009, la primera al 30 de noviembre de 2009 para erogar los recursos del proyecto núm. 3 “Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd. del Carmen, Segunda Etapa” por un importe de 137,400.0 miles de pesos, y la segunda al último día hábil del mes de octubre de 2009 mediante oficio núm. SFA/SSE03/1831/2009 del 20 de agosto de 2009, para la erogación de los recursos correspondientes al proyecto núm. 4 denominado “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen” por un monto de 65,034.1 miles de pesos, con sus respectivos productos financieros, vinculados con los recursos del cierre y pago anual.

Estas solicitudes fueron autorizadas mediante el oficio núm. 307-A.-0877 BIS recibido el 18 de septiembre de 2009, en donde se precisa que la ampliación del plazo es exclusivamente para los proyectos mencionados con los recursos del cierre y pago anual, así como sus rendimientos financieros; instruyendo que, en caso de que la entidad federativa deba reintegrar recursos a la TESOFE, la fecha límite para hacerlo será a más tardar a los 15 días naturales siguientes al último día hábil del mes de noviembre de 2009 y en lo que se refiere a transparencia y rendición de cuentas presentar el anexo 5 del informe del cierre del ejercicio a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2009 en donde deberá registrar la totalidad de los recursos incluidos sus rendimientos financieros.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, la SHCP comunicó a los Secretarios de Finanzas o equivalentes de las 32 entidades federativas, que los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil de noviembre de 2009, ampliando el plazo establecido en los numerales 41 y 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al

Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

En relación con los rendimientos financieros del segundo y tercer anticipos por 265.9 miles de pesos, no aplicados ni erogados, el Gobierno del Estado de Campeche realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación dentro de la fecha autorizada, según oficio núm. SF7SSE03/0012/2009 y transferencia bancaria núm. 066000313, ambos del 21 de septiembre de 2009.

Lo anterior cumplió los numerales 41, 42, 43 y 44 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, comunicados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio núm. 307.A.-023 del 6 de enero de 2009.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Campeche elaboró pólizas de ingresos por la transferencia de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008 por 264,923.1 miles de pesos, cifra que fue cotejada con los estados de cuenta bancarios, no encontrando diferencia alguna.

El procedimiento contable para el registro de las operaciones establece que por la recepción de los recursos se carga a la cuenta 1.1.02 "Bancos", subcuenta 1.1.02.0003.3862 "BBVA Bancomer S.A. (número de cuenta del FIES)", con abono a la cuenta 4.1.05 "Ingresos Extraordinarios", subcuenta 4.1.05.0005.0001 "Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados"; para registrar los intereses generados se abona a la cuenta 1.1.03 "Inversiones", subcuenta 1.1.03.9.3862 "(número de cuenta del FIES Inversiones)".

Por lo que respecta a los egresos, se carga a la cuenta 5.1.06 "Obras Públicas y Convenios", subcuentas 5.1.06.6502.0264 "FIES 2008", 5.1.04.4008.6502.320 "Apazu 2009" y 5.1.04.4008.6501.136 "Apazu/2009"; y se abona a la cuenta 1.1.02 "Bancos", subcuenta 1.1.02.0003.3862 (número de cuenta del FIES). La documentación original, justificativa y comprobatoria cumple con los requisitos fiscales.

Lo anterior cumplió los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, del numeral 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Cuantificación en Términos Monetarios”, “Periodo Contable”, “Consistencia”, “Dualidad Económica” y “Control Presupuestario”.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche realizó conciliaciones bancarias del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008. Asimismo, se confirmó que se realizaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestales a nivel de obra o proyecto, en cumplimiento de los artículos 90 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Importancia Relativa”, “Revelación Suficiente” y “Control Presupuestario”.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de la Cuenta Pública Estatal, estados financieros y auxiliares contables, no se encontró evidencia de la afectación en las cuentas de activo ni de patrimonio del impacto de la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en contravención de los artículos 88, 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 259 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Importancia Relativa”, “Revelación Suficiente” y “Control Presupuestario”.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre 2009, suscrito por el Secretario de la Contraloría del Estado de Campeche, por medio del cual informa que “...como medida correctiva el Estado en sus registros de operaciones del mes de octubre de 2009, ha realizado la afectación a las cuentas de activo y patrimonio por la Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 Camas y la Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche” y anexa póliza de ajuste de egresos núm. 2 del

26 de octubre de 2009, que refleja la incorporación al Patrimonio de las obras “Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 Camas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche”, por la cantidad de 350,869.3 miles de pesos y la “Construcción del Centro de Convenciones en la Ciudad del Carmen, Campeche” por 173,406.7 miles de pesos y adjunta el soporte documental correspondiente con corte al 26 de octubre de 2009.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los datos registrados en la Cuenta Pública Estatal 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche registró en el capítulo “Política de Ingresos”, dentro del apartado “Ingresos Extraordinarios”, concepto “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, un importe de 77,362.0 miles de pesos de los 62,489.0 miles de pesos ministrados al 31 de diciembre de 2008, cifras que difieren con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, en el informe correspondiente al Ramo “Provisiones Salariales y Económicas”, en el estado denominado “Gasto Programable Devengado en Clasificación Funcional y por Programas Presupuestarios 2008”, renglón “R086 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, en donde se observa un presupuesto ministrado al estado por 264,923.1 miles de pesos.

Por lo que concierne al egreso, en el capítulo “Política de Gasto”, dentro del apartado “Egresos en Clasificación Económica”, inciso “Egresos Federalizados”, rubro “Otras Aportaciones Federales”, concepto “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados”, de la Cuenta Pública Estatal se identifican recursos ejercidos por 121,196.0 miles de pesos, de los cuales 58,707.0 miles de pesos corresponden al ejercicio fiscal 2007 y 62,489.0 miles de pesos al ejercicio fiscal 2008; cifra que coincide con la ejercida y registrada en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales Cuarto Trimestre 2008, auxiliares contables y el reporte denominado “Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados FIES 2008 Información al 31 de Diciembre de 2008”; adicionalmente, al 31 de agosto de 2009 se reportan recursos ejercidos por 149,671.7 miles de pesos.

Lo anterior contravino el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 17 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió los oficios núms. SC-DAG-SAOP-

325/2009 del 30 de octubre 2009, en el que se anexa el oficio núm. SF/SSP04/0264/2009 del 29 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, por medio del cual señala que “El Gobierno del Estado registró en la Cuenta Pública Estatal 2008, en el capítulo “Política de Ingresos” dentro del apartado “Ingresos Extraordinarios” concepto “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) un importe de 77,362.0 miles de pesos”.

El monto registrado en la Cuenta Pública del Estado se integra de la siguiente manera:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 INTEGRACION DEL MONTO REGISTRADO EN LA CÚENTA PÚBLICA ESTATAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe
Total de recursos ministrados correspondientes al ejercicio 2007, recibidos por el Estado en el ejercicio 2008.	14,872.0
En relación al ejercicio 2008 se recibieron los siguientes recursos:	
Anticipo del 2° trimestre del ejercicio 2008, según recibo oficial de ingresos del estado núm. 1064974 del 24 de septiembre 2008, cantidad depositada en la cuenta del FIES de BBVA Bancomer cuenta aperturada para el registro y control de FIES 2008.	17,052.4
Anticipo del tercer trimestre de 2008, según recibo oficial de ingresos del estado núm. 11820099 del 17 de diciembre de 2008, cantidad depositada en la cuenta del FIES de BBVA Bancomer cuenta aperturada para el registro y control de FIES 2008.	45,436.6
Recursos ministrados del ejercicio 2008, monto que coincide con la Cuenta Pública Federal 2008.	62,489.0
Monto total de recursos registrados en la Cuenta Pública del Estado que incluye los recursos ministrados del ejercicio 2007; por lo que se concluye que no existe diferencia respecto al ejercicio 2008.	77,362.0

FUENTE: Hoja 3 del oficio núm. SF/SSPP04/0264/2009.

Asimismo, anexó copia de los recibos oficiales del ingreso, estado de cuenta bancario del FIES 2008 y oficios de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, donde reflejan que los ingresos corresponden a los ejercicios fiscales de 2007 y 2008.

Adicionalmente, el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/254 del 9 de diciembre de 2009, en el cual adjuntó un cuadro donde relacionó los recursos recibidos en 2008 por concepto de FIES, que refleja el importe por 14,872.0 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2007 y 62,489.0 miles de pesos al ejercicio 2008, que suman la cantidad de 77,362.0 miles de pesos registrados en la Cuenta Pública del Estado.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0753-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda a fin de que se efectúen las contrapartidas contables necesarias para actualizar los registros de las operaciones que se deriven de la recepción y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 17 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros y auxiliares contables y de la documentación soporte del gasto, se comprobó que el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado de Campeche cuenta con el nivel de desagregación necesario para generar reportes contables y presupuestales que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones.

El Gobierno del Estado de Campeche cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene un catálogo de cuentas, elemento básico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular. El Manual contiene un instructivo para el manejo de las cuentas que detalla los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como también la representatividad del saldo; se estructura por tres tipos de cuentas y seis grupos genéricos, logrando ocho niveles que permiten clasificar y ordenar el conjunto de cuentas contables específicas que lo integran.

Por otra parte, el archivo contable lo constituye el conjunto de la documentación original, consistente en libros de contabilidad, registros contables, documentos contabilizadores, comprobatorios y justificatorios del ingreso y gasto público, que permanecen bajo el resguardo, conservación y custodia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior cumplió los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 250 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que al 31 de agosto de 2009 el Gobierno del Estado de Campeche aplicó recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 264,923.1 miles de pesos, que se vieron complementados con 5,037.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados durante el periodo de septiembre de 2008 a agosto de 2009, lo que integra un total de 269,960.5 miles de pesos.

Con estos recursos se programaron siete proyectos, de los cuales se canceló uno, quedando un programa operativo de seis proyectos según el formato "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", del 10 de julio, 10 y 26 de agosto de 2009, los cuales fueron agrupados en cinco sectores que guardan congruencia con la apertura programática autorizada, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
DESTINO DE LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Sectores	Núm. de obras	Autorizado	Ejercido	Por ejercer
Educación	1	131.2	0.0	131.2
Deporte	1	3,222.4	0.0	3,222.4
Salud	1	62,489.0	62,489.0	0.0
Desarrollo Social (Otros)	1	65,034.1	45,962.8	19,071.3
Agua	2	137,534.8	41,220.0	96,314.8
Reintegro de intereses no aplicados ni erogados		265.9	0.00	265.9
Disponibilidad de intereses no programados		1,283.1	0.0	1,283.1
Total	6	269,960.5	149,671.8	120,288.7

FUENTE: Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Lo anterior cumplió los numerales 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 4, 5, 6, 11 y 12 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, y 3 de las Disposiciones adicionales a los Lineamientos y complementarias a los oficios Nos. 307-A.-023 y 307-A.-0301 de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FIES en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público en el portal <http://portal.camp.gob.mx/C12/C19/FormatoUnico/default.aspx>; en la página www.portal.camp.gob.mx/C5/sfa/default.aspx; y en el Periódico Oficial del Estado. Sin embargo, en dichas publicaciones no se incorporó la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”, ni tampoco incluyó las evaluaciones de costo-beneficio, en contravención de los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 14 y 18 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre 2009, suscrito por el Secretario de la Contraloría, mediante el cual informa que con el oficio núm. SF/SSP04/0264/2009 del 29 de octubre de 2009, el Secretario de Finanzas comenta: “El informe Trimestral del Formato Único Sobre Aplicación de Recursos Federales correspondiente al segundo trimestre de 2009 se publicó en el periódico oficial del estado de fecha 23 de octubre de 2009, y se puso a disposición del público mediante la página de Internet ubicación <http://portal.camp.gob.mx/C12/C19/FormatoUnico/default.aspx> incorporando la leyenda”. También se publicaron y pusieron a disposición en la página de Internet las evaluaciones de costo beneficio de los proyectos y anexa un ejemplar del Periódico Oficial del Estado del 23 de octubre de 2009 y la impresión de la pantalla de la página de Internet del Gobierno del Estado del 26 de octubre de 2009.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 por 269,960.5 miles de pesos, que incluyen rendimientos financieros, el Gobierno del Estado Campeche financió proyectos de Infraestructura y equipamiento, de los cuales se seleccionaron para su revisión tres obras que en conjunto suman 264,923.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
MUESTRA SELECCIONADA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Proyecto	Núm. de contrato	Obra	Monto FIES
2	34002001-002-08	Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche, de 120 camas; en la Localidad de Sn. Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.	62,489.0
3	34105001-001-09-C	Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd del Carmen, Segunda Etapa.	137,400.0
4	SEOPC/SOP/AD/221/2008	Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen.	54,270.2
4	SEOPC/SOP/AD/082/2009	Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen (Casino del mar y complementarios).	10,763.9
Total			264,923.1

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Con el análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra auditada se comprobó que las obras financiadas con recursos del fideicomiso se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, con lo cual se garantizaron para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Lo anterior cumplió los artículos 4, fracción XVI, en relación con el anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; 27, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, fracción I, 6, 10, cuarto párrafo, 18, 19, fracción III, 20, 25, 29, 30, 31, segundo párrafo, 32, 36, inciso b), 37, inciso b), 38, y 39 del Reglamento de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de la muestra auditada se comprobó que las obras ejecutadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 están amparadas en un contrato, el cual contiene los requisitos establecidos en la normativa aplicable, están debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

Sin embargo, con el análisis del expediente unitario del proyecto núm. 4, “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche”, se comprobó que se celebraron dos contratos, el núm. SEOPC/SOP/AD/221/2008 denominado “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen” a precio alzado por un importe de 141,795.0 miles de pesos de los cuales 54,270.2 miles de pesos corresponden al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y SEOPC/SOP/AD/082/2009 por trabajos extraordinarios denominado “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen (Casino del Mar y Complementarios)”, a precios unitarios y tiempo determinado por un importe de 31,611.8 miles de pesos, de los cuales 10,763.9 miles de pesos corresponden al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; en el que no se encontró el dictamen técnico que fundamente y motive la necesidad de realización de los trabajos extraordinarios correspondientes.

Lo anterior contravino los artículos 197A, fracciones I y II, y 197B, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre de 2009, donde adjuntó el oficio núm. SDUOP/OPS/2009/4615 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el que anexó el oficio núm. UTYA-SEOPC-CCCC-005-09 del 22 de enero de 2009, por medio del cual el supervisor externo de obra de la empresa Uriegas Torres y Asociados, recomendó al Subsecretario de Infraestructura Pública de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizar un dictamen estructural del edificio “Casino del Mar” para verificar si la estructura principal estaba en condiciones de ser utilizada para los requerimientos que marca el proyecto; por lo que según oficio núm. SEOPC/SIP-028/2008 del 23 de enero de 2009, el Subsecretario de Infraestructura Pública solicitó al Colegio de Ingenieros Civiles del Carmen, A.C., el dictamen del Casino del Mar referente a la situación actual de la cimentación y estructura.

El 26 de enero de 2009, el Colegio de Ingenieros Civiles del Carmen, A.C., presentó el oficio núm. X/01/09-05 en donde se informa el dictamen técnico estructural del estado actual del Casino del Mar, en el que se concluyó que “... los elementos de cimentación actual no garantizan estabilidad y

anclaje para la altura de elementos por instalar sobre la estructura existente, por lo que se recomienda la demolición y sustitución de la estructura que aún queda; la documentación acredita la fundamentación y motivación del contrato a precios unitarios por trabajos extraordinarios.

Asimismo, el Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió los oficios núm. SC-DAG-SAOP-2009-254 de fecha 9 de diciembre de 2009 y el núm. SC-DAG-SAOP-2009-269 del 18 de diciembre de 2009, con la misma documentación que fue proporcionada en el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre de 2009.

Sin embargo, previendo la realización de un proyecto con tal magnitud como el Centro de Convenciones y Casino del Mar en Ciudad del Carmen, se debió haber realizado antes de la remodelación del Casino del Mar, el Dictamen Estructural, a fin de tener una mejor planeación en la ejecución de la Obra, y por consiguiente haber considerado en el Contrato a Precio Alzado y tiempo determinado la demolición total del Casino del Mar.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0753-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en el contrato a precio alzado los trabajos por demolición en el edificio "Casino del Mar", lo que originó un contrato por trabajos extraordinarios por dicho concepto, en incumplimiento de los artículos 197A, fracciones I y II, y 197B, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en los expedientes técnicos, se comprobó que las personas morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras garantizaron los anticipos que recibieron, los cuales están amortizados en las estimaciones correspondientes, con excepción del proyecto núm. 4 “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche (Casino del Mar y Complementarios)” y contrato de obra SEOPC/SOP/AD/082/2009 a precios unitarios, en donde se comprobó que se celebró el contrato por un monto de 31,611.8 miles de pesos, y la fianza correspondiente cubre un importe de 2,748.9 miles de pesos, en contravención del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre de 2009 en el cual adjuntó el oficio núm. SDUOP/OPS/2009/4615 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el que comunicó al Secretario de Finanzas que “en respuesta a la observación número 17, procedimiento 6.1.3, relativo al contrato núm. SEOPC/AD/082/2009, por un monto de 31,611.8 miles de pesos cuya fianza cubre un importe de \$2,748.9 miles de pesos, se adjunta el endoso modificatorio de la mencionada fianza por un monto de \$412,327.20 cubriendo así el monto total del contrato”, y anexa copia de la fianza de cumplimiento núm. 3010-00760-7 del 17 de julio de 2009 expedida por Afianzadora Asera, S.A. de C.V., del contrato SEOPC/SOP/AD/082/2009 “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen (Casino del Mar y Complementarios)” del 17 de julio de 2009, por un importe de 3,161.2 miles de pesos a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra de la muestra auditada, se comprobó que las erogaciones efectuadas por la ejecución de las obras con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, como son facturas, estimaciones, generadores, reportes fotográficos, notas de bitácora y retenciones, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102, 104, 192, y 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra auditada, se comprobó que los contratos a precio alzado números SEOPC/SOP/AD/221/2008 y 34002001-002-08 no fueron ejecutados en las fechas comprometidas, como se detalla a continuación:

El contrato a precio alzado núm. 34002001-002-08 “Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche, de 120 camas; en la localidad de San Francisco Campeche, Municipio de Campeche”, se comprobó que la obra fue contratada con el periodo de ejecución del 9 de junio de 2008 al 21 de de julio de 2009; sin embargo, se comprobó mediante estimaciones de obra, que se ejecutaron trabajos correspondientes al contrato con fechas posteriores a su término, sin que a la fecha se hayan aplicado penas convencionales por un monto estimado de 2,087.8 miles de pesos, que corresponde al 5.0% por cada mes de retraso por los trabajos no ejecutados que ascienden a 14,382.6 miles de pesos al término del contrato, por el número de meses transcurridos al día 19 de octubre de 2009; de acuerdo con los términos del contrato de obra a precio alzado.

Lo anterior contravino los artículos 59, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre de 2009, signado por el Secretario de la Contraloría del Estado donde adjuntó el oficio núm. SDUOP/OPS/2009/4615 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el que comunicó y documentó que en lo referente al contrato 34002001-002-08 no aplican las penas convencionales, porque que se realizaron diferentes suspensiones parciales de actividades a lo largo de la ejecución del contrato al amparo del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que en el momento no se contaba con los elementos suficientes para dar seguimiento a lo programado de origen (información técnica y permisos oficiales), y comenta que “dado lo anterior se considera que la mencionada falta de información no es imputable a la empresa contratista”. Para lo cual anexó comunicados del superintendente de obra de Proyectos y Construcciones del Sur, S. A. de C.V., al Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones con sus respectivas actas circunstanciadas de varias fechas entre las que se encuentran las siguientes: del 26 de noviembre de 2008 en el cual menciona que “no se tiene definido los detalles de los soportes para los elevadores y los muros del foso de estos mismos, por lo cual nuestro avance en nuestros frentes se ha desfasado.....” , del 23 de febrero de 2009 comenta que “no se encuentra definida la rampa del área del helipuerto...” , del 1 de junio de 2009

menciona que “no se encuentra definida la cancelería de los vestíbulos principales y de la solución a la soportaría de los ventiladores de aspas en el vestíbulo del cuerpo 2 y 4”, del 17 de julio de 2009 comunica “a la fecha no contamos con el permiso de operación del pozo de descarga tramitado por INDESALUD” con lo que justificó que no aplican las penas convencionales, en virtud de que no es causa imputable al contratista.

Por otra parte el Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, remitió los oficios núms. SC-DAG-SAOP-2009-254 de fecha 9 de diciembre de 2009, y el núm. SC-DAG-SAOP-2009-269 del 18 de diciembre de 2009 con la misma información y documentación que fue proporcionada mediante el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre de 2009.

Lo anterior únicamente justifica que el contratista no es el responsable del atraso en el plazo de terminación de los trabajos contratados.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0753-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron los elementos suficientes y oportunos para la ejecución del contrato núm. 34002001-002-08 denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche, de 120 camas"; y no integraron en los expedientes técnicos o unitarios la justificación del retraso en la conclusión del contrato ni elaboraron la bitácora de obra del contrato de obra SEOPC/SOP/AD/082/2009 "Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen (Casino del Mar y Complementarios)", en incumplimiento de los artículos 59, párrafo III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra auditada, se comprobó que el contrato a precio alzado núm. SEOPC/SOP/AD/221/2008 “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche”, fue formalizado con el periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2008 al 1 de agosto de 2009; no obstante se constató mediante la bitácora de obra, las estimaciones y el oficio de notificación de término de obra núm. B050/2009 del 21 de agosto de 2009 de la contratista “Acción Infraestructura, S.A. de C.V.”, que el término de la obra fue el día 22 de agosto de 2009, lo que representa un atraso de 21 días naturales de ejecución, sin que a la fecha se hayan aplicado las penas convencionales correspondiente al contratista por un monto estimado de 1,744.6 miles de pesos, considerando el diez al millar por día de retraso del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha comprometida por 8,307.5 miles de pesos pagados en las estimaciones 11 y 12 del mes de agosto de 2009.

Asimismo, se verificó que del contrato de obra SEOPC/SOP/AD/082/2009, “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen (Casino del Mar y Complementarios)” no se encontró la bitácora de obra.

Lo anterior contravino los artículos 45, fracción II, 46, fracción VIII, 59, párrafo III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009-325 del 30 de Octubre de 2009, donde la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, adjuntó la información y documentación en el oficio SDUOP/OPS/2009/4615 del 30 de octubre de 2009, donde fundamentó y motivó la realización del edificio y explicó que el atraso en la terminación de la obra se debió a la adecuación de la estructura y modificación de algunas áreas para modernizar en donde se detectó el problema de la estructura original, que después de un dictamen técnico se determinó la necesidad de demoler el edificio para seguridad del usuario, lo que implicó realizar un proyecto ejecutivo nuevo que atrasó a la empresa contratista el avance de la obra modificando el programa contractual por 21 días no imputables a la contratista.

Asimismo, el Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió los oficios SC-DAG-SAOP-2009-254 de fecha 9 de diciembre de 2009, y SC-DAG-SAOP-2009-269 del 18 de diciembre de 2009 donde adjunto documentación, misma que envió mediante el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009-325 del 30 de Octubre de 2009.

No obstante lo anterior, mediante la bitácora de obra, las estimaciones y el oficio de notificación de término de obra núm. B050/2009 del 21 de agosto de 2009 de la Contratista "Acción Infraestructura, S.A. de C.V.", se constató que el término de la obra fue el día 22 de agosto de 2009 y la entidad no envió la documentación soporte de la aplicación de penas convencionales al Contratista, dado que si bien es cierto los trabajos referentes al "Casino del Mar y Complementarios" fueron ejecutados en el período del 1 al 25 de agosto de 2009, las estimaciones 11 y 12 corresponden a trabajos ejecutados del 1 al 15 de agosto de 2009 y del 16 al 22 de agosto de 2009.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0753-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,744,574.69 pesos (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), por no aplicar penas convencionales por atraso en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el contrato, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, 46, fracción VIII, 59, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de obra contratados a precios unitarios y aprecio alzado de los proyectos auditados, se comprobó que los precios unitarios y las actividades contratadas son acordes con las especificaciones y trabajos descritos y que dichos precios corresponden a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 98, 104, 154, 155, 156, 157, 158, y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y la visita física a los proyectos de la muestra auditada, se constató que los conceptos de las obras financiadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se ejecutaron y cumplieron con las especificaciones de los proyectos registrados y se encuentran concluidos, como se muestra a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 CUMPLIMIENTO DE METAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Denominación	Monto FIES	Avance Físico %	Deficiencias detectadas
34002001-002-08	Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche, de 120 camas; en la Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.	62,489.0	100.0% no opera	Reparación en recubrimiento, y acabados en pisos, muros y plafones.
34105001-001-09-C	Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd del Carmen, Segunda Etapa.	137,400.0	12.0% en proceso de ejecución	De acuerdo con contrato concluye en enero de 2011
SEOPC/SOP/AD/221/2008	Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen.	54,270.2	100.0% en operación	
SEOPC/SOP/AD/082/2009	Construcción del Centro de Convenciones (complementarios).	10,763.9	100.0% en operación	Reparación en muros de fachada.
Total		264,923.1		

FUENTE: Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales Segundo Trimestre 2009, Contratos de obra y la visita física de obra.

Cabe señalar que los detalles encontrados en las obras que se mencionan en el cuadro anterior son reparaciones que realizan las contratistas derivadas del proceso de verificación física de terminación de obra, previo a la entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras del contrato núm. 34002001-002-08 “Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 Camas, en la Localidad de Sn. Francisco de Campeche, Municipio de Campeche” y “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche (Casino del Mar y Complementarios)” del contrato SEOPC/SOP/AD/082/2009, no se encontró evidencia del acta de entrega-recepción, finiquito de obra, planos actualizados, fianza de vicios ocultos, y la notificación de término de obra se encontró en el expediente de la obra “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche” del contrato núm. SEOPC/SOP/AD/221/2008, no obstante que contractualmente las obras ya debieron ser concluidas el 21 de julio y 1 de agosto de 2009, respectivamente.

Lo anterior contravino los artículos 46, fracción IV, 64, 65, 66 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC.-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre de 2009 en el cual adjunta el oficio núm. SDUOP/OPS/2009/4615 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el que anexó Minuta de trabajo de inspección física, El acta de entrega-recepción, Fianza de vicios ocultos, Notificación de término de obra y CD de Planos actualizados con respecto a los contratos SEOPC/SOP/AD/082/2009 y SEOPC/SOP/AD/221/2008 de la construcción y trabajos complementarios del Centro de Convenciones.

El finiquito de obra está en proceso ya que la obra fue entregada el 22 de octubre del 2009 por las observaciones realizadas de acuerdo con la minuta del 7 de septiembre de 2009.

Asimismo, en el acta de entrega-recepción se anexa la siguiente nota “De común acuerdo La Secretaría y el Contratista, manifiestan que los contratos marcados con los números SEOPC/SOP/AD/221/08 y SEOPC/SOP/AD/082/09 que fueron firmados con esta Secretaría siendo

el Nombre de esta Dependencia Secretaría de Obras Publicas y Comunicaciones, y con fecha 14 de Septiembre del año en curso, fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Campeche la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, modificando el nombre de la misma, para quedar como "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS" (SDUOP), en virtud de lo anterior se establece que todo lo relacionado con estos contratos y con el nombre anterior de la Secretaría subsiste con toda la validez legal, reconociendo y aceptando el cambio de denominación de la dependencia".

Adicionalmente, el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Campeche, remitió los oficios núms. SC-DAG-SAOP-2009/254 del 9 de diciembre de 2009 y el núm. SC-DAG-SAOP-2009/269 del 18 de diciembre de 2009, en el cual anexa el oficio número OS/SOP/DOPF/2009/5236 del 15 de diciembre de 2009 donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, antes Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones adjuntó el acta entrega-recepción, el oficio sobre situación de finiquito de obra, Planos asbuilt y fianza de vicios ocultos, del contrato núm. 34002001-002-08 "Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120; y del "Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche (Casino del Mar y Complementarios)" envió las Actas de Entrega-Recepción de los Contratos a Precio Alzado y Tiempo determinado: SEOPC/SOP/AD/221/2008 22 de Octubre del 2009 y Contrato a Precios Unitarios y tiempo Determinado: SEOPC/SOP/AD/082/2009 22 de Octubre del 2009, en el cual se describen los trabajos realizados, oficios de autorización, importes de las estimaciones, breve descripción de los trabajos realizados, periodos reales de ejecución y la fianza de vicios ocultos.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de expedientes unitarios de los proyectos que conforman la muestra auditada, se comprobó que las obras "Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd del Carmen, Segunda Etapa" y "Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche" cuentan con el dictamen de impacto ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche, y la obra denominada "Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche, de 120 camas; en la Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche" por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 del la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5, y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Protección al Ambiente, y del numeral 12 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Campeche presentó el acuse del envío a la SHCP de los informes trimestrales en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, donde se comprobó que el informe del ajuste por declaración de 2008 fue presentado el día 22 de abril de 2009 y el anual el día 21 de julio de 2009, es decir no fueron presentados dentro de los 20 días naturales siguientes al término establecido, en contravención de los numerales 54 de Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, y de los lineamientos noveno, y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre 2009, suscrito por el Secretario de la Contraloría, al que anexa el oficio núm. SF/SSP04/0264/2009 del 29 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, en el que manifiesta que con relación al informe del Formato Único del primer trimestre de 2009, señalado en la observación como informe del ajuste por declaración de 2008, que se envió el día 22 de abril de 2009, se debe a que en dicho periodo se presentaron adecuaciones y mejoras al sistema de electrónico de la SHCP, como consecuencia de los cambios en la normatividad, relativos a la implementación de los indicadores de resultados de los fondos del Ramo 33, lo que ocasionó que los municipios y dependencias del Estado, responsables de la captura de la información, se desfasaran en los plazos establecidos provocando a su vez el desfazamiento en el proceso de revisión; y lo correspondiente al segundo trimestre de 2009, señalado en la observación como informe anual presentado el 21 de julio de 2009, el desfazamiento se debe al mismo proceso de implementación.

Asimismo, manifiesta que el Informe trimestral del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al tercer trimestre de 2009, se envió a la SHCP el día 20 de octubre de 2009, es decir, dentro del plazo establecido en la normativa.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos por 264,923.1 miles de pesos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, que generaron rendimientos financieros al 31 de agosto de 2009 por 5,037.4 miles de pesos para un total disponible de 269,960.5 miles de pesos; para ser financiados con estos recursos fueron registrados 6 proyectos de infraestructura por un total de 268,411.5 miles de pesos ante la SHCP.

Asimismo, con el documento denominado “Programa Operativo Anual 2008”, se verificó que la entidad fiscalizada programó los proyectos números 2, 3, y 4, para realizarlos con 264,923.1 miles de pesos que corresponden a los recursos del fideicomiso sin incluir los rendimientos financieros. Con estos recursos se ejecutaron las obras “Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd del Carmen Segunda Etapa”, que actualmente se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico estimado del 12.0% y está programada para su conclusión en enero del 2011, “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche” y “Construcción del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 camas”, que se encontraron terminadas y con algunos detalles en reparación, por lo que aún el hospital no opera, como se muestra en el siguiente cuadro:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 CUMPLIMIENTO DE METAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Proyecto	Denominación	Monto FIES	Avance físico y comentarios
2	Construcción y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche, de 120 camas; en la Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.	62,489.0	100.0% no opera por reparación de deficiencias.
3	Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd del Carmen, Segunda Etapa.	137,400.0	12.0% en proceso, concluye en 2011
4	Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen.	65,034.1	100.0% opera y en reparación por diferencias
	Total Programa Operativo	264,923.1	
5	Ampliación de la red de distribución de agua potable de Villas de ah-Kim-Pech. (recuperación obra contratada).	134.8	Autorizado sin ejercer
6	Rehabilitación de sala de uso múltiple (recuperación de obra contratada).	131.2	Autorizado sin ejercer
7	Unidad deportiva infantil (construcción de techumbre del gimnasio de usos múltiples).	3,222.4	En autorización por SHCP
	Total registrado ante la SHCP	268,411.5	
	Rendimientos financieros sin registrar a la SHCP 4º. Trimestre	1,283.1	No registrados en la SHCP
	Rendimientos financieros 1er. Semestre 2008	265.9	Reintegro a la TESOFE el 21 de septiembre 2009
Total		269,960.5	

FUENTE: Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales Segundo Trimestre 2009, contratos de obra y visita física de obra.

Por otra parte, el Programa Operativo Anual no contiene las metas, los objetivos, los indicadores, los beneficiarios, el presupuesto asignado y otros datos que reflejen al término del programa, si los resultados alcanzados son acordes con los esperados, en contravención de los artículos 17, fracciones II y III, 21, fracción II, y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 16, 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche remitió el oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre 2009, suscrito por el Secretario de la Contraloría, por medio del cual informó que “Se complementó el Programa Operativo del FIES 2008, el cual contiene las metas, los objetivos, los indicadores, los beneficiarios, el presupuesto asignado, el término del programa”, y remite el documento denominado “Programa Operativo Anual” del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 del Gobierno del Estado de Campeche y el Registro de Proyectos y Solicitud de Registros al Fideicomiso para la infraestructura en los Estados 2008, se verificó que los proyectos financiados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008, por 268,411.5 miles de pesos, estuvieron alineados con los programas sectoriales en salud pública, turismo y agua potable.

En salud pública, se construyó el “Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 camas”, en cumplimiento del objetivo de garantizar y satisfacer los requerimientos de servicios de salud con calidad e igualdad para todos los campechanos; en materia de turismo, el plan establece el compromiso de posicionar la oferta turística del estado con altos niveles de competencia internacional, cuya estrategia en el 2008 consistió en fortalecer los programas de promoción turística para la atracción de visitantes, por lo que se apoyó a la “Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen, Campeche”, con infraestructura y equipamiento necesarios para la organización de congresos, eventos, convenciones y viajes de incentivos, que incrementen la afluencia de visitantes; en materia de desarrollo urbano, se continuó la “Construcción del Acueducto paralelo a Chicbul-Ciudad del Carmen” en una segunda etapa, en la que se desarrollaron proyectos de agua potable para disponer de la infraestructura que garantice el suministro e incremente la cobertura en Ciudad del Carmen, Campeche.

No obstante lo anterior, no se obtuvo evidencia de indicadores que pudieran valorar el abatimiento de los rezagos en sectores económicos hacia los que se destinaron los recursos del Fideicomiso

para la Infraestructura en los Estados, en contravención de los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche remitió oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre 2009, al que le anexó el oficio núm. SF/SSP04/0264/2009 del 29 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, por medio del cual informó que “Se determinaron los indicadores para valorar el abatimiento de los rezagos en los sectores económicos hacia los que se destinaron los recursos del FIES”.

En el proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General con especialidades de Campeche de 120 camas” se incrementa la consulta especializada en 70.0%, reducción de traslados a la Cd. de Mérida en 80.0%, disminución de tiempos de programación de cirugías de 30 a 15 días y ahorro en el valor actual de beneficio (VAB). En la “Construcción del Acueducto Paralelo Chicbul-Cd. del Carmen” incremento actual de dotación de agua a 505 litros por segundo, incremento a futuro de la dotación de agua a 800 litros por segundo para el 2035 (horizonte a 25 años), y en la “Construcción del Centro de Convenciones en Cd. del Carmen” atención del 2.4% de la afluencia turística nacional de negocios, atención esperada de 640,000 visitantes por año.

Lo anterior cumplió los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los formatos “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados” y “Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales”, se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche realizó proyectos de inversión del Sector DS “Desarrollo Social”, Subsectores “Salud”, “Otros”, “Educación” y “Deporte” por 130,876.7 miles de pesos, con los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y sus rendimientos financieros, en donde no se identifica el número de beneficiarios como se muestra a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
CONSECUENCIAS SOCIALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Sector	Denominación	Importe	Meta	
				Total	U. de Medida
2	DS5 Salud	Construcción del Hospital y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 camas.	62,489.0	1	hospital
4	DS6 Otros	Construcción del Centro de Convenciones en Ciudad del Carmen.	65,034.1	1	obra
6	DS1 Educación	Rehabilitación de sala de uso Múltiple, (recuperación obra contratada).	131.2	1	obra
7	DS3 Deporte	Unidad Deportiva Infantil (construcción de techumbre del gimnasio de usos múltiples).	3,222.4	1	obra
Total			130,876.7	1	obra

FUENTE: Anexo 2 "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)" y anexo 5 "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales".

Por lo que hace al anexo 5 "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales" del segundo trimestre de 2009 reporta 190,813.0 de beneficiarios que pertenecen al sector Salud, que es igual al número que corresponde al Acueducto Paralelo a Chicbul-Cd. del Carmen, éste último fue modificado y reprogramado sin hacer modificación al número de beneficiarios.

Lo anterior contravino el numeral 15 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche remitió oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/325 del 30 de octubre 2009, suscrito por el Secretario de la Contraloría, y el oficio núm. SF/SSP04/0264/2009 del 29 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, por medio del cual manifiesta y en relación al anexo 2 "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados" transcribió el numeral 15 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y comunicó que en los proyectos de inversión para desarrollo social se especificará el número de población o de productores beneficiarios, en los casos que corresponda y no aplica la generalidad.

Asimismo, manifiesta que se realizó conforme al numeral 19 de los mismos lineamientos, y el "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los

Estados” de cada uno los proyectos motivo de observación, se presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), la cual es la encargada de revisar que el nombre, descripción o denominación general de los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento correspondan al destino establecido y que la solicitud respectiva será devuelta de inmediato a la entidad con las sugerencias de la UPCP, para que se realicen los ajustes correspondientes, y en el caso que nos ocupa no se recibió la devolución.

En lo que respecta al anexo 5 “Formato Único Sobre aplicaciones de Recursos Federales” del segundo trimestre de 2009, se adjunta el oficio núm. CAPAE-DG-DC-1282/2009 del 27 de octubre de 2009, en el cual se cancela el proyecto núm. 3 referente al acueducto con recursos del FIES, y con el oficio núm. APR-FIES-012001/2008 del 10 de agosto de 2009 reprograman el proyecto del acueducto con un total de 154,197 beneficiarios con recursos del FIES. Asimismo, se hace la aclaración que en el informe del segundo trimestre de 2009 que debido a que la Secretaría de Salud maneja la cantidad de beneficiarios mencionada, por razones de control sanitario incluyendo la población flotante; esto pudo haber ocasionado un error, pero en los oficios de autorización relaciona el número correcto de beneficiarios tanto para el proyecto denominado “Acueducto Paralelo a Chicbul-Cd. del Carmen Segunda Etapa”, asimismo el proyecto “Construcción del Hospital y Equipamiento del Hospital General con Especialidades de Campeche de 120 camas”. Por otra parte, se hace la aclaración de que en el informe del tercer trimestre de 2009 del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales se corrigió el número de beneficiarios.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 14,873.0 (miles de pesos)

El monto de errores y omisiones de la información financiera por 14,873.0 miles de pesos corresponde a diferencias entre la contabilidad y Cuenta Pública Estatal contra Cuenta Pública Federal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,744.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,744.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,744.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,744.6 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 1,744.6 miles de pesos por penas y sanciones por incumplimientos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 264,923.1 miles de pesos, que representa el 100.0%, de los 264,923.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la recepción, registro, administración, orientación, aplicación y/o destino, ejercicio, presupuestación, contratación, y difusión, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números SC-DAG-SAOP-2009-254 del 9 de diciembre de 2009, y SC-DAG-SAOP-2009-269 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0753-DGARFEM](#)

X.6.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-04000-02-0490

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche (SFA).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009", que en su título segundo "Del Federalismo", artículo 9, fracción IV, inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses;”

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, y verificar que dichas comisiones se otorgaron conforme a la legislación local aplicable; como el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Campeche.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo, y verificar que dichas comisiones se otorgaron conforme a la legislación local aplicable, la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y Presupuesto de Egresos de la Federación.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra

determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Fortalezas

Matrícula escolar: Mantiene un buen control de integración, consistencia, regularidad y estadística de las cifras debido a su inclusión en el Sistema Interactivo de Estadísticas Continuas (SIDE) con personal facultado para el ingreso de cifras por medio de claves de acceso; existe un proceso de envío y recolección de la información donde intervienen jefes de sector, supervisores y unidades regionales, imparten cursos y se establecen fechas de recepción y entrega de dicha información, en

tanto que el formato 911 es el documento integrador de la información necesaria de cada uno de los centros de trabajo.

Catálogo de Centros de Trabajo: Está integrado con base en lineamientos y procedimientos establecidos por la SEP así como por la Ley de Educación del 2006 y se tiene definido el proceso con responsables de capturar, actualizar y validar con periodicidad y conciliar los catálogos de los centros.

Integración y control de las nóminas: Es un proceso automatizado y periódico; cuenta con pagos por cheque y por dispersión electrónica por tarjeta y cuenta con procesos de revisión y validación.

Movimientos de personal: Los movimientos de personal tienen un proceso estructurado y definido, en cuanto al Control y registro contable, existe registro y validación en papel y en sistema digital, así como respaldo documental de los movimientos contables.

Debilidades

En el Control de los registros de la Matrícula escolar no se utiliza el Internet como herramienta para el llenado y envío de la información. Por lo que respecta al Catálogo de Centros de Trabajo, no se cuenta con las políticas y criterios claros para conciliar periódicamente la nómina y los catálogos de centro de trabajo y se detecta nula o tardía de los cambios de nóminas de los centros de trabajo.

En la Integración y control de las nóminas, se carece de fianza para el personal que realiza los pagos, falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración de los cambios en nóminas, y en los Movimientos de personal, asimismo, se observaron trámites tardíos o no aplicados en los sistemas correspondientes, débil soporte legal y jurídico del proceso para comisionar al personal al sindicato y a las diferentes áreas, uso mínimo del Internet para movimientos de personal en los casos que lo ameriten, desconocimiento e inaplicabilidad de políticas y lineamientos para los cambios de centro de trabajo por parte del personal, deficiente comunicación y supervisión de las áreas centrales con los centros de trabajo para los movimientos de personal, sistemas obsoletos y poco funcionales de registro asistencia de personal en centros de trabajo, registro de personal no identificado en nómina de centros de trabajo, así como expedientes de personal sin orden y poco claro para interpretarlos.

El Control y registro contable se retrasa en la aplicación del registro contable electrónico.

De la evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, se concluyó que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche cuenta con controles insuficientes respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración

de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos del fondo es insuficiente, en incumplimiento del apartado 120501, incisos .37 y .314, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones pertinentes con el fin de corregir las debilidades detectadas en el control interno de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del ejercicio 2008, de la institución bancaria BBVA Bancomer, utilizada por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del Gobierno del Estado de Campeche y por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (SECUD), para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); recibos oficiales emitidos por la SFA y CLC emitidos por la

SHCP, se comprobó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró en la cuenta bancaria BBVA Bancomer de la SFA en tiempo los recursos del FAEB por un total de 2,934,901.4 miles de pesos, de los cuales 206,117.7 miles de pesos corresponden al ISR virtual; y 14,657.8 miles de pesos depositados en 2009, recursos que la SFyA transfirió en su totalidad en las diferentes cuentas bancarias de BBVA Bancomer de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD).

Lo anterior cumplió con el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de la Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los ramos General 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", que se publicó en el DOF el 7 de enero de 2008; y el quinto, sexto y noveno de los "Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

De la revisión del Estado del Ejercicio del Gasto al 31 de diciembre de 2008, movimientos de proveedores, pólizas cheque, cifras control proporcionados por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD) y Acta de Hechos número 001/2008 de la visita física a la Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez" de Hecelchakan, se obtuvo que la SECUD realizó pagos por un importe de 7,282.0 miles de pesos por concepto de gastos de operación de la Escuela Normal Rural Justo Sierra, de los cuales, 5,075.1 miles de pesos se ejercieron con cargo en la partida 2201 "Alimentación de Personas", que corresponde a las adquisiciones de diversos productos para la elaboración y preparación de la comida para los alumnos; sin embargo, la escuela normal no tiene controles de entradas y salidas del almacén de dichas adquisiciones, no obstante, que el pago a los proveedores se realizó sin contar con la evidencia documental de que las compras fueron recibidas e ingresadas al almacén, y el registro contable correspondiente tiene un desfase de 2 a 4 meses en relación con la fecha de pago. Asimismo, se detectó que la prestación de alimentación a los alumnos también se otorgó en efectivo por un importe de 1,767.7 miles de pesos, sin contar con un programa específico que garantice la no duplicidad, lo que resta transparencia y dificulta la fiscalización de los recursos ejercidos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó copia del oficio núm. 269/2009, relativo a las indicaciones que serán establecidas en el Formato de pedido de cocina, tarjeta de almacén y solicitud de compra y Acta de Academia celebrada el 3 de septiembre de 2001, donde se prevé la

estancia de los alumnos normalistas en las comunidades donde realicen sus prácticas intensivas y servicio social, donde se les retribuya dicho concepto mediante el pago en efectivo, y lineamientos para la organización del trabajo académico durante el séptimo y octavo semestres por lo que se atiende parcialmente; sin embargo, se desconocen las medidas adoptadas por la SECUD respecto del desfase de 2 a 4 meses que presenta el registro contable en relación con la fecha de pago a los proveedores, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Base de Registro.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para el oportuno registro contable de las adquisiciones de productos para la elaboración de comida de los alumnos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Base de Registro.

El Gobierno del Estado de Campeche informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del Estado del Ejercicio del Gasto al 31 de diciembre de 2008, movimientos de proveedores, pólizas cheque, cifras control proporcionados por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte y Acta de Hechos número 001/2008 de la visita física a la Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez" de Hecelchakan, se desprendió que la SECUD pagó un importe de 7,282.0 miles de pesos que corresponde a los gastos por consumos alimenticios a la Escuela Normal Rural Justo Sierra la cual alberga a 351 alumnos, de los cuales 67 alumnos corresponden a la Licenciatura de Informática, y para quienes se destinaron recursos por 1,390.0 miles de pesos, pagos que no son financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,390,011.40 (un millón trescientos noventa mil once pesos 40/100 M.N), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago por consumos de alimentos a 67 alumnos correspondientes a la Licenciatura de Informática; dichos pagos no son financiables con recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer del ejercicio 2008 y ampliaciones presupuestales líquidas proporcionados por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD), se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal generaron rendimientos financieros por 4,596.2 miles de pesos, de los cuales 22.0 miles de pesos provienen de la cuenta bancaria BBVA Bancomer de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y transferidos a la SECUD; 4,574.2 miles de pesos en la cuenta de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte durante el ejercicio 2008. Asimismo, los rendimientos financieros del ejercicio 2007 ascendieron a 2,422.4 miles de pesos y se transfirieron a la cuenta bancaria BBVA Bancomer de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte en los meses de octubre y agosto de 2008.

Cabe aclarar que tanto los rendimientos financieros de los ejercicio 2007 y 2008 incrementaron el presupuesto 2008, mediante afectaciones presupuestales en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", recursos que fueron destinados a los fines y objetivos del FAEB, de conformidad con

los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Ejercicio de los recursos, Capítulo 1000

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD), del Gobierno del Estado de Campeche, se constató que la SECUD realizó 256 pagos a 97 trabajadores, adscritos a 10 centros de trabajo, dados de baja posterior a la fecha de clausura del centro, por un importe bruto de 1,965.3 miles de pesos.

Al respecto, la SECUD remitió información con el oficio núm. SECUD/SA/071/2008 del 30 de mayo de 2008, donde la Subdirectora de Recursos Humanos solicitó el uso de la clave de un centro clausurado (04ZTP0002P) con el propósito exclusivo de facilitar la recepción de firmas y organización para la recepción de un estímulo económico de 76 pagos a 76 trabajadores adscritos al centro de trabajo con clave 04AZT0002P, posteriormente a su fecha de clausura, por un importe bruto de 1,006.3 miles de pesos, por lo que se aclaran los pagos efectuados a este centro de trabajo, en cuanto a 66 pagos a 7 trabajadores adscritos en otro centro de trabajo por un importe bruto de 362.7 miles de pesos, de los cuales se verificó que cuentan con el soporte documental que los solventa, cabe aclarar que de este mismo centro de trabajo quedan pagos pendientes de aclarar. Por lo que se refiere a la parte restante de 114 pagos a 14 trabajadores adscritos en 8 centros de trabajo quedan pendientes al considerar que estos pagos fueron posteriores a la fecha en que fueron clausurados o dados de baja por un importe bruto de 596.3 miles de pesos.

Como resultado del análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche, para aclarar los pagos pendientes arriba mencionados, se consideró que el Instructivo de Operación del Formato Único de Personal vigente en 2008 y autorizado, señala que se anotará la fecha a partir de la cual surtirá efecto el movimiento, a los 14 trabajadores observados se les incrementaron 21 pagos por un importe bruto de 99.1 miles de pesos pero también se disminuyeron 23 pagos por 155.5 miles de pesos; por lo que resultan 112 pagos a 14 trabajadores adscritos en 8 centros de trabajo, posteriores a la fecha en que fueron clausurados, por un importe bruto de 539.9 miles de pesos, en incumplimiento del Instructivo de Operación del Formato Único de Personal vigente en 2008; punto 62, inciso 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$539,862.32 (quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 14 trabajadores adscritos en 9 centros de trabajo dados de baja o posterior a su fecha de clausura del centro, en incumplimiento del Instructivo de Operación del Formato Único de Personal; punto 62, inciso 11.1.3, de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública y el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD), se constató que se realizaron 179 pagos por 680.6 miles de pesos a 12 trabajadores adscritos a 2 centros de trabajo (04DUP0002F y 04DUP0003F) que no están relacionados en el catálogo general de centros de trabajo del organismo y que, por lo tanto, se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del FAEB.

Al respecto, la SECUD remitió información donde manifiesta que el Departamento de Recursos Humanos solicita dos claves para que de manera exclusiva se utilicen para el pago de remuneraciones del personal que labora de la unidad 042 de la Universidad Pedagógica Nacional, y mediante el oficio Presupuesto SECUD/SPPE/DPYP/DPP/OF.09/2001 con fecha 11 de enero del

2001, la Directora de Planeación y Programación responde a la solicitud mencionando que le serán creadas las claves (04DUP0002F y 04DUP0003F) exclusivamente en el sistema de pagos de remuneraciones de personal transferido lo que no afectará el Catálogo de Centros de Trabajo Oficial. De la revisión de la información, se concluye que se atiende el resultado al constatar que los centros de trabajo dan servicio a la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD) del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que se realizaron 1,094 pagos a 44 trabajadores adscritos a 12 centros educativos cuyo servicio está destinado a proporcionar educación básica para adultos, por un monto total de 3,399.7 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos podrá ser financiada con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Con el análisis de la información, se constató que las categorías, insertas en los centros de trabajo observados, están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se verificó que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Campeche, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estas categorías se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo, proporcionado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (SECUD) del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que se realizaron 2,327 pagos a 56 trabajadores adscritos a un centro educativo cuyo servicio está destinado a proporcionar educación secundaria para trabajadores, por un monto total de 5,078.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 de la Ley General de Educación.

Al respecto, la Secretaría de Educación, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que proporcionar educación secundaria para trabajadores podrá ser financiada con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Del análisis de la información, se concluyó que las categorías, insertas en el centro de trabajo observado, están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al Estado de Campeche, por lo que los recursos destinados por el FAEB a estas categorías, se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo, proporcionado por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD) del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que se realizaron 2,546 pagos a 122 trabajadores adscritos a 13 centros de trabajo cuyas funciones no están relacionadas con los fines y objetivos del FAEB, por un monto de 17,020.5 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 1,720 pagos a 85 trabajadores por 11,724.1 miles de pesos que se encontraron adscritos a 6 centros de trabajo correspondientes a Misión Cultural; 500 pagos a 23

trabajadores por 3,223.6 miles de pesos, adscrito al Centro de Investigación y Difusión a Nivel Preescolar; 185 pagos a 8 trabajadores por 1,039.6 miles de pesos adscritos a la Brigada No. 34 de Desarrollo y Mejoramiento Indígena; 56 pagos a 2 trabajadores por 669.6 miles de pesos que se encuentran adscritos al centro de Trabajo correspondiente a la supervisión de misión cultural número 1; 57 pagos a 3 trabajadores por 212.0 miles de pesos adscritos a 3 centros de trabajo correspondiente a Supervisión de Zona de Educación para Adultos; 28 pagos a un trabajador por 151.6 miles de pesos que estuvo adscrito a un centro de trabajo correspondiente a la Unidad de Apoyo a la Educación en los Hospitales.

Con el análisis de la información anexa en el oficio núm. SECUD/SSA/F-0892/2009 del 11 de junio de 2009, se constató que la Unidad de Apoyos a la Educación Básica de los Hospitales demostró que cumple con el objetivo del fondo y en cuanto a los 2,518 pagos a 121 trabajadores adscritos a 12 centros de trabajo por un monto de 16,868.9 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Educación, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos, misiones culturales, secundarias para trabajadores, podrá ser financiada con el fondo siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Por otra parte, del análisis de la información, se obtuvo que las categorías insertas en los centros de trabajo observados están insertas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se confirmó que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al Estado de Campeche por lo que los recursos destinados por el FAEB a estos centros de trabajo se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación, y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas de honorarios asimilables a salarios correspondientes a los 12 meses de 2008 pagadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD), y los contratos de Prestación de Servicios Asimilados a Salarios, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que 35 trabajadores, a quienes se les realizaron 273 pagos por 1,224.6 miles de pesos,

contaron con su respectivo contrato, en cumplimiento de los numerales 11.2 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la integración de la base de datos de las nóminas de honorarios asimilables a salarios correspondientes a las 12 mensualidades de 2008 pagadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD), con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que se realizaron 21 pagos a 3 trabajadores con funciones de administradores en la Casa del Maestro, Fundación Pablo García y Casa del Maestro Jubilado Hecelchakan, cuyas actividades no corresponden a los fines y objetivos del fondo, el monto erogado fue de 149.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la SECUD presentó información y documentación de tres trabajadores, la cual consistió en copia de la póliza de Ingresos número 20 del 19 de junio de 2009 para ingresar el recurso a la cuenta de SECUD Servicios Personales y del Comprobante de Transferencia, del 17/06/2009 de la cuenta de SECUD Acreedores Diversos a la cuenta de SECUD Servicios Personales 09 por un importe de 149.9 miles de pesos, con lo que efectúa la recuperación de los recursos observados.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0490-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en su parte final, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal al pago de trabajadores cuyas funciones no cumplen con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 04 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que se realizaron 2,050 pagos a 119 trabajadores (84 docentes y 35 administrativos) comisionados a la sección 04 del SNTE indebidamente con goce de sueldo, por un importe bruto de 9,931.1 miles de pesos; donde desarrollaron funciones relacionadas con la operación interna de dicho sindicato (Colegiados Seccionales, Secretario de Coordinación Regional, Editorial de Magisterio entre otras funciones), y que, por lo tanto, no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad, en incumplimiento de la cláusula tercera del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Conviene mencionar que 19 de los 119 trabajadores contaron con algún nivel de carrera magisterial, y la SECUD realizó descuentos a sus trabajadores mediante el concepto 58 "Cuotas Sindicales" por 63.9 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$9,931,073.85 (nueve millones novecientos treinta y un mil setenta y tres pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su

disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 2,050 pagos a 119 empleados comisionados en la sección 04 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación indebidamente con goce de sueldo, en incumplimiento de la cláusula tercera del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Como resultado de la comparación de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 04 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (SECUD) realizó 193 pagos a 38 trabajadores docentes adscritos a un centro de trabajo identificado como personal comisionado al sindicato (AGS), sin que contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral de este personal por 2,002.6 miles de pesos.

Al respecto, la SECUD proporcionó información y documentación relacionada con 38 trabajadores, consistente en el oficio número SECUD/SA/071/2008 donde se solicita la emisión de cheques y nóminas del personal de apoyo y asistencia a la educación acreedor al estímulo por años de servicios, promoción 2008 con el propósito de clarificar la emisión de pagos y los formatos únicos de personal, en el que se refleja el movimiento de cambio a la nueva adscripción del personal que no forma parte de la nueva Estructura Sindical. De la revisión de la documentación, se obtuvo la aclaración de 52 pagos a 29 personas por un monto de 1,339.8 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de aclarar 141 pagos de 9 personas por 662.8 miles de pesos, como resultado de todo lo anterior se incumple la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y el artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 662,804.46 (seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 141 pagos a 9 empleados docentes adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" sin que contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal que contó con licencia por los motivos 43 Licencia por comisión sindical o por elección popular, y 53 Prórrogas por licencia por comisión sindical o por elección popular, se determinó que durante 2008 la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD) realizó 13 pagos a 5 trabajadores por 68.6 miles de pesos, una vez concluida la relación laboral con la dependencia, en incumplimiento del apartado MO1200 102501.37, .39 y .314, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó información y documentación de cinco trabajadores, consistente en formatos únicos de personal, oficios de licencias autorizadas, informe individual de datos de liquidación, solicitud de bloqueos para el caso de pagos electrónicos, informe detallado de transacciones aceptadas y rechazadas y fichas de depósitos, donde se muestra que no se efectuaron los pagos y de los que se pagaron fueron reintegrados a la cuenta del fondo, por lo cual este resultado se solventa. Lo anterior cumplió con el apartado MO1200 120501, .37, .39 y .314, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal que contó con licencia motivo de movimientos 43 y 53 (licencia sindical sin goce de sueldo), se determinó que 29 trabajadores contaron con licencia sin goce de sueldo por dichos motivos, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública vigentes en 2008.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), relación de personal y oficios de trabajadores comisionados a otras dependencias, proporcionados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (SECUD) del Gobierno del Estado de Campeche, se constató que se realizaron 357 pagos a 24 trabajadores (13 docentes y 11 administrativos) comisionados a dependencias o áreas que no desempeñan funciones propias de la educación básica o formación de docentes y que cumplan con los objetivos del FAEB, por un monto de 1,665.4 miles de pesos, distribuidos de la siguiente manera: 8 en el DIF Estatal; 7 a Institutos y Consejos estatales definidos como Organismos Públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio (Instituto del Deporte e Instituto Politécnico Nacional); 7 a Fundación “José Ortiz Ávila”; 2 a la Fundación Pablo García, Institutos y Consejos. Cabe señalar que 3 de los 24 trabajadores contaron con el beneficio económico de un nivel de carrera magisterial, sin estar frente a grupo.

Al respecto, el Subsecretario de Servicios Administrativos de la SECUD remitió oficios de comisión de personal a otras dependencias como evidencia del personal que no se localizó en el centro de trabajo visitado, y en su revisión, se detectaron 632 pagos adicionales a 7 trabajadores por 2,364.1 miles de pesos, comisionados a otras dependencias, que no desempeñan funciones propias de los objetivos del fondo.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria que aclara 70 pagos de un trabajador por 82.7 miles de pesos, ya que se comprobó que efectuó actividades propias del FAEB en 2008, por otro lado, de la revisión al personal observado, se identificaron y corrigieron 300 pagos por 795.5 miles de pesos por tratarse de pagos que ya se encontraban considerados en otras observaciones, por lo que existía duplicidad, por lo que quedan pendientes de aclarar 619 pagos a 30 trabajadores por 3,151.3 miles de pesos, de los cuales la información proporcionada no determina que dichos trabajadores desempeñaron funciones financiables por el FAEB, y en algunos casos se constató que dichos trabajadores desarrollaron funciones no financiables por el FAEB ya que no desempeñan funciones propias de la educación básica o formación de docentes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación, así como del apartado MO1200 102501, .37, .39 y .314, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$3,151,300.21 (tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro de la cuenta de fondo, por haber efectuado los pagos a 30 trabajadores que fueron comisionados a dependencias o áreas que no desempeñan funciones propias de la educación básica o formación de docentes y que cumplan con los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación, así como del apartado MO1200 102501, .37, .39 y .314 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personas que ocuparon cargos de elección popular en el Estado de Campeche, se constató que se realizaron 290 pagos a 12 trabajadores que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos del Estado de Campeche, por un importe de 1,253.6 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada remitió documentación para la aclaración de 245 pagos a 10 trabajadores que ocuparon cargos de elección popular en el estado de Campeche por un monto de 1,138.5 miles de pesos, y con su revisión, se constató que dichos pagos fueron devengados correctamente, sin embargo, quedaron pendientes de aclarar 45 pagos a dos trabajadores por un monto de 115.1 miles de pesos, debido a que no presentaron documentación, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 46, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y el apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$115,092.05 (ciento quince mil noventa y dos pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en

la cuenta de fondo, por haber realizado 45 pagos a 2 empleados que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular, en incumplimiento de los artículos 46, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y el apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de la nómina de compensación garantizada para personal de mando correspondiente a las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del catálogo de mandos medios y superiores, proporcionados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD), se determinó que la entidad fiscalizada pagó compensación garantizada en 2008 por un importe de 1,732.4 miles de pesos a 54 empleados que no desempeñaron un cargo de mando durante el ejercicio en revisión.

Al respecto, el Subsecretario de Servicios Administrativos de la SECUD remitió información del reintegro de 464.3 miles de pesos correspondientes a 84 pagos efectuados de 4 trabajadores de forma incorrecta, asimismo, se aclararon 78 pagos por 210.9 miles de pesos a 3 trabajadores quienes mediante la presentación de oficios de nombramiento se acreditaron con puesto de mando medio, sin embargo, en la revisión de la nómina de la segunda quincena de octubre de 2008, presentada por la entidad fiscalizada, donde se hizo la reclasificación de los empleados correspondientes, no se presentó documentación que compruebe o justifique los pagos realizados en 2008, por lo que quedaron pendientes de aclarar 908 pagos por 1,057.2 miles de pesos a 47 trabajadores, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 39 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,057,217.70 (un millón cincuenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber efectuado pagos por compensación garantizada a 47 trabajadores que no desempeñan cargo de mando medio o superior, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la base de datos de las nóminas ordinaria y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se seleccionaron para su revisión los pagos correspondientes al Estímulo al Desempeño Docente código "40" por un monto de 1,628,542.1 miles de pesos y compensación por Actividades Directivas (educación normal y CAM) de año código "19" por 1,690.7 miles de pesos; y se constató que dichos pagos fueron efectuados a categorías de puesto y trabajadores con derecho a percibirlos, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y de las matrices de cálculo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Verificación de matrícula

Con el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche (SECUD) que considera 1,276 centros de trabajo, con una matrícula de 163,046 alumnos, con la matrícula proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (1,654 centros de trabajo, con una matrícula de 167,502 alumnos), se determinó una diferencia de 4,456 alumnos que no se localizan en la base de datos de la matrícula proporcionada por la SECUD, como resultado de todo lo anterior se incumplieron los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Al respecto, el Subsecretario de Servicios Administrativos de la SECUD remitió información de las diferencias determinadas, sin embargo; no proporcionó la información detallada por tipo de sostenimiento, nivel educativo y clave del centro de trabajo de dichas diferencias reportado por la SEP y la Entidad, por lo que no se aclara el resultado.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones pertinentes con el fin de mantener conciliados los registros de matrículas enviadas a la Secretaría de Educación Pública, con los de la SECUD, para que en ejercicios subsecuentes sean coincidentes los registros entre ambas dependencias, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El Gobierno del estado de Campeche informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los formatos 911, correspondientes a una muestra de 195 centros de trabajo, que atienden una matrícula de 25,933 alumnos, para verificar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche (SECUD), reporta a la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el soporte documental suficiente, sin contar con diferencia en la matrícula, se constató una diferencia de más por 400 empleados que representa el 0.3% respecto de la información de la base de datos reportada.

Al respecto, el Subsecretario de Servicios Administrativos de la SECUD remitió información y conciliación de los formatos 911, donde una vez revisada y analizada, se determinó que no se consideró al personal administrativo por lo que se aclara la diferencia de los 400 empleados de más, en cumplimiento del apartado MO1200 120501 .37 del Manual de Organización del la Secretaría de Educación Cultura y Deporte (SECUD) y de los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En el comparativo de la matrícula pública, proporcionada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (SECUD) del Gobierno del Estado de Campeche, con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por dicha secretaría, se identificó a 97 centros de trabajo en las nóminas que no se localizaron en los registros de la matrícula de la SECUD; mientras que otros 16 centros de trabajo con una matrícula de 722 alumnos, fueron reportados en la base de la matrícula de SECUD y no se localizan en nóminas; éstos corresponden a planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se mantengan conciliados los centros de trabajo incorporados en las nóminas y los registrados en la base de la matrícula, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El Gobierno del Estado de Campeche informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la quincena 22 de las nóminas ordinarias 2008 pagadas con recursos del FAEB, catálogo de puestos de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche (SECUD) y el analítico de plazas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el Estado de Campeche del ejercicio 2008, se constató que la SECUD utilizó y pagó en dicha quincena 11,214 plazas de las cuales 2,450 plazas no están relacionadas en el analítico de SEP, en contraposición la SECUD dejó de utilizar 2,255 plazas consideradas por la SEP para el estado de Campeche.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que el analítico de plazas y horas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es utilizado a manera de determinación de presupuesto autorizado, sin embargo, la SECUD debió conciliar con la SEP el número y tipo de plazas de nivel básico y normal, determinando aquellas que cuentan con registro en dicha secretaría y las que sólo lo tienen en las entidades federativas, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se concilie con la Secretaría de Educación Pública el número y tipo de plazas, para asegurar que las utilizadas en las nóminas sean las relacionadas en el analítico de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Campeche informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En relación con la base de datos correspondiente a la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009, proporcionada por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD), y con el objetivo de verificar que la matrícula escolar corresponda con la proporcionada, se llevaron a cabo visitas físicas a 98 centros de trabajo (cabe mencionar que 4 de ellos cuentan con turno matutino y vespertino) y se encuentran distribuidos en seis municipios del estado (Calkini, Campeche, Carmen, Champoton, Hecelchakan y Tenabo), donde se determinó que los registros asentados en la base de datos son coincidentes con los presentados en los centros de trabajo visitados, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Verificación física de centros de trabajo

Relacionado con la base de datos correspondiente a la quincena 20 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, proporcionadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche (SECUD), se realizaron visitas físicas a 98 centros de trabajo que se encuentran distribuidos en seis municipios del estado (Calkini, Campeche, Carmen, Champoton, Hecelchakan y Tenabo), y que contaron con un total de 1,477 empleados (que ostentan 5,409

plazas financiadas con los recursos del FAEB) a los que se les realizaron pagos por 25,333.9 miles de pesos; y se observó lo siguiente:

1) De los 1,477 empleados adscritos a los 98 centros de trabajo visitados, se constató que 53 empleados no fueron identificados por los responsables de dichos centros de trabajo, y se les efectuaron 1,474 pagos por 7,164.6 miles de pesos.

2) De los 1,424 empleados restantes, se determinó que 189 empleados no se encontraron en el centro de trabajo correspondiente debido a que presentaron algún tipo de movimiento, además se comprobó que el centro de trabajo no cuenta con documentación que justifique la ausencia de los empleados por dichos movimientos y no se tiene un control para el personal que tiene cambios de adscripción, asimismo, se identificaron en los centros de trabajo visitados a 84 empleados que no se encontraron incluidos en las nóminas.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó información referente a los 53 empleados no identificados de los cuales se justificaron 8 empleados mediante oficios de comisión al sindicato y a otras dependencias, y cambios de adscripción en los que se agregó también la lista de asistencia del lugar en donde se encontraban trabajando; sin embargo, los 45 empleados restantes, a los cuales se les efectuaron 934 pagos por 4,996.0 miles de pesos, quedaron pendientes de aclarar.

Por otra parte, de los 189 empleados que tienen algún tipo de movimiento, se proporcionó documentación que aclara dichos movimientos, no obstante se comprobó que los expedientes de los trabajadores y la base de datos no se encuentra actualizada pues no refleja los últimos movimientos del empleado, por lo que la entidad proporcionó evidencia de refuerzo de controles para evitar su recurrencia.

Posteriormente, la SECUD proporcionó información y documentación de 24 empleados de los 45 observados que consiste en oficios de comisión a otras dependencias, cambios de adscripción, en los que se agregó también la lista de asistencia del lugar en donde se encontraban trabajando, de los cuales se justifican 430 pagos por 2,203.7 miles de pesos, y quedan pendientes 21 empleados, considerando que la información proporcionada es insuficiente pues no justifica en dónde laboró y su asistencia en el lugar donde lo ubican, a los cuales se les efectuaron 504 pagos por 2,792.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, fracciones II, IV y V, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y 12, fracción XI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0490-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2,792,339.01 (dos millones setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber efectuado los pagos por remuneraciones de 21 trabajadores que no fueron identificados por los responsables del centro de trabajo visitado, en incumplimiento de los artículos 25, fracciones II, IV y V, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Para identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Campeche por un monto de 2,929,897.8 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en la entidad se ejercieron 2,936,916.4 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos, el 100% de lo ejercido (2,936,916.4 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; no se realizaron aportaciones por parte del estado.

Del análisis de la inversión de los recursos del FAEB, se concluyó que la diferencia entre lo ministrado y lo ejercido está constituida por los intereses generados y observados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas 2007-2008 por 42.8 miles de pesos y los intereses generados en 2007-2008 en la cuenta de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte por 6,975.8 miles de pesos.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008, mediante el FAEB, el 4.6% (133,732.0 miles de pesos) se destinó para el pago de personal estatal subsidiado (telesecundarias) y programas o conceptos para personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Campeche, se determinó que durante el ejercicio 2008 no laboraron en ningún subsistema trabajadores, de ellos, que fuera personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 7,889 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Campeche, representan el 96.6% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (8,167 docentes frente a grupo).

Con el análisis de la información de empleados se verificó que existen diferencias de la información proporcionada por las diferentes áreas de la SECUD en lo referente a docentes frente a grupo con sostenimiento del subsistema estatal ya que presentan cifras diferentes, por lo que el resultado presenta ciertas variaciones que no son significativas.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 33,204 alumnos, de los cuales 26,777 (80.6%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 19.4% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 58.7% de las 723 escuelas que operaron en el nivel en el estado y

el 91.0% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 16.95, de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 15.06, en los federales transferidos de 18.75, y en los estatales de 12.62 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 328,293.7 miles de pesos, de ellos el 100% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 105,809 alumnos, de los cuales 98,464 (93.1%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 6.94% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 79.7% de las 789 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 96% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de primaria fue de 18.83, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 17.71, en los financiados con recursos FAEB fue de 20.37 y en los estatales de 0 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Campeche reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 934,872.2 miles de pesos, de ellos el 100% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 42,696 alumnos, de los cuales 37,805 (88.5%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 11.5% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En relación con el número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 100% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 25.61, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con

recursos del FAEB presentan una deficiencia en relación con aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 27.08 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 24.02 y en los estatales de 18.53 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Campeche reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 507,489.6 miles de pesos, considerando únicamente recursos del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Campeche inciden de forma integral en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	20,253.9	miles de pesos
----------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	20,253.9	miles de pesos
------------------------------	----------	----------------

Operadas:	614.2	miles de pesos
-----------	-------	----------------

Probables:	19,639.7	miles de pesos
------------	----------	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 20,253.9 miles de pesos se integra por: 614.2 miles de pesos de recuperaciones operadas, integrada por 149.9 miles de pesos pagos a empleados con funciones ajenas al fondo, y por 464.3 miles de pesos de remuneraciones

propias de mandos otorgadas a personal que no contó con plaza de mando; así como por recuperaciones probables por 19,639.7 integradas por 1,390.0 miles de pesos por concepto de gastos de operación destinado a alumnos que corresponden a la Licenciatura de Informática nivel no financiado por el FAEB; 539.9 miles de pesos por pagos a trabajadores adscritos en 9 centros de trabajo clausurados o dados de baja; 9,931.1 miles de pesos por pago a trabajadores comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo; 662.8 miles de pesos por pagos a trabajadores adscritos a un centro de "AGS" sin que contaran con oficio de autorización de comisión sindical; 3,151.3 miles de pesos de personal comisionado a dependencias o áreas no relacionadas con la educación básica; 115.1 miles de pesos por pagos a 2 trabajadores que de forma simultánea ocuparon un cargo de Elección Popular en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos del Estado de Campeche; 1,057.2 miles de pesos por concepto de compensación garantizada para personal de mando a 47 empleados que no desempeñaron un cargo de mando durante el ejercicio en revisión, y 2,792.3 miles de pesos de renumeraciones pagadas a 21 empleados no localizados durante las visitas físicas a centro de trabajo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 14 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 8 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 2,679,845.8 miles de pesos, que representa el 91.3% de los 2,934,901.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión

gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

X.6.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-04000-02-0667

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La direcciones Administrativa, de Planeación y Desarrollo, y de Innovación y Calidad; las subdirecciones de Recursos Humanos, de Programación, Organización y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Hospital General de Campeche “Dr. Álvaro Vidal Vera”; el Centro de Salud Urbano “Dr. Wilberth Escalante Escalante”; los centros de Salud Rurales Lerma, Hampolol, IMI 2, Morelos y Samulá; Jurisdicción I Campeche; almacén central, todos del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, así como la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación para el año 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; la

Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

7. Constatar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del oficio circular 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
10. Constatar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrir las, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 6 de septiembre de 1996, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud, realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de Estado de Campeche.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR e ISR) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las

funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de Estado de Campeche.

19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en la página electrónica de Internet del Estado o en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados

de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación.

23. Constatar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con lo establecido en el

Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Protección Social en Salud, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual de Procedimientos para el Registro, Solicitud de Compra y Elaboración de Pedidos de Medicamentos y Material de Curación, y del Manual de Políticas para el Uso, Autorización y Control de los Medicamentos en el Almacén, perteneciente al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
29. Constatar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud del Estado de Campeche; del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud; del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación, y del Manual de políticas para el uso, autorización y control de los medicamentos en el almacén, pertenecientes al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Políticas para el Uso, Autorización y Control de los Medicamentos en el Almacén, perteneciente al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
31. Comprobar que durante el almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento de la Ley General de Salud, y del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud del Estado de Campeche; del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud; del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación, y del Manual de políticas para el uso, autorización y control de los medicamentos en el almacén, pertenecientes al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su Programa Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley de Salud para el Estado de Campeche; de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual de

Programación, Presupuesto y Evaluación para el año 2008; de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado Campeche.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD; del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y de la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 número 48, vigente para el 2008.
38. Verificar que el estado definió e implementó el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado para evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, y de la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia) número 46, vigente para el 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones

para los Servicios de Salud (FASSA) en el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No se cuenta con Código de Conducta; sin embargo, se basan en las Condiciones General de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal, y las cuales se informan a todo Servidor Público al momento de ingresar al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- Para proyectar una adecuada dirección, se realizan reuniones periódicas con el objetivo de revisar la misión y la visión del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La estructura organizacional se encuentra en proceso de autorización y actualización.
- Los Manuales de Organización y de Procedimientos se encuentra en proceso de actualización.
- Periódicamente se realizan cursos de capacitación que se encuentran al alcance de todo el personal.

Riesgos y su Administración

- Se elabora el Programa Operativo Anual del FASSA sólo de Gastos de Operación.
- Se implementan actividades para el seguimiento del cumplimiento de metas del fondo con evaluaciones trimestrales y cada responsable del programa o actividad supervisa el cumplimiento de sus metas.
- Se recibieron las aportaciones federales del fondo, conforme al calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008.
- Durante el ejercicio fiscal 2008, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche ministró los recursos del fondo en tiempo.
- En la cuenta bancaria del FASSA se depositaron recursos de otros fondos.

- Se realizan conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias.
- No existen remanentes del FASSA del ejercicio 2008 pendientes por aplicar.
- Se cuenta con un comité de adquisiciones constituido en 2007 y vigente en 2008.
- Se cuenta con el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios Estatal actualizado.
- En el almacén, los medicamentos no se encuentran clasificados de acuerdo con su fuente de financiamiento.
- Existe un calendario establecido para la entrega de medicamento.
- Se cuenta con controles para identificar medicamentos de lento y nulo movimiento.
- No se tienen mecanismos de control para el medicamento más demandado, de mayor costo, baja y destino final.
- Las fianzas de cumplimiento se solicitan en licitación pública o invitación restringida.

Información y Comunicación

- Los registros contables no son confiables ni oportunos.
- Existen pólizas sin evidencia documental que ampare erogaciones del fondo.
- Se elaboran estados financieros mensualmente (Balance General, Balanza de Comprobación, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado del Ejercicio del Presupuesto).

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La Unidad de la Contraloría Interna del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche carece de un programa de revisión para administrar los riesgos de la operación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,155 puntos, valor que ubica al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche en un rango medio,

respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2,155	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2150 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3400 – 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el Control Interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 2, 4, fracción I, 5, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X y XIV, 6, fracciones II, III, VI, IX y XXIII, 8, fracciones I, II y III, 11, fracciones III y IV; 18, fracciones I y II, 19, fracciones I, II, III y IV, 21, fracción X, y 24, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y 7, fracciones IV y V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió los oficios 14580/2009, 14562/2009, 14563/2009, 14564/2009, 14565/2009 y 14566/2009 del 7 de diciembre, a través de los cuales la Dirección Administrativa del INDESALUD instruyó a la Dirección de Planeación y Desarrollo, a las Subdirecciones de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de la Contraloría Interna, y a las Jefaturas del Departamento de Contabilidad, y de Presupuesto, para que se atiendan las deficiencias detectadas en la evaluación del control interno, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria y de la solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias enviada a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche en el ejercicio 2008 abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de dichos recursos, la registró ante la TESOFE, y remitió copia del registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de la Sección III, numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios, certificados de entero, registros y auxiliares contables, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Campeche recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 774,825.6 miles de pesos, con transferencias líquidas por 746,622.0 miles de pesos, y pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 28,203.6 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche envió los recibos de enero, febrero y octubre de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" fuera de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Sección III, numeral octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), mediante el oficio sin número del 27 de noviembre de 2009, entregó el oficio núm. SF/021/2009 del 25 de noviembre de 2009, a través del cual la Secretaría de Finanzas instruyó a la Subsecretaría de Egresos para que adopte las medidas necesarias para que los recibos oficiales sean entregados en

tiempo, con la finalidad de cumplir íntegramente con lo referido a los lineamientos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los recursos líquidos transferidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Campeche por 746,622.0 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ministró al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche 630,455.5 miles de pesos por concepto de servicios personales, y 116,166.5 miles de pesos correspondientes a gastos de operación, en cumplimiento de la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros y auxiliares contables, se observó que el organismo de salud registró, en la partida “51101-01-0004-000 Ampliaciones Virtuales” ingresos por 50,879.4 miles de pesos, mismos que no fueron reportados en la Cuenta Pública Federal del Ejercicio Fiscal 2008. Asimismo, se constató que fueron presentados como ejercidos en las partidas “61206-01-0001-0013 Estímulos al Personal” por 20,351.8 miles de pesos, y en la “61206-01-0001-0014 Otras Prestaciones” por 30,527.6 miles de pesos, lo que origina que la información financiera no sea confiable y oportuna, en incumplimiento de los artículos 43, 47, 50 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y 44, fracciones I, III y V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD) mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió el oficio 14567/2009 del 7 de diciembre, a través del cual la Dirección Administrativa del organismo de salud instruyó al Jefe del Departamento de Presupuesto para que implemente los mecanismos suficientes y competentes para conciliar de forma mensual los registros presentados en la información financiera, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó una diferencia por 21,653.4 miles de pesos, entre los ingresos y egresos del fondo que muestran ambos documentos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INGRESOS Y EGRESOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
FEDERAL Y ESTATAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2008 (Egresos FASSA Campeche)	Cuenta Pública del Estado de Campeche del Ejercicio 2008 (Ingresos del FASSA)	Diferencia
774,825.6	753,172.2	21,653.4

FUENTE: Cuentas Públicas Federal y Estatal del Ejercicio Fiscal 2008.

Asimismo, se verificó que existe una diferencia entre lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública Estatal y el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche por 51,674.6 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
DIFERENCIA ENTRE REGITROS CONTABLES
Y CUENTA PÚBLICA ESTATAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública del Estado de Campeche del Ejercicio 2008 (Egresos del FASSA)	Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	Diferencia
753,724.0	805,398.6	51,674.6

FUENTE: Cuenta Públicas Estatal del Ejercicio Fiscal 2008, y Estado de Resultados del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Lo anterior incumplió los artículos 19, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 49 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y 44, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió el oficio 14573/2009 del 7 de diciembre de 2009, a través del cual la Dirección Administrativa del organismo de salud instruyó al Jefe de Departamento para que implemente los mecanismos suficientes y competentes para que se concilien de forma mensual los registros contables con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se elaboren conciliaciones entre los diferentes reportes financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la finalidad de que se presente consistencia en la información financiera, en cumplimiento de los artículos 19, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 49 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; y 44, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

Con la revisión del proceso de adquisición de los vales de despensa como medida de fin de año, así como de la nómina de vales de despensa y los listados de firmas, se observó que el organismo de salud destinó recursos del fondo para la adquisición de la mencionada prestación por 32,985.5 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2008 sólo se entregaron 22,637.7 miles de pesos, y el remanente por 10,347.8 miles de pesos, se aplicó de la siguiente manera: se entregaron vales de manera discrecional por 8,547.5 miles de pesos a servidores públicos que ocuparon puestos de mandos medios y superiores, a personal eventual del organismo de salud, a personal del sindicato, y empleados de municipios, durante el ejercicio 2009, sin contar con sustento normativo que lo autorice, y la diferencia por 1,800.3 miles de pesos no fue identificada y se desconoce su aplicación y destino, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 34 y 43 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 18, fracción XIV, 19, fracciones II y IV, y 41, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del oficio circular 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,347,750.00 pesos (diez millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por entregar vales de despensa de manera discrecional a servidores públicos que ocuparon puestos de mandos medios y superiores; a personal eventual del

organismo de salud; a personal del sindicato, y apoyos a municipios, sin contar con sustento normativo que lo autorice, durante el ejercicio 2009, y no identificar la aplicación y destino, en su caso, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 34 y 43 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 18, fracción XIV, 19, fracciones II y IV, y 41, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del oficio circular 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios donde se administraron y ejercieron los recursos del fondo, se constató que durante el ejercicio 2008, se generaron rendimientos financieros por 1,584.2 miles de pesos, de los cuales 482.4 miles de pesos, fueron indebidamente transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, no obstante que al Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche los reintegró a las cuentas del fondo. Sin embargo, de la diferencia por 1,101.8 miles de pesos, se desconoce su aplicación y destino, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 47 y 48, párrafo segundo, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 8, fracciones I, IV y V, y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,101,827.77 pesos (un millón ciento un mil ochocientos veintisiete pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se detectaron rendimientos financieros de los cuales se desconoce su aplicación, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 47 y 48, párrafo segundo, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 8, fracciones I, IV y V, y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo, se constató que el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche destinó recursos por 6,667.7 miles de pesos, en conceptos no previstos por la normativa estatal y federal (pago de alimentos por eventos sociales, aportaciones a asociaciones civiles, aportaciones al sindicato, flores, artesanías, cirugías en instituciones privadas y entradas a espectáculos públicos), en contravención de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 47 y 48, párrafo segundo, de la Ley de Control Presupuestal y

Gasto Público del Estado de Campeche; 8, fracciones I, IV y V, 19, fracciones II y IV, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del numeral 4 del Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación para el año 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,667,650.15 pesos (seis millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, correspondientes a erogaciones del fondo en conceptos no previstos por la normativa, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 47 y 48, párrafo segundo, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 8, fracciones I, IV y V, 19, fracciones II y IV, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y del numeral 4 del Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación para el año 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas, registros y auxiliares contables de las erogaciones del fondo, se comprobó que el organismo de salud destinó recursos por 276.0 miles de pesos para el pago de liquidaciones laborales, concepto no previsto por la normativa, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 47 y 48, párrafo segundo, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 8, fracciones I, IV y V, y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 276,000.00 pesos (doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se destinaron recursos para el pago de liquidaciones laborales, concepto que no está previsto por la normativa, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 47 y 48, párrafo segundo, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 8, fracciones I, IV y V, y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5. Vínculo FASSA con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tienen acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; lo cual se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como para las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme al artículo décimo segundo transitorio, del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y; asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Campeche, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

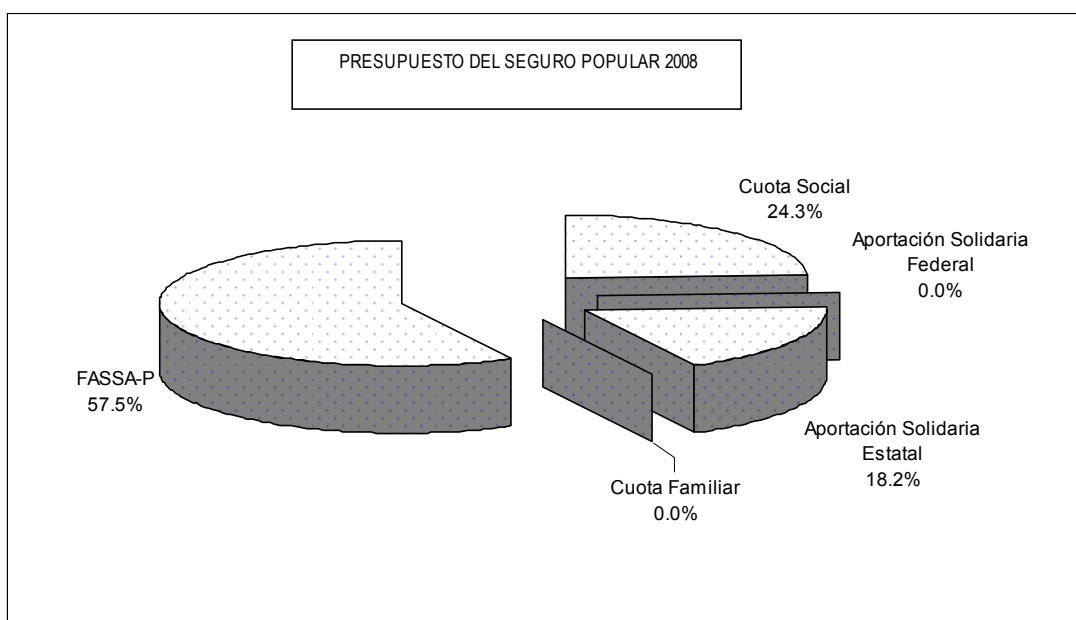
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal *	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P**		Total
				2008	%	
193,007.4	0.0	144,987.6	288.7	457,605.4	57.5	795,889.1

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

En 2008, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche reportó 795,889.1 miles de pesos, correspondientes al Seguro Popular, integrados por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 57.5% del total de recursos de este programa.

Los servicios de salud reportaron 457,605.4 miles de pesos, del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 64.5% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 709,937.1 miles de pesos, en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

La incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el

Gobierno Federal; sin embargo, en 2008 se registró un incremento de afiliación de 12.3% con respecto del año 2007, lo que afectó la disponibilidad de la atención médica del FASSA y menor disponibilidad de medicamentos para la población abierta, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Con las visitas al Hospital General "Dr. Álvaro Vidal Vera" de San Francisco Campeche, así como de los Centros de Salud Urbano Dr. Wilberth Escalante, Centros de Salud Rural Hampolol, IMI 2, Lerma y Samulá, se observó que el medicamento prescrito a población abierta se entrega mediante el cobro de una cuota de recuperación; sin embargo, no se cuenta con mecanismos de control que garanticen la entrega del medicamento de forma gratuita a población de escasos recursos.

Lo anterior incumplió los artículos 28, 34, 35 y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 1 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y 2 del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió oficios sin número del 7 de diciembre de 2009, a través de los cuales la Dirección Administrativa instruyó a las unidades médicas, para que implementen los mecanismos suficientes y competentes que garanticen la entrega de medicamentos a población de escasos recursos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

6. Servicios Personales

Con la revisión de los expedientes de personal, nóminas y estados de cuenta bancarios proporcionados en medios electrónicos por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se constató que durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron 58 pagos por 867.0 miles de pesos, a dos Médicos Especialistas que no cuentan con título o certificado de especialidad, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, y 41, fracciones II y III,

del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I 15, fracción XV; 39 49, fracción I 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 867,016.03 pesos (ochocientos sesenta y siete mil dieciséis pesos 03/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagos realizados a médicos especialistas que no cuentan con título o certificado de especialidad, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, y 41, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que a los servidores públicos adscritos al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, como es el personal de base y confianza, no se les aplica el estudio de compatibilidad de empleo correspondiente. Conforme a la información proporcionada por las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) referente a la compatibilidad de horario, en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General "Dr. Álvaro Vidal Vera", se constató que un servidor público

tuvo incompatibilidad de horario por cruce de horario en ambos centros de trabajo, y que se le realizaron 31 pagos por 404.3 miles de pesos, en contravención de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; 18, fracción VIII, y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la apoderada legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, mediante el oficio sin número del 27 de noviembre de 2009, entregó las tarjetas asistencia que justifican la permanencia del servidor público que fue observado y al que se le realizaron pagos por 404.3 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0667-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; 18, fracción VIII, y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio fiscal de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública

del Estado de Campeche, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

1. En nómina se ejercieron 27 plazas por 359.2 miles de pesos, que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
2. En nómina no se ejercieron 171 plazas por 2,863.8 miles de pesos, de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior incumplió el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008, y los artículos 25, fracción II, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 18, fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0667-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008, y de los artículos 25, fracción II, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 18, fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron a 23 trabajadores con goce de sueldo, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de las comisiones sindicales se emitieron con 5 quincenas posteriores al inicio de las mismas, por lo que se afectaron 114 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 790.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, párrafo tercero, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y 18, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0667-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, párrafo tercero, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y 18, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 46 oficios de autorización de personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo, presentados por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se constató que dichas comisiones se realizaron en centros de trabajo pertenecientes al organismo de salud, en

cumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; 8 fracción II, y 41, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas de la 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se observó que a 37 servidores públicos se les generaron 2205 pagos por 17,417.6 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracciones I y IX, y 41, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, vigente para 2008.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0667-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza de área médica y se encuentran adscritos en centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracciones I y IX, y 41, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Catálogo

Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, vigente para 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se detectó que a 21 personas se les generaron pagos posteriores a la fecha de su baja, por 859.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracción III, 19, fracciones II y IV, y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, mediante el oficio sin número del 27 de noviembre de 2009, entregó copias certificadas de cheques cancelados y recibos de pago que justifican la retención de pagos a 16 empleados por 548.2 miles de pesos, quedan pendientes 25 pagos realizados posteriores a su baja de 6 empleados por 311.4 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 311,379.30 pesos (trescientos once mil trescientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la

cuenta del fondo, porque se detectaron pagos indebidos realizados a 5 empleados con fecha posterior a su baja, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracción III, 19, fracciones II y IV, y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos (Compensaciones) proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se observó que durante el ejercicio 2008 se efectuaron 236 pagos mensuales a 36 servidores públicos por concepto de compensaciones discrecionales por 1,746.3 miles de pesos, sin que exista sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 6 de septiembre de 1996; 8, fracción II, y 41, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,746,304.52 pesos (un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos 52/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su

reintegro en la cuenta del fondo, porque se detectaron compensaciones discrecionales realizadas con recursos del fondo, sin que exista sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 6 de septiembre de 1996; 8, fracción II, y 41, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas del personal eventual proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se constató que en diciembre de 2008 se realizaron erogaciones por 3,530.6 miles de pesos, por concepto de "bono" entregado en efectivo a 657 personas contratadas por tiempo determinado, sin que exista sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 8, fracción II, y 41, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,530,593.17 pesos (tres millones quinientos treinta mil quinientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se pagaron bonos en diciembre de 2008, a personal que fue contratado por tiempo determinado, sin que exista sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 8, fracción II, y 41, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los listados de pago de vales de despensa, se constató que el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche destinó recursos del fondo por 4,272.0 miles de pesos, para el pago de la mencionada prestación a 53 personas que ocuparon cargos de mandos medios y 427 personas contratadas por prestación de servicios por tiempo determinado, en contravención del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,272,000.00 pesos (cuatro millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la entrega de vales de despensa a personal contratado por tiempo determinado y de confianza, en contravención del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas de la medida de fin de año "vales de despensa" y de los listados de firmas de dicha prestación, se observó que el organismo de salud pagó 16,812.1 miles de pesos a 1,889 personas, en fajillas de vales de 8.9 miles de pesos a cada uno, no obstante que la prestación autorizada debió pagarse por 15,206.5 miles de pesos, en fajillas de vales de 8.1 miles de pesos, por lo que se determinaron pagos exceso por 1,605.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996, y del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I 15, fracción XV 39; 49, fracción I 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,605,650.00 pesos (un millón seiscientos cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos en exceso en la entrega de la medida de fin de año "vales de despensa", concepto de bonos entregados en diciembre de 2008, a personal que fue contratado por tiempo determinado, sin que exista sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996, y del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 14 personas contratadas por servicios profesionales independientes "honorarios", se verificó que se realizaron pagos por 16.2 miles de pesos, a una persona que no cuenta con contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción X, 18, fracción II, y 44, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0667-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a un empleado contratado por servicios profesionales independientes "honorarios", sin contar con contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción X, 18, fracción II, y 44, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de Estado de Campeche.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE, SAR y FOVISSSTE), auxiliares y pólizas contables, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de Estado de Campeche ejerció recursos del fondo por 5.2 miles de pesos, para el pago de recargos, por el entero extemporáneo de cuotas de aportaciones de seguridad social al ISSSTE, y del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 18, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, informó y proporcionó copia certificada del reintegro por 5.2 miles de pesos, más actualización por 0.1 miles de pesos, que suman 5.3 miles de pesos, efectuado por la Subdirección de Organización,

Programación y Presupuesto del INDESALUD a la cuenta del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0667-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, párrafo segundo, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de recargos por el entero extemporáneo de cuotas de aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Impuesto Sobre la Renta por Salarios con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 18, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la Respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación física de 216 servidores públicos adscritos al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que 157 se encontraban laborando en sus lugares y horarios de trabajo y de 59 se proporcionó evidencia suficiente que justificó su ausencia en el organismo de salud, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de Estado de Campeche.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

7. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

En el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coinciden con las publicadas en los órganos locales oficiales de difusión; asimismo, se constató que se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del Estado; sin embargo, la publicación del tercer trimestre se realizó fuera de los plazos establecidos por la normativa, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los numerales tercero, séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche por medio del oficio SF/SSPP04/375/2009 del 24 de noviembre de 2009, solicitó al Secretario de Gobierno que la información enviada por dicha Secretaría deberá publicarse Periódico Oficial del Estado en los plazos establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se constató que los informes trimestrales primero y tercero no fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro de los 20 días posteriores a la terminación de dichos trimestres. Asimismo, se comprobó que las cifras presentadas no corresponden a los registros contables y presupuestales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO
 DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Trimestre	Importe ejercido presentado a la SHCP	Importe en Registros Contables	Diferencia
1er.	163,023.2	214,099.3	(51,076.1)
Servicios personales	139,987.5	190,863.6	(50,876.1)
Gastos de Operación	23,035.7	23,235.7	(200.0)
2do.	341,346.9	373,834.1	(32,487.2)
Servicios personales	288,828.6	321,304.6	(32,476.0)
Gastos de Operación	52,518.3	52,529.4	(11.1)
3er.	507,071.3	558,392.2	(51,320.9)
Servicios personales	428,103.9	457,395.3	(29,291.4)
Gastos de Operación	78,967.3	100,996.9	(22,029.6)
4to.	641,531.6	805,398.6	(163,867.0)
Servicios personales	637,459.1	688,338.4	(50,879.3)
Gastos de Operación	4,072.5	117,060.1	(112,987.6)

FUENTE: Estados de Resultados trimestrales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y Reportes trimestrales enviados a la SHCP.

Lo anterior incumplió los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales séptimo y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió el oficio 14571/2009 del 7 de diciembre de 2009, por medio del cual la Dirección Administrativa del organismo de salud instruyó al Jefe del Departamento de Presupuesto para que a la brevedad implemente los mecanismos suficientes y competentes para atender esta observación, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que no se informó sobre las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, así como lo relacionado con las licencias con goce de sueldo que se autorizan, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se transparenten los recursos del fondo ejercidos en servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

8. Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con el análisis del proceso de adjudicación que se utilizó en los contratos o pedidos de la muestra, se constató que no se proporcionaron los documentos que amparan adquisiciones por 646.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 9, fracción XII, y 48, fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 646,358.47 pesos (seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 47/100 MN), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 9, fracción XII, y 48, fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del fondo proporcionada por el organismo de salud se constató que de 11 contratos, 8 no cuentan con las fianzas correspondientes. Asimismo, se verificó que en los 11 contratos y 152 pedidos por adjudicación directa no se establecen penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 24, fracción IV, 30, fracción VII, 35, 38, 39, 40, 41, 44, fracción II, 45, fracciones I y II, 51, fracciones I, II y III, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 8, fracción X, 9, fracción XII, 37, fracción X, 47, fracción IV, y 48, fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-B-04000-02-0667-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la fianza de cumplimiento de 8 contratos, y no establecieron penas convencionales en 11 contratos y 152 pedidos, en incumplimiento de los artículos 24, fracción IV, 30, fracción VII, 35, 38, 39, 40, 41, 44, fracción II, 45, fracciones I y II, 51, fracciones I, II y III, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 8, fracción X, 9, fracción XII, 37, fracción X, 47, fracción IV, y 48, fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de adquisiciones y arrendamientos, se determinó que en dos contratos de arrendamiento y dos pedidos se realizaron pagos en exceso por 31.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40 y 45, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 9, fracción XII, y 48, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación; y de la cláusula tercera, de los contratos de arrendamiento.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,793.74 pesos (Treinta y un mil setecientos noventa y tres pesos 74/100 MN), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos en exceso, respecto de 2 contratos de arrendamiento y 2 pedidos, en incumplimiento de los artículos 40 y 45, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 9, fracción XII, y 48, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación, y de la cláusula tercera, de los contratos de arrendamiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de activos fijos adquiridos con recursos del fondo por 1,884.7 miles de pesos, se comprobó que se encuentran registrados en cuentas contables de activo fijo y bajo resguardo de los usuarios; asimismo, se observó que se encuentran funcionando adecuadamente en diversos centros de trabajo del organismo de salud, en cumplimiento de los artículos 21, fracción VI, y 49, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la inspección de las unidades médicas, se verificó que se cumple con el proceso de recepción, verificación de calidad, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos; sin embargo, no se encuentran clasificados de acuerdo con su fuente de financiamiento, en incumplimiento de los artículos 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y 49, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió el oficio 482 del 2 de diciembre de 2009, a través del cual la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Jefe del Departamento de Recursos Materiales para que en el proceso de recepción, verificación, registro y entrega de insumos médicos y medicamentos, se establezcan mecanismos de control para clasificarlos de acuerdo con su fuente de financiamiento, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En la inspección de las diferentes unidades médicas, se observó que en el almacén central existían 17 claves de medicamento próximo a caducar con vigencia menor a 6 meses por 477.8 miles de pesos, y medicamento caduco por 46.1 miles de pesos, localizado en el almacén central y en la farmacia del Hospital General de Campeche, en incumplimiento de los artículos 21, fracción III, y 49, fracciones II, III y V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el Registro, Solicitud de Compra y Elaboración de Pedidos de Medicamentos y Material de Curación.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del INDESALUD mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió el oficio 14569/2009 del 7 de diciembre de 2009, a través del cual la Dirección Administrativa instruyó a las Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que implemente mecanismos suficientes y competentes para atender la observación determinada. Asimismo, mediante el oficio 498RM/2009 del 7 de diciembre de 2009, la Subdirección antes mencionada informó que implementará estrategias para redistribuir a las unidades médicas los medicamentos próximos a caducar para su utilización, por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,110.58 pesos (cuarenta y seis mil ciento diez pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a en cuenta del fondo, por concepto de medicamento caduco que no fue remitido a las unidades médicas y hospitales, para su aprovechamiento, en incumplimiento de los artículos 21, fracción III, y 49, fracciones II, III y V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Procedimientos para el Registro, Solicitud de Compra y Elaboración de Pedidos de Medicamentos y Material de Curación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la inspección de las unidades médicas, se verificó que no se tiene un adecuado control de medicamentos, ya que al realizar el inventario físico se detectaron faltantes entre lo reportado en el sistema de control contra las existencias físicas por 71.9 miles de pesos, y sobrantes por 129.1 miles de pesos, que se integran como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
FALTANTES Y SOBRANTES DE INVENTARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Unidad Médica	Faltantes	Sobrantes
Almacén Central	42.8	105.7
Centro de Salud Rural IMI II	1.8	0.6
Centro de Salud Rural de Hampolol	0.6	0.5
Centro de Salud Rural Lerma	1.7	0.2
Centro de Salud Rural Morelos	3.2	0.8
Centro de Salud Rural Samulá	0.2	0.1
Centro de Salud Urbano "Dr. Wilberth Escalante Escalante"	1.0	0.3
Hospital General "Dr. Álvaro Vidal Vera"	20.6	20.9
Totales	71.9	129.1

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Lo anterior contravino los artículos 21, fracción I, 49, fracciones I, II y III, y 51, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y el Manual de Políticas para el Uso, Autorización y Control de los Medicamentos en el Almacén, perteneciente al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción

II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos de control necesarios para el manejo de entradas y salidas del inventario con la finalidad de conciliar las existencias físicas con el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 21, fracción I, 49, fracciones I, II y III, y 51, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Políticas para el Uso, Autorización y Control de los Medicamentos en el Almacén, perteneciente al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 71,925.09 pesos (setenta y un mil novecientos veinticinco pesos 09/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se detectaron faltantes de inventarios que no fueron localizados en los diferentes almacenes del organismo de salud, en incumplimiento de los artículos 21, fracción I, 49, fracciones I, II y III, y 51, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Políticas para el Uso, Autorización y Control de los Medicamentos en el Almacén, perteneciente al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

En el análisis de 150 recetas proporcionadas por las farmacias del Hospital General "Dr. Álvaro Vidal Vera", Centro de Salud Urbano "Dr. Wilberth Escalante Escalante"; así como Centros de Salud Rurales Hampolol, IMI 2, Lerma y Samulá, se observó que se prescribieron 333 medicamentos de los cuales 274 fueron surtidos, y 59 no, por un importe de 0.8 miles de pesos, lo anterior incumplió los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud; 26, fracción VIII, y 28 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 47, fracción II, y 21 fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud del Estado de Campeche; el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud; el Manual de Procedimientos para el registro, solicitud de compra y elaboración de pedidos de medicamentos y material de curación, y el Manual de políticas para el uso, autorización y control de los medicamentos en el almacén, pertenecientes al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del INDESALUD, mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió los oficios sin número/2009 del 7 de diciembre de 2009, a través del cual la Dirección Administrativa instruyó a las unidades médicas para que se establezcan mecanismos suficientes y competentes para que en el futuro sean surtidos en su totalidad los medicamentos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la inspección del almacén central, Hospital General de Campeche, Centro de Salud Urbano Dr. Wilberth Escalante Escalante, así como de los Centros de Salud Rurales de Samulá, Lerma, Hampolol, IMI 2 y Morelos, se constató que el surtimiento de los insumos médicos y medicamentos se realiza conforme a la solicitud emitida por las unidades médicas y de acuerdo al calendario mensual establecido por el almacén central, en cumplimiento de los artículos 21, fracción III, y 49, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Políticas para el Uso, Autorización y Control de

los Medicamentos en el Almacén, perteneciente al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la visita física al Almacén Central y al Hospital General de Campeche, se constató que el medicamento controlado se encuentra bajo resguardo y se cuenta con la licencia sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; sin embargo, no se tienen establecidos mecanismos de control para identificar el medicamento más demandado y de mayor precio, en incumplimiento de los artículos 49, fracciones I y III, y 53, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan los controles necesarios para la guarda, custodia y almacenaje del medicamento más demandado y de mayor precio, en cumplimiento de los artículos 49, fracciones I y III, y 53, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el análisis del Reporte de Avance Físico-Financiero por Proyecto 2008 proporcionado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se determinó que el Programa Operativo Anual para 2008 correspondiente al Fondo se integró por 18 metas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

No.	Actividad	Unidad de Medida	Metas		Realizado		Observaciones	
			Indicador	Meta Especifica	Meta	Resultado		%
1	Consulta de Salud Bucal	Consulta	Número de consultas realizadas / número de consultas programadas * 100	65337	65337	56303	86.2	La demanda de los servicios, se encuentra en un nivel aceptable de cumplimiento; sin embargo, existen factores relacionados con la demanda de la población, por lo cual no se alcanza el 100 por ciento de cumplimiento
2	Proporcionar consulta externa general	Consulta	Número de consultas realizadas / número de consultas programadas * 100	882711	882711	761592	86.3	
3	Egresos hospitalarios	Egresos	Número de egresos generados / número de egresos programados * 100	30000	30000	26080	86.9	Factores de orden operativo y de cobertura médica de especialidades en el medio rural, influyen en el cumplimiento de esta meta, la cual; sin embargo, se encuentra en un rango de cumplimiento satisfactorio
4	Brindar atención de urgencias	Consulta	Número de urgencias generados / número de urgencias programadas * 100	131279	131279	114193	87.0	El alcance de esta meta esta supeditada a la cobertura de servicios en los hospitales sobre todo de áreas rurales; no obstante aun se presenta un alto número de servicios que se otorgan que no corresponden a urgencias calificadas.

5	Casos nuevos de VIH SIDA	Casos	Casos nuevos de VIH SIDA/ población de responsabilidad * 100	80	80	79	98.8	Meta cumplida
6	Pacientes de ITS en control	Personas	Casos nuevos / casos esperados * 100	15933	15933	14017	88.0	La demanda de los servicios se presentó por debajo de la capacidad ofertada
7	Número de campañas para prevenir accidentes	Campañas	Número de campañas realizadas / número de campañas programadas * 100	4	4	4	100.0	Meta cumplida
8	Enfermedades transmitidas por vector	Consulta	Número de consultas realizadas / número de consultas programadas * 100	604022	604022	522505	86.5	Esta meta incluye acciones como pesquisa y toma de muestras, que por falta de promoción aunada a cuestiones de orden operativo y de apoyo a otros programas y acciones intensivas, no permitieron cumplir la meta prevista.
9	Proteger a la población contra daños transmisibles	Fumigaciones	Número de fumigaciones realizadas / número de fumigaciones programadas * 100	682213	682213	586737	86.0	El apoyo a acciones de carácter intensivo requeridas en apoyo a otros programas de acción, impactaron en el cumplimiento de la meta; al igual de la inconsistencia en la aportación de recursos para contratos de personal.
10	Realizar detecciones de por CACU y MAMA	Detecciones	Número de detecciones realizadas / número de detecciones programadas * 101	84800	84800	73126	86.2	Se logró un importante cumplimiento de la meta programada; sin embargo, se considera necesario impulsar de manera más eficiente la promoción de los servicios, sobre todo en el medio rural concentrado y urbano.
11	Consultas prenatales a embarazada	Consulta	Número de consultas realizadas / número de consultas programadas * 100	42865	42865	37186	86.8	Aun y cuando la demanda de los servicios se presentó por debajo de la capacidad ofertada, es importante señalar que el promedio de consultas por embarazada, fue superior a 5, lo que garantiza la calidad en el control de los embarazos atendidos

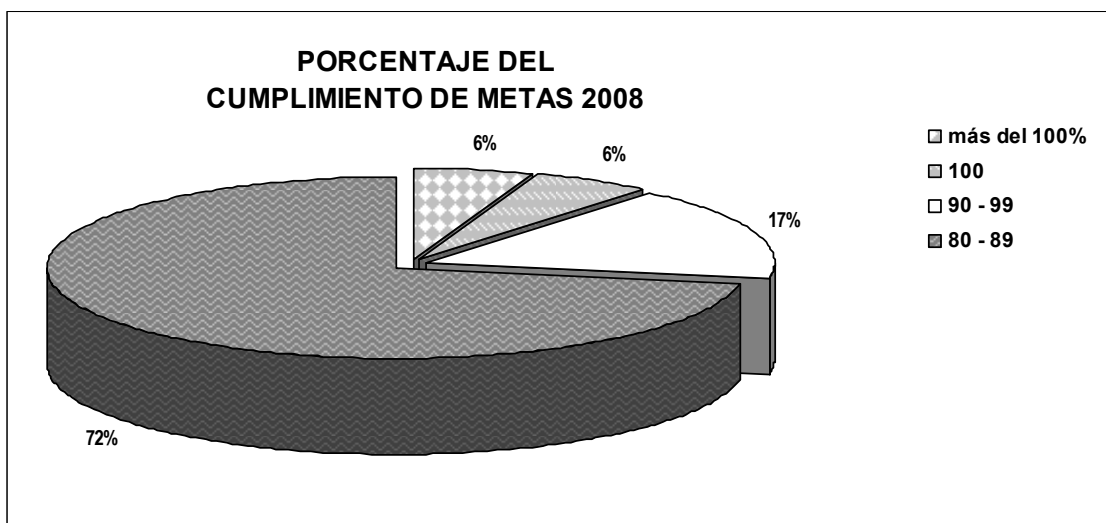
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

12	Aplicar dosis de vacunas	Dosis	Número de dosis aplicadas / número de dosis programadas * 100	505405	505405	454555	89.9	El nivel de cumplimiento es satisfactorio; sin embargo, el % no alcanzado, tiene relación con la población migrante o rural dispersa, que dificulta la cobertura al 100% de la meta estimada.
13	Proporcionar consultas a menores de 5 años por EDAS / IRAS	Consulta	Número de consultas por EDA/ IRA realizadas / número de consultas por EDA/IRA programadas * 101	68810	68810	144217	209.6	En este caso en particular, existe un error en la programación y en el registro del avance de metas. La cifra considerada como meta, por error humano registró 168 mil 810 consultas en lugar de las 68 mil 810 que debieron ser; en consecuencia el avance incluyó las consultas en este grupo de edad. Por esta razón al tomar en cuenta la meta original, el avance relativo se eleva en 140 por ciento.
14	Prevenir, diagnosticar y tratar la diabetes mellitus y la hipertensión arterial	Detecciones	Número de detecciones realizadas / número de detecciones programadas * 100	134028	134028	113384	84.6	El grupo de edad al cual se dirigen estas acciones, es uno de los que generan menor demanda de servicios; en este caso será necesario insistir en la promoción de los servicios dirigidos a la población de la tercera edad. La demanda de los servicios se encuentra a nivel aceptable de cumplimiento; sin embargo, existen factores relacionados con la demanda de la población, por lo cual no se alcanza el 100 por ciento de cumplimiento.
15	Controlar el crecimiento y desarrollo del menor de 5 años	Consulta	Número de consultas realizadas / número de consultas programadas * 100	145000	145000	119416	82.4	El grupo de edad al cual se dirigen estas acciones, es uno de los que generan menor demanda de servicios; en este caso será necesario insistir en la promoción de los servicios dirigidos a la población de la tercera edad. La demanda de los servicios se encuentra a nivel aceptable de cumplimiento; sin embargo, existen factores relacionados con la demanda de la población, por lo cual no se alcanza el 100 por ciento de cumplimiento.
16	Detecciones de próstata	Detecciones	Número de detecciones realizadas / número de detecciones programadas * 100	26932	26932	23010	85.4	El avance en esta meta es significativa, ya que se trata de un grupo poblacional que refiere poca demanda de los servicios.

17	Usuarios activas de métodos de planificación familiar	Personas	Número de usuarios captados / número de usuarios programadas * 100	33000	33000	30631	92.8	La demanda de los servicios se encuentra n nivel aceptable de cumplimiento; sin embargo, existen factores relacionados con la demanda de la población, por lo cual no se alcanza el 100 por ciento de cumplimiento
18	Detectar y controlar personas agredidas por animales rabiosos	Personas	Número de personas tratadas / número de detecciones * 100	122	122	105	86.1	Esta acción esta condicionada a una casuística fuera del control de los servicios, avance significativo en este ejercicio.

FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes: en 13 metas, el avance fue del 80.0 al 89.9%; 3 metas de entre 90.0 y 99.9%, 1 reportó el 100.0% y 1 más del 100.0%.

Lo anterior incumplió los artículos 5, fracción IV, y 8, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado, en particular dentro de las funciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Dirección Administrativa.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-005 Recomendación

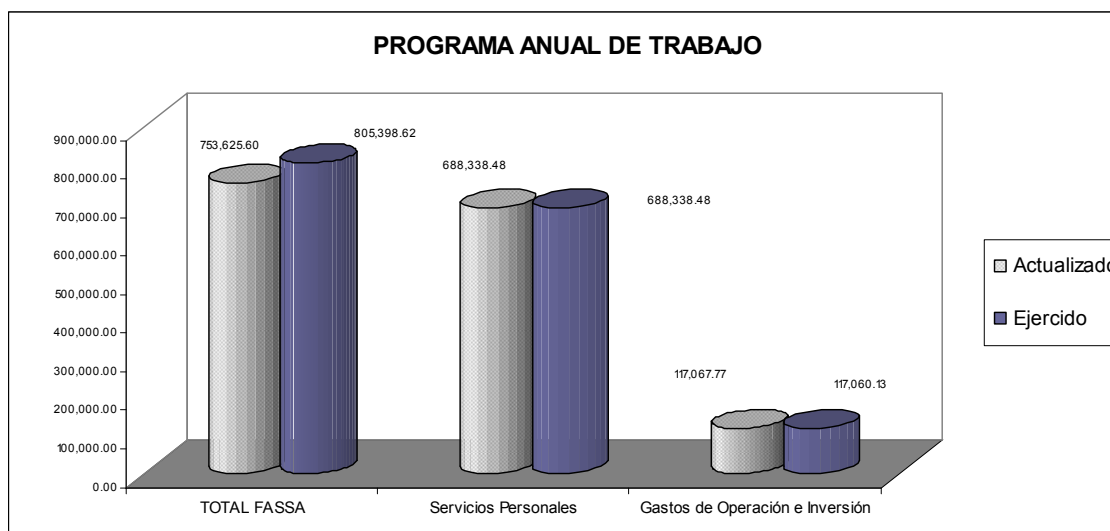
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan actividades de control a fin de que se elaboren esquemas de seguimiento y supervisión para evaluar los programas de salud, para lograr que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de los artículos 5, fracción IV, y 8, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado, en particular dentro de las funciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo, y la Dirección Administrativa.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

El Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento que incluye todos los programas a desarrollar durante un ejercicio fiscal específico, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)



FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Con el análisis del Programa Operativo Anual presupuestal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche para el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se constató que al 31 de diciembre de 2008 se ministraron recursos por 753,625.6 miles de pesos, de los cuales dicho organismo reportó recursos ejercidos por 805,398.6 miles de pesos, que representa el 106.9% del total de los recursos; sin embargo, se observó que el sobre-ejercicio por 51,773.0 miles de pesos, se debe a errores en registros contables, en incumplimiento de los artículos 26, fracción VIII, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 19, 23 y 26 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 5, fracción V, 8, fracciones III y IV, y 19 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual de Programación, Presupuesto y Evaluación para el año 2008, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado Campeche, en particular, dentro de las funciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Programación Organización y Presupuesto.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen mecanismos de control para conciliar los recursos ejercidos en el Programa Operativo Anual con los reportes financieros emitidos por el organismo de salud, en cumplimiento de los artículos 26, fracción VIII, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 19, 23 y 26 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 5, fracción V, 8, fracciones III y IV, y 19 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; del Manual de Programación, Presupuesto y Evaluación para el año 2008, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado Campeche, en particular, dentro de las funciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Programación Organización y Presupuesto.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención, cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutoria de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

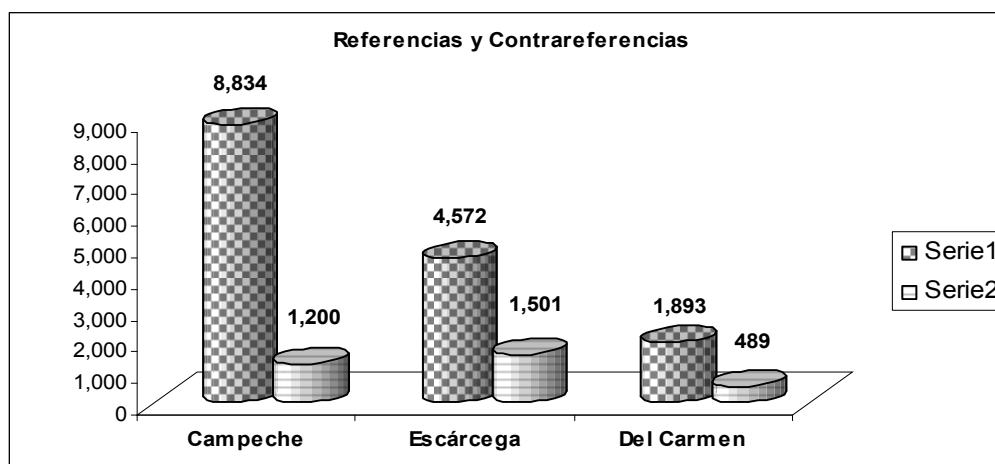
Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Referencia	Contrarreferencia	%
Campeche	8,834	1,200	13.6
Escárcega	4,572	1,501	32.8
Del Carmen	1,893	489	25.8
Total Estatal	15,299	3,190	20.9

FUENTE: Sistema Integral de Salud (SIS) Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Salud (SIS) Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Con la revisión del Informe de Pacientes Referidos y Contrareferidos por Jurisdicción Sanitaria Unidad Médica, en 2008, se constató que el Sistema de Referencia y Contrarreferencia reportó 15,299 referencias y sólo 3,190 contrarreferencias; lo que significó el 20.9% del total de pacientes referidos en relación a los contrarreferidos en los diversos niveles de atención en el estado, en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley General de Salud; 80 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 14, fracción IX, y 52, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen actividades de control para la sistematización de referencia y contrarreferencia para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción prevención y rehabilitación de la salud, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley General de Salud; 80 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 14, fracción IX, y 52, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Manual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto; realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

TOTAL DE CÉSAREAS

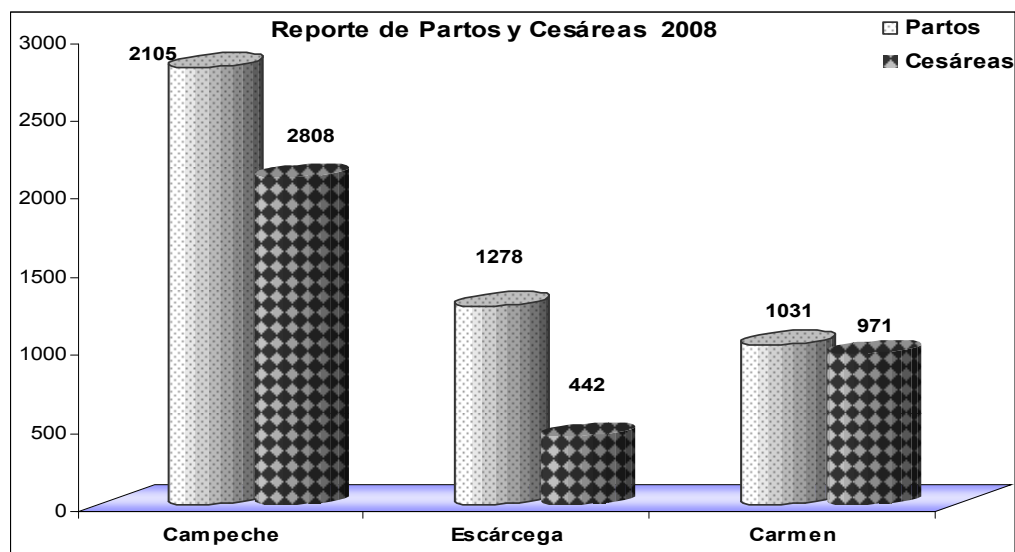
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CUENTA PÚBLICA 2008

Unidades Médicas	Partos	Cesáreas	Total	% Cesáreas con respecto al total
Campeche	2,808	2,105	4,105	42.8
Escárcega	1,278	442	1,720	25.7
Carmen	1,031	971	2,002	48.5
Total	5,117	3,518	8,635	40.7

FUENTE: Sistema de Integral de Salud proporcionado por el Instituto de Servicios de Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE CÉSAREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Integral de Salud proporcionado por el Instituto de Servicios de Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El total de unidades médicas del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche registraron 8,635 nacidos vivos, de los cuales, 5,117 fueron partos y 3,518 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 40.7% del total de nacimientos a nivel estatal. El estado presenta niveles por encima de los estándares promovidos es decir más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud, en incumplimiento de los artículos 73 y 80 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-008 Recomendación

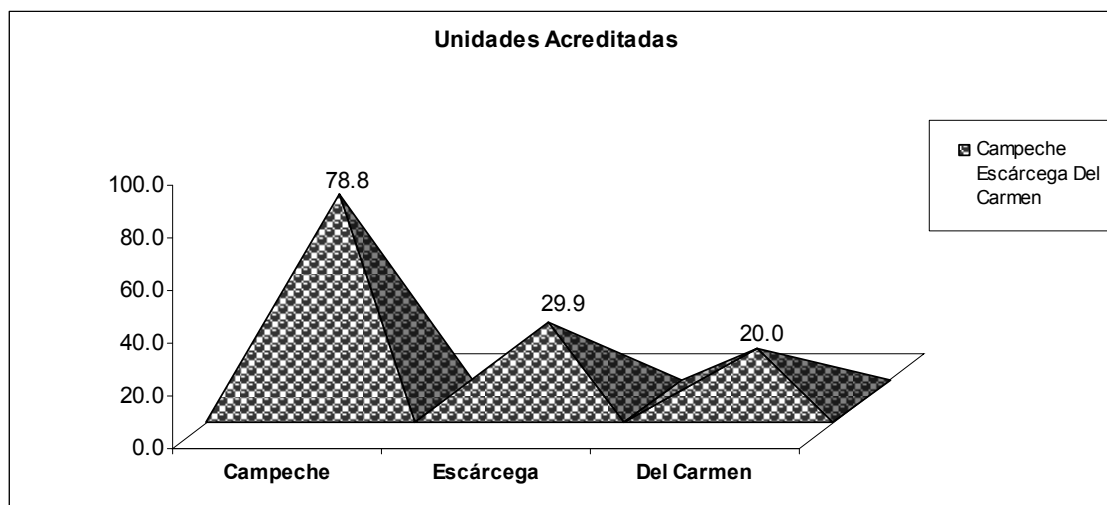
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control necesarios a fin de que el indicador "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance los estándares de calidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, en cumplimiento de los artículos 73 y 80 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

México cuenta con un Sistema Nacional de Salud que satisface las necesidades y expectativas de los usuarios y los profesionales, reconocido por su calidad técnica y de las organizaciones que la componen, con enfoque de calidad total y pensando en la seguridad del pacientes. Objetivo General del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) es implantar un sistema integral de calidad en salud, que coordine, apoye, promueva y difunda avances en materia de calidad situando la calidad como una prioridad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de Acreditación.

Con la revisión de los Informes de Unidades Médicas Acreditadas en 2008 proporcionada por la Dirección de Innovación y Calidad, se verificó que durante el 2008, no se acreditó ninguna Unidad Médica según el Plan Anual de Acreditación de Unidades (Instrucción 100/2008) que contempla 5 Centros de Salud y 1 Hospital como Meta para el 2008 ya que se encontraban en remodelación y ampliación de servicios; sin embargo, con el proceso de acreditación se tiene una cobertura del 91.8% de unidades acreditadas, en incumplimiento de los artículos 77, bis 9, de la Ley General de Salud; 80 y 87 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y 6, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control que contribuyan al logro de las acreditaciones establecidas en el "Programa Anual de Acreditación" del ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento de los artículos 77, bis 9, de la Ley General de Salud; 80 y 87 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y 6, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

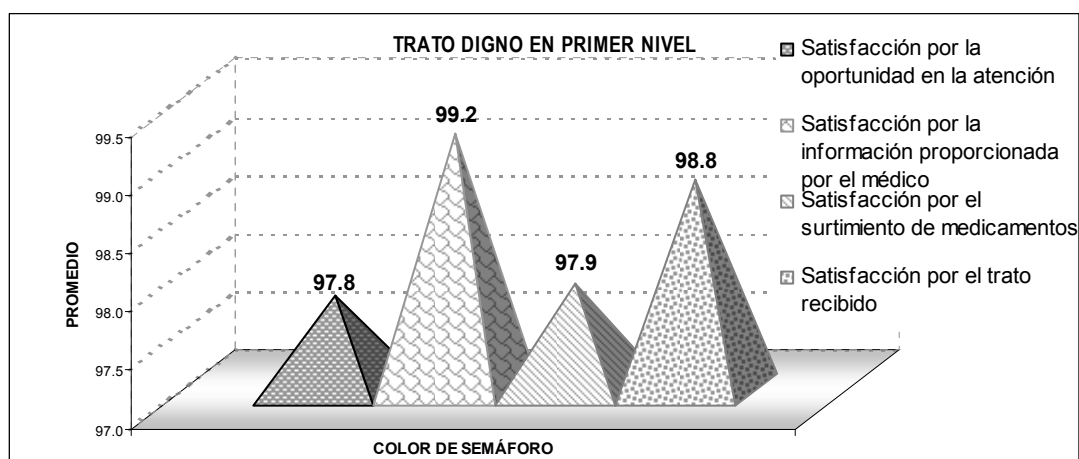
El Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" se integró por cuatro indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en Centros de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		97.8	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	97.8	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.7	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		97.9	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	97.9	Verde
Satisfacción por el trato recibido		98.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.8	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor del 98.6% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el Estado de Campeche los indicadores de "Satisfacción por la Oportunidad en la Atención" con el 97.8%, "Satisfacción por la Información Proporcionada por el Médico", con el 99.2%; "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos", con el 97.9%; y "Satisfacción por el Trato Recibido", con el 98.8% lo que significa que reportan niveles satisfactorios (semáforo verde), en tanto que todas sus variable presentan niveles satisfactorios, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50 y 51 de la Ley General de Salud; 5 fracción I, y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

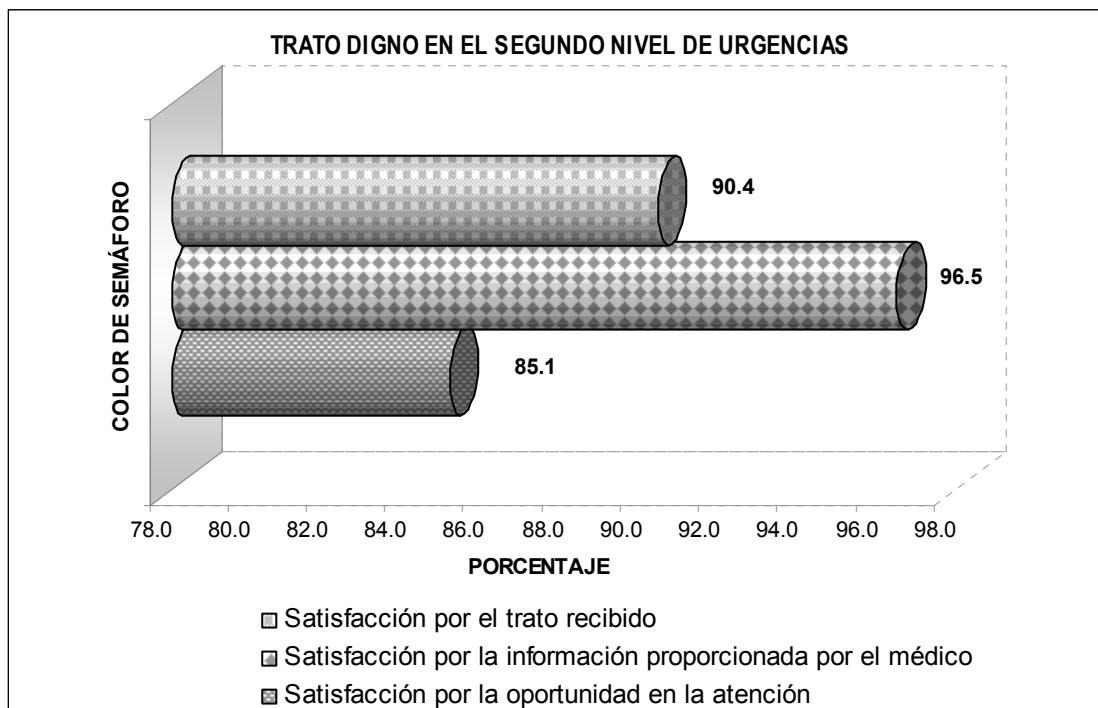
El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" se integró por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en Hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		85.0	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	85.0	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		96.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	97.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	98.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	92.3	Verde
Satisfacción por el trato recibido		90.4	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	90.4	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje del 92.1%, se integró por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, "Satisfacción por la Oportunidad en la Atención" con el 85.1%; "Satisfacción por la Información Proporcionada por el Médico", con el 96.5%, y "Satisfacción por el Trato Recibido", con el 90.4%, mientras que todas las variables presentan niveles satisfactorios (semáforo verde), en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

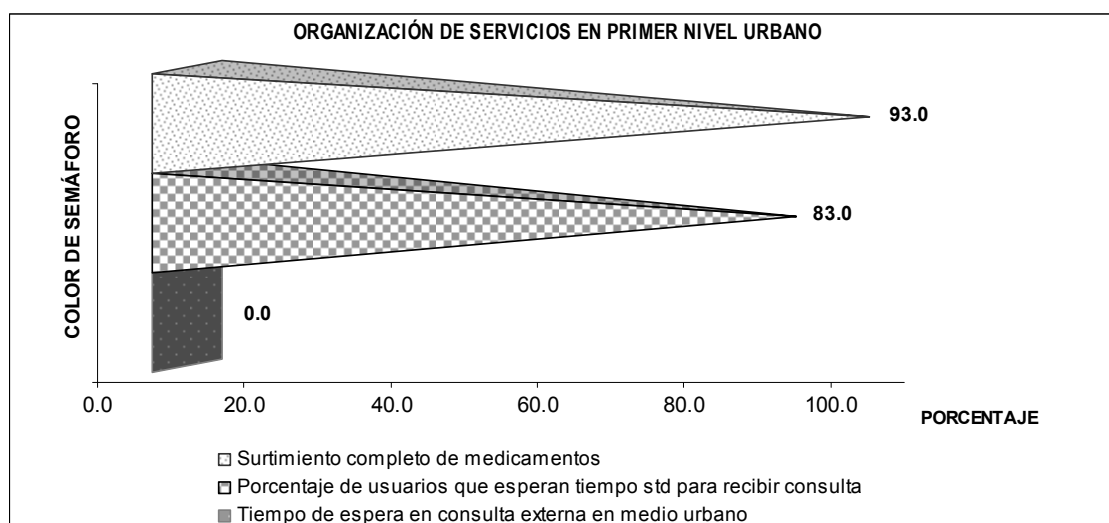
El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se integró por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	35.6	Rojo
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		83.0	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	83.0	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		93.0	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	93.0	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubicó en semáforo amarillo con un porcentaje de 76.5% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. En el estado de Campeche los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano”, y su variable “Tiempo promedio para recibir consulta” presenta niveles críticos (semáforo rojo) con 0.0% y 35.6%, respectivamente; mientras que el indicador “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” y su variable “Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes del 83.0% y 83.0%, respectivamente. El indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 93.0%, y su variable “Porcentaje de Medicamentos Surtido de Manera Completa a la Primera Vez” que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) con el 93.0%.

En las visitas de las unidades médicas, se observó que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles no satisfactorios en los indicadores y niveles críticos en sus variables, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del

Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las actividades de control necesarias a fin de que los indicadores "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano" y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta"; así como el de "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable " Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez " alcancen los estándares óptimos de calidad, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

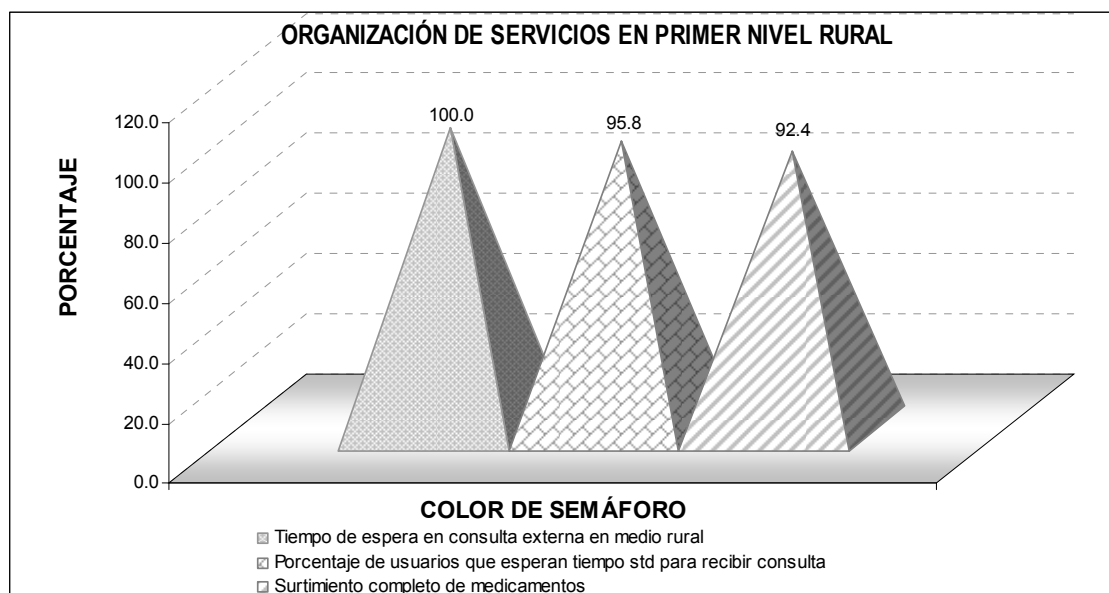
El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada unidad de salud a nivel rural.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	25.6	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		95.8	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	95.8	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		92.4	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	92.4	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubicó en nivel preventivo (semáforo verde), con un porcentaje del 94.4% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural.

En el Estado de Campeche los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural" y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta" presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con el 100.0% y 25.6%, respectivamente; de igual forma el "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta", y su variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes del 95.8%. El indicador de "Surtimiento Completo de Medicamento" presentó semáforo amarillo con 92.4%, y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" se ubicaron en niveles críticos (semáforo rojo), al reportar el 92.4%.

En las visitas de las unidades médicas, se observó que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles no satisfactorios en los indicadores y niveles críticos en sus variables, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5 fracción I, 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5 fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las actividades de control necesarias a fin de que el indicador y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" y específicamente el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable " Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez " alcancen los estándares óptimos de calidad, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5 fracción I, 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5 fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento

Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

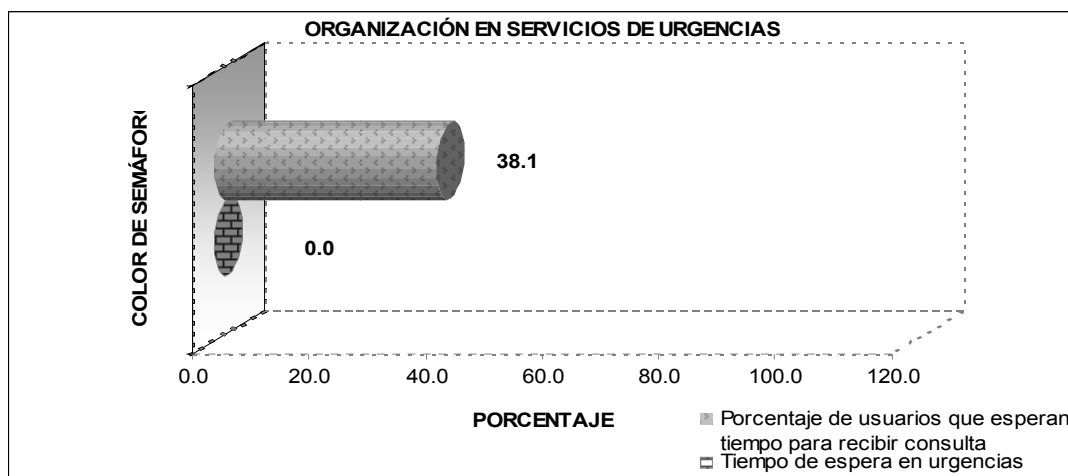
Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	25.4	Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		38.1	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	35.1	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. El Índice de "Organización en Servicios de Urgencias" reportó el 22.9% con nivel crítico (semáforo rojo) y se integró por dos indicadores, "Tiempo de Espera en Urgencias", con el 0.0% y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta", con el 25.4% (semáforo rojo), mientras que el Indicador "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo Estándar para Recibir Atención" presentó niveles críticos (semáforo rojo), con el 38.1% semáforo rojo y su variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" también presentó niveles críticos con el 35.1%.

Dicho indicador se encuentra fuera de los estándares permitidos ya que el Hospital General de Campeche y Escárcega pertenecientes a la Jurisdicción 1 y 2, respectivamente, tuvieron acciones de remodelación, en incumplimiento de los artículos, 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control, para garantizar la atención en los servicios de urgencias, con la finalidad de mejorar la evaluación en el indicador y variables del índice "Organización en Servicios de Urgencias" y específicamente los indicadores "Tiempo de espera en urgencias" y "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo Estándar para Recibir Atención", en cumplimiento de los artículos, 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

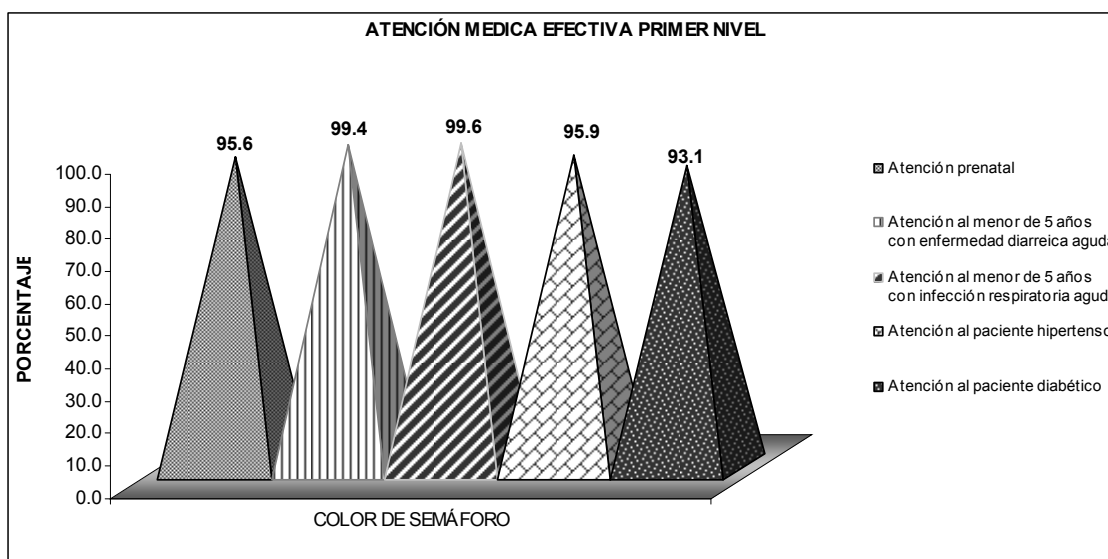
El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" integra cinco indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCION MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Atención prenatal		95.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	90.7	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	97.4	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	99.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	99.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	99.5	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	99.7	Verde
Atención al paciente hipertenso		95.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	92.3	Verde
Atención al paciente diabético		93.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de glucemia en los últimos 3 meses	99.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	83.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	99.3	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" se ubicó en niveles satisfactorios (semáforo verde) con un porcentaje del 95.6% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los Servicios de Salud en Centros de Salud en el Estado de Campeche los indicadores de "Atención Prenatal", con el 95.6% mientras que una de sus variables "Porcentaje de Expedientes con Registro de Foco Fetal después de las 24 semanas de Embarazo" arrojó niveles críticos (semáforo rojo), con el 90.7%. El resto de los indicadores presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde) "Atención al menor de 5 años con Enfermedad Diarreica Aguda" con el 99.4%; "Atención al menor de 5 años con Infección Respiratoria Aguda", con el 99.6%; "Atención al Paciente Hipertenso" con el 95.9% y "Atención al Paciente Diabético" con el 93.1%, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de que el indicador "Atención prenatal, específicamente la variable "Porcentaje de Expedientes con Registro de Foco Fetal después de las 24 semanas de Embarazo", alcancen los estándares de calidad establecidos por la normativa, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, y 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

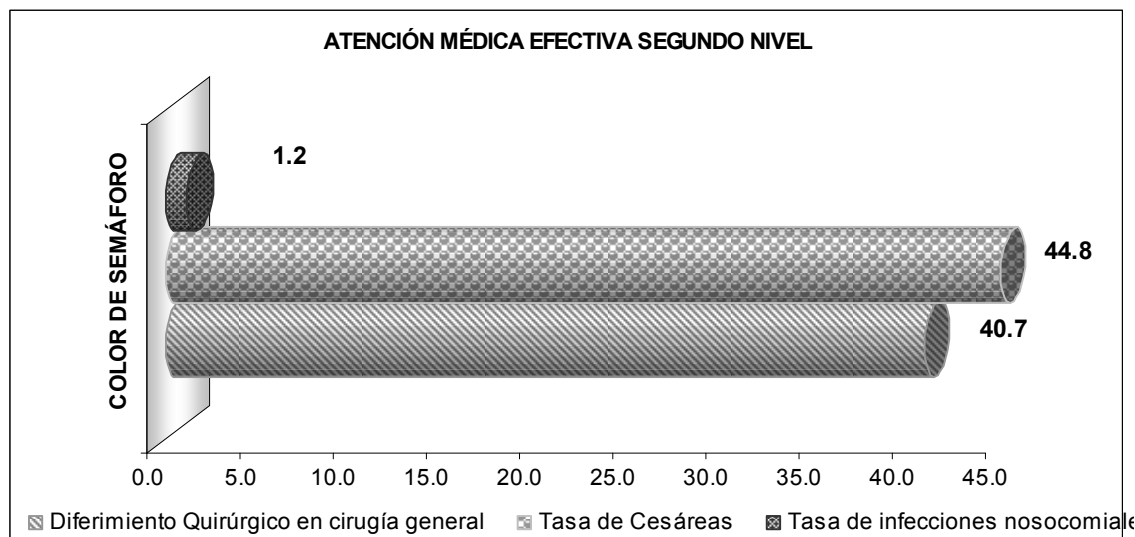
El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		40.7	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	40.7	Rojo
Tasa de Cesáreas		44.8	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	44.8	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		1.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	1.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	3.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	1.3	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	13.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.12	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	3.3	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" está integrado por tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los Servicios de Salud en hospitales. Éste no reportó ningún dato, no obstante la "Tasa de Infecciones Nosocomiales" presentó niveles satisfactorios (semáforo verde) con el 1.2%, mientras que los Indicadores de "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" y su variable "Porcentaje de Pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la Cirugía Electiva" presentaron niveles críticos (semáforo rojo), con el 40.7%, respectivamente; de igual forma, el Indicador de "Tasa de Cesáreas" y su variable "Porcentaje de Nacimientos por Cesáreas" presentaron niveles críticos (semáforo rojo) con el 44.8% y 44.8%, respectivamente, cabe mencionar que los Hospitales de Campeche, Escárcega y Ciudad del Carmen pertenecientes a la Jurisdicción 1, 2 y 3, respectivamente, tuvieron acciones de remodelación de sus quirófanos, incluyendo compra de equipo, por lo que operaban a una capacidad menor.

Lo anterior incumplió los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; el Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD, y los Parámetros promovidos por la Organización

Mundial de la Salud que es del 15.0%; y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de que los indicadores del "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" y "Tasa de Cesáreas", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6 y 51 de la Ley General de Salud; 5, fracción I, 46 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 5, fracción IX, y 6, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; el Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD, y los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%; y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

El Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) requiere "situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud", con acciones como organizar los esfuerzos de diferentes actores representados con el comité, como el construir ciudadanía en salud, como la figura del Aval Ciudadano. El Aval Ciudadano consiste en la experiencia y participación de grupos organizados de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) Centros Académicos y otras instituciones en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la presentación de Servicios de Salud.

Los Avaluos Ciudadanos realizan entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas, en mutuo beneficio. Esta alianza se concreta en cartas compromisos que incluyen las medidas a adoptar por parte de las instituciones en relación con las recomendaciones de calidad percibida formulan los Avaluos Ciudadanos. Los Objetivos Específicos del Aval Ciudadano es Construir Ciudadanía en Salud, contribuir a mejorar la confianza del paciente y de la Ciudadanía en las Instituciones de Salud, Consolidar el Aval Ciudadano, fortalecer y consolidar institucionalmente la Figura del Aval Ciudadano en el Sistema de Salud, Contar con Organizaciones de Salud que proporcionen espacios de voz, Generar compromisos que propicien una participación más amplia de la Ciudadanía para mejorar la calidad de los Servicios de Salud. Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las Jurisdicciones o Unidades de Salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la Calidad de los Servicios de Salud.

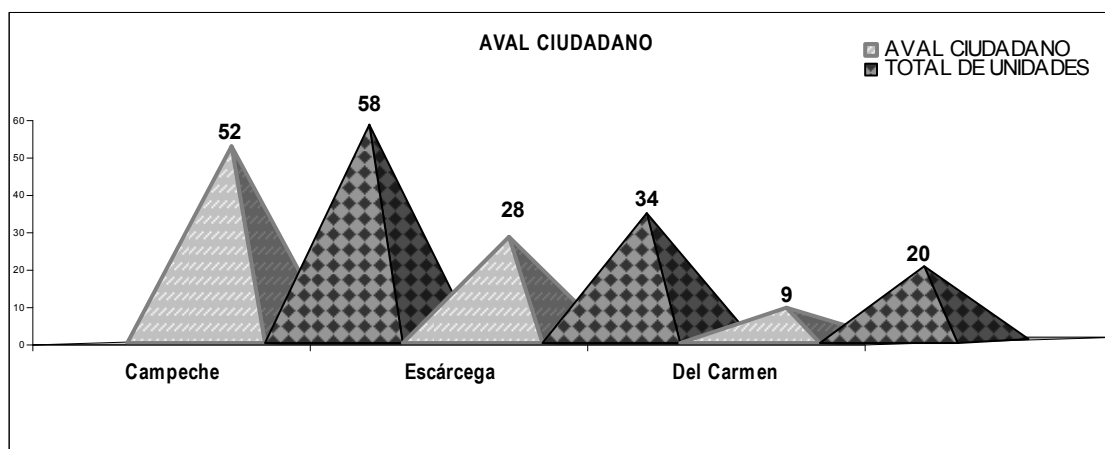
Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, con lo que se logra una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicciones	Total de unidades	Aval Ciudadano	%
Campeche	58	52	89.7
Escárcega	34	28	82.4
Del Carmen	20	9	45.0
TOTAL	112	89	79.5

FUENTE: Informe de Aval Ciudadano de Jurisdicciones de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 AVAL CIUDADANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Informe de Aval Ciudadano de Jurisdicciones de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias 2008.

Con la revisión del listado de Unidades Médicas con Aval Ciudadano proporcionado por la Dirección de Innovación y Calidad, en el ejercicio 2008, se constató que de las 112 unidades médicas del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, sólo 89 unidades fueron monitoreadas por Avaes Ciudadanos, distribuidos en las 3 Jurisdicciones, lo que significó el 79.46% de unidades monitoreadas por la figura del Aval Ciudadano, en incumplimiento de los artículos 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 5, fracciones IX y XI, 6, fracción XXIX, y 52, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano; el Programa de Acción Específico 2007-2012; el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), y el Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en particular, dentro de las funciones de las Direcciones de Planeación y Desarrollo, y de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con la finalidad de instaurar la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades de salud del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y se garantice representación social en dicho sistema de salud, en cumplimiento de los artículos 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 5, fracciones IX y XI, 6, fracción XXIX, y 52, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano; el Programa de Acción Específico 2007-2012; el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en particular, dentro de las funciones de las Direcciones de Planeación y Desarrollo, y de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales de acuerdo con las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultados 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Hospitales Generales	Camas Censables	% Ocupación
Campeche	169	77.8
Escárcega	68	48.7
Cd. Del Carmen	65	58.0
Total Estatal	302	67.0

FUENTE: Sistema Integral en Salud.

Con el análisis de los indicadores de Ocupación Hospitalaria del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche en 2008, se determinó el 67.0% de ocupación a nivel estatal lo que corresponde a un porcentaje menor al 85.0% el cual refleja capacidad ociosa.

Lo anterior incumplió el artículo 80, fracción VI, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; el Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 número 47.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0667-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de evitar capacidad ociosa en los hospitales del organismo de salud, en cumplimiento del artículo 80, fracción VI, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y de la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 número 47.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas, considerando las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

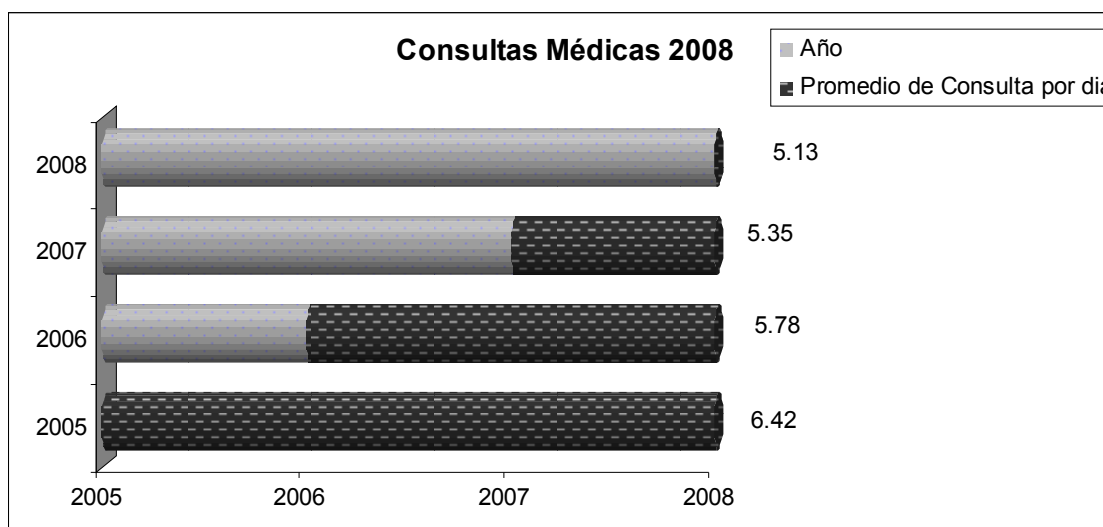
Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Año	Número de Médicos	Días Hábiles	Promedio de Consulta por día	Consultas por Médico
2005	560	252	6.4	906,012
2006	643	252	5.6	936,160
2007	703	252	5.4	947,970
2008	818	252	5.1	1,057,738

FUENTE: Información estadística proporcionada del Sistema Integral de Salud por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información estadística proporcionada del Sistema Integral de Salud por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

En la revisión del reporte de Médicos, Consultas y Consultas por Médico proporcionado por el Departamento de Información y Estadística, se observó que en el 2008 se proporcionaron 1,057,738 consultas con 818 médicos lo que significa el 5.1% del promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, en incumplimiento del artículo 80, fracciones III y IV, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, y de la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia) número 45.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, remitió el oficio 412/2009 del 1 de diciembre de 2009, por medio del cual la Dirección de Planeación y Desarrollo solicitó a la Subdirección de Innovación y Calidad implementar las acciones necesarias para resolver la situación detectada en la observación, y evitar en lo sucesivo que se vuelva a presentar, por lo que se solventa la observación determinada.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 21,653.4 (miles de pesos)

Los errores contables por 21,653.4 miles de pesos corresponden a diferencias entre los ingresos y egresos presentados en las Cuentas Pública Federal y Estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 31,527.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 31,527.8 miles de pesos

Operadas: 5.3 miles de pesos

Probables: 31,522.5 miles de pesos

Se determinaron observaciones por 31,527.8 miles de pesos, que se integran por: recursos destinados a conceptos no previstos por la normativa por 17,015.5 miles de pesos; pago de compensaciones y bonos a personal del organismo de salud sin contar con sustento normativo que lo autorice por 5,276.9 miles de pesos; pago de la medida de fin de año vales de despensa a personal contratado por tiempo determinado y mandos medios por 4,272.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo por 1,748.2 miles de pesos; pagos en exceso en la entrega de vales de despensa por 1,605.7 miles de pesos; pagos a personal médico sin contar con la especialidad por 867.0 miles de pesos; pagos indebidos a personal que causó baja por 311.4 miles de pesos; pago de laudos por 276.0 miles de pesos; faltantes de insumos médicos por 71.9 miles de pesos; medicamento caduco por 46.1 miles de

pesos; pagos en exceso a proveedores por 31.8 miles de pesos, y pago de recargos por el entero extemporáneo de cuotas de aportaciones de seguridad social al ISSSTE y del Impuesto Sobre la Renta de Salarios por 5.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche presentó incumplimiento en 13 metas establecidas, lo que representa el 72.2% del total, con avances reportados entre el 80.0% y el 89.0%.

El organismo de salud destinó recursos del fondo por 17,015.6 miles de pesos en conceptos no previstos por la normativa, por lo que se dejó de beneficiar a población abierta.

Al término del ejercicio fiscal 2008 de las 6 unidades susceptibles de acreditación, el organismo de salud no reportó unidades acreditadas, lo que significa que sólo el 91.8% del total de unidades presta servicios de salud a la persona con calidad.

Por lo que respecta a los indicadores del Sistema de Calidad se observó que los indicadores “Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos” y “Surtimiento completo de medicamentos” presentaron niveles críticos (semáforo rojo), lo que repercute directamente en la prestación de servicios de salud proporcionados a población abierta.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 36 observación(es) que generó(aron) 37 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 17 a Recomendación(es), 14 a Pliego(s) de Observaciones y 6 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así

como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 623,537.3 miles de pesos, que representa el 80.5% de los 774,825.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencia de recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recursos destinados a conceptos no previstos por la normativa por 17,015.5 miles de pesos; pago de compensaciones y bonos a personal del organismo de salud sin contar con sustento normativo que lo autorice por 5,276.9 miles de pesos; pago de la medida de fin de año vales de despensa a personal contratado por tiempo determinado y mandos medios por 4,272.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo por 1,748.2 miles de pesos; pagos en exceso en la entrega de vales de despensa por 1,605.7 miles de pesos; pagos a personal médico sin contar con la especialidad por 867.0 miles de pesos; pagos indebidos a personal que causo baja por 311.4 miles de pesos; pago de laudos por 276.0 miles de pesos; faltantes de insumos médicos por 71.9 miles de pesos; medicamento caduco por 46.1 miles de pesos; pagos en exceso a proveedores por 31.8 miles de pesos, y pago de recargos por el entero extemporáneo de cuotas de aportaciones de seguridad social al ISSSTE y del Impuesto Sobre la Renta de Salarios por 5.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las

observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número SC-DAG-SAF-2009/591 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0667-DGARFEM](#)

X.6.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calakmul)

Auditoría: 08-D-04010-02-0846

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo Social, de Desarrollo Rural e Indígena y la Tesorería Municipal de Calakmul, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de la información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Calakmul, Campeche, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La entidad cuenta con manuales de organización y de procedimientos, los cuales se encuentran difundidos entre las áreas y existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. El área encargada del control y registro del fondo cuenta con mobiliario, equipo y espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades.
3. Se carece de un programa anual de capacitación y de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
4. No existe un área coordinadora de la gestión del FISM.

5. Las áreas cuentan con el personal necesario y se evita la rotación del personal que se encarga del manejo del FISM.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El gobierno del estado ministró los recursos de acuerdo con el calendario publicado.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo 2008.
3. Se realizaron conciliaciones bancarias de la cuenta en la que operó los recursos del fondo.
4. No se establecieron controles para asegurar que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
5. El municipio constituyó mediante acta de instalación, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) el cual se integró por funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía.
6. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se encuentran fuera de la estructura programática.
7. Los informes trimestrales del fondo, se enviaron a la SHCP y al gobierno del estado, el cual los remitió a la SEDESOL.
8. Los expedientes de las obras revisadas, no se encuentran debidamente integrados.
9. Las fianzas de anticipo, cumplimiento, y de vicios ocultos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, no se encuentran suscritas a favor del beneficiario que indica la normativa.
10. Se carece de un sistema integral para el control, finiquito y entrega-recepción de las obras, ya que el área de obras los entrega al área de planeación.

11. El municipio aplicó recursos del fondo en acciones que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio, del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existen actividades para asegurar la adecuada aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos.
2. El municipio carece de un mecanismo documentado para la supervisión del fondo, pero sí genera reportes del avance físico-financiero, los cuales se validan por la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Municipal y se presentan al Presidente Municipal.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Para el registro contable presupuestal, el municipio utiliza un Sistema Automatizado de Contabilidad Municipal (SACM).
2. El municipio envió a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.
3. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.
4. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.
5. No se entrega con oportunidad la información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona el desfase de los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 685 puntos, valor que ubica al municipio

de Calakmul, Campeche, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
685	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Calakmul, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0113/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó a los Directores de Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo Social, de Desarrollo Rural e Indígena y al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales y mejorar la confiabilidad de la información respecto del manejo del FISM, y mantener fortalecidos constantemente sus procesos, para mejorar su estructura y optimizar los resultados; asimismo, informó adoptar las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche del 31 de enero de 2008, se comprobó que el gobierno del estado publicó el importe y calendario de las ministraciones, el cual incluye las variables, fórmulas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio de manera ágil y directa los recursos del fondo por 26,297.6 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008 y al contrato de la cuenta bancaria productiva núm. 159487069 de BBVA Bancomer, S.A., se verificó que el municipio realizó transferencias de recursos por 2,965.7 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio durante el período de enero 2008 a mayo 2009, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo y está pendiente el reintegro de 134.8 miles de pesos más intereses por 9.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda

Pública Federal por un monto de 144,409.45 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 45/100 m.n.), por el traspaso de recursos del fondo a otras cuentas del municipio que posteriormente reintegró de forma parcial y está pendiente un reintegro a la cuenta del fondo y los intereses generados, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cierre del ejercicio del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 26,297.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos y egresos, se constató que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Municipal (SACM) autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche; asimismo, se verificó que las acciones de Construcción de Jagüeyes en las zonas A, B, C, D, E y comunitarios y la Adquisición de Bebederos Portátiles, por 1,676.0 miles de pesos, no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,676,000.00 pesos (un millón seiscientos setenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria de las acciones de Construcción de Jagüeyes en las zonas A, B, C, D, E y comunitarios y la Adquisición de Bebederos Portátiles, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2008 por 25,277.8 miles de pesos, se constató que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con la información presupuestal, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del patrimonio del municipio y la inspección física a las adquisiciones realizadas con recursos del FISM 2008, se constató que las adquisiciones están registradas en la cuenta del patrimonio y cuenta con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se asignaron al municipio recursos por 26,297.6 miles de pesos y ejerció 25,277.8 miles de pesos (septiembre 2009), que representó el 96.1%, los cuales se aplicaron en la realización de 54 obras y 13 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubros	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones		%	Muestra Seleccionada	Núm. de Obras y Acciones		%
Agua Potable	1,931.9	3	0	7.6	1,759.4	2	0	6.7
Alcantarillado	3,083.5	6	0	12.2	2,544.3	3	0	9.7
Urbanización Municipal	14,903.2	35	0	59.0	13,981.5	30	0	53.1
Electrificación rural y de colonias pobres	995.2	3	0	3.9	858.2	2	0	3.2
Infraestructura Básica de Salud	340.0	1	0	1.3	340.0	1	0	1.3
Infraestructura Básica de Educación	144.4	1	0	0.6	0.0	0	0	0.0
Infraestructura Productiva Rural	2,117.1	3	11	8.4	1,676.0	0	11	6.4
Desarrollo Institucional	514.1	0	1	2.0	514.1	0	1	2.0
Gastos Indirectos	780.0	0	1	3.1	780.0	0	1	3.0
Otros	468.4	2	0	1.9	468.4	2	0	1.8
Total Ejercido	25,277.8	54	13	100.0	22,921.9	40	13	87.2

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Asimismo, con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física a 40 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que el municipio autorizó y ejecutó 3 obras por 808.4 miles de pesos, que no están comprendidas dentro de la estructura programática del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato / Obra	Nombre de la obra	Importe
HAC/DOP/FAIS-011/2008	Construcción de Dispensario Médico (utilizado como oficina de telégrafos)	340.0
HAC/DOP/FAIS-035/2008	Construcción de Unidad de Acceso a la Información Pública	331.0
09/010043	Construcción de Baño para la Dirección de Desarrollo Rural e Indígena (Ejecutada por administración directa)	137.4
	Total	808.4

FUENTE: Expedientes de las obras ejercidas con recursos del FISM, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 808,405.09 pesos (ochocientos ocho mil cuatrocientos cinco pesos 09/100 m.n.), por las obras con contrato núms. HAC/DOP/FAIS-011/2008, HAC/DOP/FAIS-035/2008 y 09/010043 que se encuentran fuera de la estructura programática del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9,

fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los reportes fotográficos, se constató que el municipio informó a los habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio entregó los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del gobierno del estado, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron enviados a través del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, fueron entregados en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación de los informes trimestrales que entregó a la SHCP en los órganos locales oficiales de difusión ni a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0114/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM entregados a la SHCP; asimismo, informó adoptar las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 40 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités comunitarios de obra; asimismo, se verificó la solicitud de los beneficiarios por cada obra y la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 y 47, fracción II y III, de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Calakmul (COPLADEMUN), se comprobó que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del H. Ayuntamiento; asimismo, se verificó que en el órgano se priorizaron las obras y acciones propuestas por los habitantes, las cuales se remitieron al cabildo para su autorización, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***7.- Obras y Acciones Sociales**

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que 20 obras fueron contratadas por la modalidad de adjudicación directa y 17 por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; asimismo, se verificó que fueron contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los artículos 24, 26, 30 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 20, 22, 24 y 26 de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado y contiene los requisitos mínimos; asimismo, se verificó que son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo tercero, y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que 15 obras no se terminaron en tiempo respecto del plazo establecido, ni se aplicaron las penas convencionales a los contratistas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO SE APLICÓ PENAS CONVENCIONALES
 MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Días de atraso	Importe
HAC/DOP/FAIS-004/2008	Rehabilitación y pavimentación de 2.0 kms. de calles y vados de concreto ciclópeo.	38	74.3
HAC/DOP/FAIS-014/2008	Construcción y pavimentación de 400 mts. de calles, Álvaro Obregón.	7	46.0
HAC/DOP/FAIS-025/2008	Rehabilitación y pavimentación de 1.0 kms. de calles, Col. Fundadores Centro.	20	41.9
HAC/DOP/FAIS-034/2008	Rehabilitación y pavimentación de 1.0 kms. de calles, Unión 20 de Junio.	5	36.3
HAC/DOP/FAIS-052/2008	Rehabilitación y pavimentación de 700 mts. de calles, Dos Lagunas Norte.	6	27.3
HAC/DOP/FAIS-060/2008	Rehabilitación y pavimentación de 500 mts. de calles, El Tesoro.	8	22.9
HAC/DOP/FAIS-059/2008	Rehabilitación y pavimentación de 500 mts. de calles, Nuevo Progreso.	6	22.9
HAC/DOP/FAIS-003/2008	Rehabilitación y pavimentación de 2.0 kms. de calle, Quiche Las Pailas.	26	75.6
HAC/DOP/FAIS-026/2008	Construcción y pavimentación de 500 mts. de calles, Guillermo Prieto.	12	28.2
HAC/DOP/FAIS-023/2008	Construcción y pavimentación de 500 mts. de calle, El Carmen II.	42	22.9
HAC/DOP/FAIS-044/2008	Construcción de 2.0 kms. de camino saca cosecha (Belha).	9	60.7
HAC/DOP/FAIS-015/2008	Construcción de drenaje pluvial.	61	187.7
HAC/DOP/FAIS-024/2008	Rehabilitación y pavimentación de 2.0 kms. de calle, Caña Brava.	32	28.2
HAC/DOP/FAIS-030/2008	Construcción de 2.0 kms. de camino saca cosecha, El Sacrificio.	7	62.3
HAC/DOP/FAIS-036/2008	Construcción de 2.0 kms. de camino saca cosecha, Dos Naciones.	5	62.3
	Total		799.5

FUENTE: Expedientes técnicos y los contratos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Lo anterior incumplió los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 18 y 31, fracción V, párrafo tercero, de su Reglamento, y de las cláusulas tercera y décima cuarta de los contratos que establecen el plazo de ejecución y la aplicación de penas convencionales por su incumplimiento.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 799,481.02 pesos (setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales a contratistas que resultaron del atraso en la ejecución de los trabajos contratados, en incumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 18 y 31, fracción V, párrafo tercero, de su reglamento, y de las cláusulas tercera y décima cuarta de los contratos, que establecen el plazo de ejecución y la aplicación de penas convencionales por su incumplimiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en 5 obras no se amortizó el anticipo por 425.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 18, fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y la cláusula número 5 del contrato que establece la entrega de anticipos y su amortización.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. DOP/189/2009 del 22 de diciembre de 2009, anexó copia certificada de la documentación relativa a las obras observadas, de su análisis se concluyó que se atiende las observaciones en 2 de ellas por 25.3 miles de pesos, por lo que subsiste la observación en 3 obras por 399.7 miles de pesos que no se aplicó las penas convencionales por el incumplimiento de los contratos, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACION DE OBRAS DE ANTICIPOS POR AMORTIZAR
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de contrato	Nombre de la Obra	Importe por amortizar
HAC/DOP/FAIS-017/2008	Construcción de 2.5 Km. de camino saca cosecha (Justo Sierra)	223.4
HAC/DOP/FAIS-018/2008	Construcción de 2.5 Km. de camino saca cosecha (Arroyo Negro)	144.0
HAC/DOP/FAIS-027/2008	Ampliación de banqueta canal	32.3
	TOTAL	399.7

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 399,691.05 pesos (trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.), por anticipos pendientes de amortizar en las obras con contrato núms. HAC/DOP/FAIS-017/2008, HAC/DOP/FAIS-018/2008 y HAC/DOP/FAIS-027/2008, en incumplimiento de los artículos 18, fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de la cláusula número 5 del contrato (anticipos).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la verificación física de 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponde con los volúmenes de obra ejecutados y los pagados; asimismo, las obras están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 36 de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó la falta de integración de la documentación siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES
UNITARIOS DE OBRAS POR CONTRATO
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Contrato	Falta acta entrega recepción	Comunicación del contratista	Fianza de vicios ocultos	Falta de bitácora	Rescisión administrativa del contrato
HAC/DOP/FAIS-005/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-008/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-016/2008	FD	FD	FD	FD	FD
HAC/DOP/FAIS-017/2008					FD
HAC/DOP/FAIS-018/2008					FD
HAC/DOP/FAIS-027/2008	FD	FD	FD	FD	FD
HAC/DOP/FAIS-028/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-030/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-043/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-048/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-050/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-059/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-061/2008	FD	FD	FD	FD	
HAC/DOP/FAIS-062/2008	FD	FD	FD	FD	

FUENTE: Expedientes técnicos y los contratos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

FD: Falta de Documentación

Lo anterior incumplió los artículos 39, 40, 41, 44, 45 y 55, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38, 40, 43, 44 y 46 de su Reglamento, y cláusulas 8.3, 9, 16.4 y 17.2 del contrato que establecen la garantía de los trabajos, la recepción de los trabajos, la rescisión administrativa de los contratos, y la elaboración de la bitácora.

Acción Promovida

08-B-04010-02-0846-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Calakmul, Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes unitarios el acta de entrega-recepción y la comunicación del contratista de la conclusión de los trabajos en 12 obras; 8 obras no presentan la fianza de vicios ocultos de los contratos; 4 contratos carecen de bitácora de obra; en 4 contratos no se terminó la obra y no se llevó a cabo la rescisión administrativa del contrato, en incumplimiento de los artículos 39, 40, 41, 44, 45 y 55, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38, 40, 43, 44 y 46 de su Reglamento, y las cláusulas 8.3, 9, 16.4 y 17.2 de los contratos.

La Contraloría Municipal de Calakmul, Campeche, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que no contaron con el dictamen de impacto ambiental referente a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 34 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0115/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas cumplir cabalmente con las disposiciones legales de presentar en las obras el estudio de impacto ambiental; asimismo, con el oficio núm. PMC/PM/0116/2009 del 23 de noviembre de 2009 informó adoptar las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y del expediente unitario de Gastos Indirectos por 780.0 miles de pesos, se verificó que no se rebasó el 3.0% del total asignado al FISM 2008; asimismo, se constató que el municipio pagó 235.2 miles de pesos en conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A GASTOS INDIRECTOS
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Concepto	Importe
2101	Materiales y útiles de oficina	107.1
5101	Mobiliario	4.1
5102	Equipo de Administración	57.6
5106	Bienes Informáticos	66.4
	Total	235.2

FUENTE: Expediente de gastos indirectos ejercidos con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 235,223.95 pesos (doscientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 95/100 m.n.), por conceptos de gasto que no corresponden a la supervisión de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que el 28 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche y la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, suscribieron el Convenio de Desarrollo Institucional Municipal, el cual no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo en 2008; asimismo, se verificó que fueron aplicados en los conceptos incorporados en el convenio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 77.3% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de la revisión (septiembre 2009) ejerció el 96.1%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, 37 obras y 13 acciones de la muestra cumplieron con su avance físico-financiero.
- Con la revisión física de las 37 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100.0%).
- De las obras y acciones de la muestra, el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 77.3% de los recursos del fondo.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de 37 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría, se determinó que 3 obras por 808.4 miles de pesos no están dentro de la estructura programática del fondo.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se destinó el 75.5% de la inversión y en la cabecera municipal el 24.5%.
- El 69.7% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 64.4% carecía de drenaje; y el 78.5% no contaba con energía eléctrica, rubros a los que destinó el 7.6%, 0.0% y 3.9%, respectivamente, situación que contrasta con el 59.0% destinado al rubro de pavimentos y otros similares.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras y de las acciones que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- Se constituyeron los comités comunitarios de obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio ejerció el 30% de los gastos indirectos en rubros que no corresponden con su naturaleza.
- El 6.4% de las acciones no cuentan con la documentación comprobatoria original.
- El municipio envió a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo.
- Se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 no contaron con el estudio de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 532.2% de los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 40.4% de las Participaciones Fiscales y el 37.5% de la suma de ambos conceptos.

- Además representó el 24.9% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM en virtud de que el 3.2% del monto ejercido no están dentro de la estructura programática del fondo; el 1.0% a recursos aplicados en gastos indirectos, y el 6.4% de las acciones no cuentan con la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	77.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	96.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.6
2.- Alcantarillado.	12.2
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	59.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.9
6.- Infraestructura básica de salud.	1.3
7.- Infraestructura básica de educación.	0.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	8.4
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.1
13.- Otros.	1.9
Total	100.0
	59.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	24.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	13.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	69.7
Drenaje. (%).	64.4
Energía eléctrica. (%).	78.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
 IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (37)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	0.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
 V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	70.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	70.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	80
 VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
	SI

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	96.1
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	532.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	40.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	37.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	23.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	24.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-1.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Calakmul, Campeche

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0117/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó a los Directores de Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo Social y de Desarrollo Rural e Indígena implementar las actividades de control necesarias para que el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sea analizado en el Cabildo y al cierre del ejercicio realizar una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,063.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o

al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,063.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,063.2	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,063.2 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por: 134.8 miles de pesos y 9.6 miles de pesos por transferencias e intereses pendientes de reintegrar al fondo; 1,676.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria; 808.4 miles de pesos por obras que se encuentran fuera de la estructura programática; 799.5 miles de pesos por penas convencionales; 399.7 miles de pesos por anticipos por amortizar y 235.2 miles de pesos por conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Consecuencias Sociales

El municipio de Calakmul, Campeche, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 3.2%, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 30.0% en conceptos que no corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Calakmul, Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la

gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,921.9 miles de pesos que representa el 87.2% de los 26,297.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Calakmul, Campeche, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a la ejecución de 3 obras que se encuentran fuera de la estructura programática por 808.4 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria por 1,676.0 miles de pesos; transferencias pendientes de reintegrar al fondo por 134.8 miles de pesos y 9.6 miles de pesos de intereses generados; penas convencionales por 799.5 miles de pesos; anticipos por amortizar por 399.7 miles de pesos, y conceptos que no fueron aplicados a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo por 235.2 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números PMC/PM/0119/2009 del 23 de noviembre de 2009 y PMC/PM/247/2009 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0846-DGARFEM](#)

X.6.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calkini)

Auditoría: 08-D-04001-02-0847

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del municipio de Calkiní, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se determina la distribución, entre los municipios de Estado de Campeche, de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Campeche, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de los contratos de obra.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento, y de los contratos de obra.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Convenio correspondiente.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.

2. El municipio no cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
3. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
4. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.
5. El municipio cuenta con un área especial que se encarga de procesar la información para que se garantice la correcta integración de los expedientes técnicos relacionados con los procesos de adjudicación y contratación de obra pública.
6. Un 4.1% del recurso ejercido del FISM 2008 fue destinado a obras y acciones que no corresponden con los diez rubros comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. La mayoría de la documentación original comprobatoria del gasto del FISM 2008, no está cancelada con el sello de “Operado y Pagado”.
8. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles para conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No existen medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Los registros implantados para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.

4. No se ha implantado como una medida de control el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008, pero no se contrató una cuenta productiva.
6. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos.
7. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para el programa de desarrollo institucional municipal (DIM).
8. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de la obra a los beneficiarios.
9. El municipio presentó el Reglamento del Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), según el cual se garantiza su existencia y operación.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, y coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
2. Por medio de la supervisión de los titulares de área, revisiones periódicas de la Contraloría Municipal, avances físicos-financieros, reuniones de trabajo y conciliaciones de la información se promueve entre el personal la autoridad y responsabilidad que le corresponde.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.

2. Los sistemas de información que operan en el municipio les permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera, pero, el mismo sistema no les permite manejar la información contable y presupuestal de forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
3. Los mecanismos que se tienen establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea fácilmente identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales en general de manera oportuna y confiable.
5. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática conciliaciones entre la información que generan el área de obras públicas y el área financiera en relación con los recursos del FISM.
6. El municipio cuenta con evidencia de haber comunicado los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. Se hizo del conocimiento de sus habitantes sobre monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, se les informó sobre los resultados alcanzados.
8. Se publicaron los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, y se pusieron a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 788 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALKINÍ, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
788	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Calkiní, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracciones I y II, y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/32/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Desarrollo Social y al Contralor Municipal, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos y estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM en los municipios del estado. Asimismo, se comprobó que entregó al municipio los recursos del FISM por 26,425.4 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la

Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 diciembre de 2007, y de los numerales octavo y noveno del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina la distribución, entre los municipios del Estado de Campeche, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Año XVII, núm. 3973 el 31 de enero 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria de cheques núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingreso, estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer y auxiliares contables de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y

los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, S.A., y sus conciliaciones del FISM 2008, se comprobó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, los registros corresponden a tratamientos contables consistentes; sin embargo, no se tiene evidencia de conciliación entre las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestal, en incumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/33/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente se realicen conciliaciones periódicas entre las cifras presupuestales y contables al cierre del ejercicio, a fin de fortalecer los registros de las operaciones realizadas con recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación e información relacionada con la adquisición de bienes muebles que el municipio efectuó con recursos del FISM 2008, a cargo de los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional municipal, se comprobó que los bienes muebles por 310.1 miles de pesos, se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; además, se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento de los artículos 85 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 30 de abril de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 26,105.7 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro	Obras y Acciones	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida	%
Agua Potable	5	5,178.0	5,088.5	19.5
Alcantarillado	1	464.6	436.4	1.7
Urbanización Municipal	10	5,556.9	5,513.3	21.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	5	3,313.8	3,262.5	12.5
Infraestructura Básica Educativa	3	1,561.2	1,523.4	5.9
Infraestructura Productiva Rural	94	6,307.5	6,241.7	23.9
Mejoramiento de Vivienda	3	1,651.8	1,651.8	6.3
Obras y acciones fuera de los rubros previstos por la LCF	44	1,070.3	1,070.3	4.1
Gastos Indirectos 3.0%	1	792.8	789.4	3.0
Desarrollo Institucional 2.0%	1	528.5	528.4	2.0
Totales	167	26,425.4	26,105.7	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables y estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, se verificó que el municipio autorizó y ejecutó 44 acciones, consistentes en la preparación de suelos para cultivos básicos (desvare, rastreo semipesado y cruza), mediante 3 contratos por 1,070.3 miles de pesos, los cuales no están comprendidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS
 PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Nombre Grupo u Organización	Localidad	Importe
DDSE-TH-006-2008	Santa Cruz	Santa Cruz Pueblo	63.8
DDSE-TH-006-2008	Santa Cruz Núm. 3	Santa Cruz Pueblo	30.8
DDSE-TH-006-2008	Humpetzkin Núm.2	Sahcabchen	13.2
DDSE-TH-006-2008	Telchac Núm.2	Dzitbalche	24.2
DDSE-TH-006-2008	Espequeros Núm.3	Dzitbalche	22.0
DDSE-TH-006-2008	Xboak Núm.3	Dzitbalche	55.0
DDSE-TH-006-2008	Mulsay #1	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-006-2008	San Akal #1	Dzitbalche	39.6
DDSE-TH-006-2008	Sak Akal	Dzitbalche	19.8
DDSE-TH-006-2008	Yaxche #2	Dzitbalche	24.2
DDSE-TH-006-2008	Xnohlan-Chakan	Dzitbalche	26.4
DDSE-TH-006-2008	Canahaltun	Dzitbalche	26.4
DDSE-TH-006-2008	Chan Chen #2	Dzitbalche	28.6
DDSE-TH-006-2008	Xcotbiwitz	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-006-2008	Mulsay SPR de RL	Dzitbalche	30.8
DDSE-TH-008-2008	Xtokil	Bacabchen	15.4
DDSE-TH-008-2008	Nohkankab Núm. 1	Bacabchen	19.8
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola Pozo Núm.13	Bacabchen	22.0
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola San Luis	Bacabchen	22.0
DDSE-TH-008-2008	Conchakan	Bacabchen	79.2
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola Pozo Núm. 7	Bacabchen	33.0
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola Núm. 6	Bacabchen	33.0
DDSE-TH-008-2008	Conchakan	Bacabchen	19.8
DDSE-TH-009-2008	Cruz Habin	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Ix-Mac Núm.2	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Xeté Pak SSS	Dzitbalche	17.6
DDSE-TH-009-2008	Sociedad Ix-Mac	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Kon Chakan	Dzitbalche	26.4
DDSE-TH-009-2008	Pulyaxche	Dzitbalche	33.0
DDSE-TH-009-2008	Chocochakan	Dzitbalche	22.0
DDSE-TH-009-2008	Telchac Núm.4	Dzitbalche	13.0
DDSE-TH-009-2008	Telchac Núm.5	Dzitbalche	17.6
DDSE-TH-009-2008	Mulsay Núm.3	Dzitbalche	25.3
DDSE-TH-009-2008	Yaxche #3	Dzitbalche	19.8

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

DDSE-TH-009-2008	Ich-Mac Núm.2	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Unidad Agrícola Núm.3	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Noh-Kankab	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Xboac #1	Dzitbalche	24.2
DDSE-TH-009-2008	Ixiin-Já	Dzitbalche	30.8
DDSE-TH-009-2008	Unidad Agrícola Núm.4	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Xnohlan B	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Telchac Pozo 1	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Xeté Pak #2	Dzitbalche	11.0
DDSE-TH-009-2008	Dzac Akal	Dzitbalche	22.2
Total			1,070.3

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 1,070.3 miles de pesos, que corresponde a las 44 acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, remitió copia certificada de las pólizas de cheque y contables, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa, del 18 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 95.1 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-04001-02-0847-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,075.96 pesos (noventa y cinco mil setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por aplicar el recurso en 44 acciones consistentes en la preparación de suelos para cultivos básicos (desvare, rastreo semipesado y cruza), las cuales no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Municipio de Calkiní, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de las gacetas municipales, medios electrónicos, informes fotográficos y espacios espectaculares proporcionados por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Asimismo, se constató que el municipio, al término del ejercicio, informó a sus habitantes sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. HAC/DPM/0285/2008 del 8 de diciembre de 2008, se constató que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los cuatro informes trimestrales sobre la utilización de los recursos FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los 4 informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no publicó los informes del primer y cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los puso a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/34/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Desarrollo Social y al Contralor Municipal, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente se publiquen en tiempo y forma los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, proporcionados a la SHCP, a través del Gobierno del estado en los órganos locales oficiales de difusión y los pongan a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2008, de los resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionado por el municipio a la SHCP, se verificó que la información del ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que para las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio COPLADEMUN, que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el Comité, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, se verificó que fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 24 al 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y del 19 al 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental del oficio de invitación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-09/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-01/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-003-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-006-2008, así como de los dictámenes de adjudicación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-007/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-01/2008 y HAC-CDI-FISM-02/2008, en incumplimiento de los artículos 27, 30 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 20, párrafo segundo, y 26 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios de invitación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-09/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-01/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-003-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-006-2008, así como de los dictámenes de adjudicación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-007/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-

CDI-FISM-DOP-01/2008 y HAC-CDI-FISM-02/2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que están amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento de los artículos 25, 31, 32, 35 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 16, 17, 29 y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-08/2008, HAC-FISM-DOP-013/2008, HAC-DPDSE-001-2008 y HAC-DPDSE-003-2008 no presentan la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 17, fracción III, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de las fianzas de vicios ocultos de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-08/2008, HAC-FISM-DOP-013/2008, HAC-DPDSE-001-2008 y HAC-DPDSE-003-2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que en ninguno de los expedientes de la muestra existe evidencia documental del finiquito de los trabajos realizados, en

incumplimiento del artículo 3, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los finiquitos de los trabajos realizados correspondientes a 21 obras públicas ejecutadas con recursos del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental del aviso de la terminación de los trabajos y del acta de entrega-recepción administrativa de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-012/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-FISM-DOP-011/2008 y HAC-FISM-DOP-013/2008, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 40 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los avisos de terminación de los trabajos y de las actas de entrega-recepción administrativa de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-012/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-FISM-DOP-011/2008 y HAC-FISM-DOP-013/2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental de la bitácora de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-003-2008, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de las bitácoras de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-003-2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que la obra amparada con el contrato HAC-DPDSE-003-2008 por un monto de 249.7 miles de pesos, no fue ejecutada en el tiempo establecido en el contrato y no se le aplicaron las penas convencionales por 1.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de la cláusula décima tercera, párrafo a, del contrato, que establece la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 1.8 miles de pesos, que corresponde a la pena convencional de la obra amparada con el contrato HAC-DPDSE-003-2008 por no ser ejecutada en el tiempo establecido en el contrato; asimismo, remitió copia certificada del recibo de ingreso, ficha de depósito, estado de cuenta bancario, póliza de ingresos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 30 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que los pagos están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, y los volúmenes e importes corresponden con el catálogo de conceptos aprobado; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad

en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 18, fracción VI, 34, 35 y 36 de su reglamento, así como de las cláusulas cuarta y quinta de los contratos.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se constató en la visita de inspección física que los volúmenes e importes pagados corresponden a lo realmente ejecutado; asimismo, las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 34, 35 y 36 de su Reglamento, y de la cláusula quinta de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de seis expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría por 4,316.4 miles de pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que el municipio no elaboró el acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa, los proyectos ejecutivos, los programas de ejecución, el programa de utilización de recursos humanos, los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción y el programa de suministro de materiales, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 46 y 47 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/35/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores se elabore el acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa, los proyectos ejecutivos, los programas de ejecución, el programa de utilización de recursos humanos, los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción y el programa de suministro de materiales. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría bajo la modalidad de contrato y 6 expedientes por administración directa, pagadas con recursos FISM 2008, los oficios de no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas y con las visitas físicas, se verificó que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 33 y 34 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y estados de la cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos 789.4 miles de pesos, que representan el 3.0% de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que los conceptos en que se utilizaron corresponden a la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008, suscrito el 31 de octubre de 2008, por el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del estado de Campeche y el municipio, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció 528.4 miles de pesos que representan el 2.0% de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que los recursos fueron aplicados en capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio correspondiente.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo, al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 30 de abril de 2009, el municipio ejerció el 99.1 % de los recursos asignados.
2. La totalidad de las obras y acciones de la muestra de auditoría se cumplió al 100% con el número de beneficiarios programados a la fecha de revisión.
3. El municipio ejecutó el 100.0% del programa inicial aprobado por Cabildo.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM 2008, ya que en las obras y acciones de la muestra de auditoría, se cumplió el 99.1% en las metas físico-financieras.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. La Tesorería Municipal no contrató una cuenta productiva en la que se depositaran los recursos del fondo imposibilitando al municipio de generar intereses en beneficio del fondo.
2. Se ejecutaron 44 acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, las cuales representan el 4.1% de los recursos ejercidos.
3. La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el COPLADEMUN, se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad, y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

4. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, informó sobre los resultados alcanzados.
5. En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 4.1% del gasto correspondió a obras y acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	98.8
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	19.5
2.- Alcantarillado.	1.7
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	21.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.5
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	5.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.3
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	23.9
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	4.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	17.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	7.3

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		74.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		N/D
Drenaje. (%).		100
Energía eléctrica. (%).		N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).		41
1. Obras terminadas	100.0	41
a) Operan adecuadamente.	100.0	41
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		80.5
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		14
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		50.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
		Sí

a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	389.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	660.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	245.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Cierre del Ejercicio, Estados Financieros e información proporcionada por el municipio de Calkiní, Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/32/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Desarrollo Social y al Contralor Municipal para que implementen las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,167.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,167.2 miles de pesos

Operadas: 1,072.1 miles de pesos

Probables: 95.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,167.2 miles de pesos, se integra por: 1,070.3 miles de pesos que corresponden a 44 acciones que no se encuentran contempladas en rubros o programas de la Ley de Coordinación Fiscal, más 95.1 miles de pesos de actualización, y 1.8 miles de pesos corresponden a penas convencionales no aplicadas a contratistas.

Consecuencias Sociales

El municipio ejecutó 44 acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que representan el 4.1% de los recursos ejercidos. No publicó en los órganos locales oficiales de difusión ni en otros medios locales de difusión, el primer y cuarto trimestre de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Calkiní, Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 19,077.1 miles de pesos que representa el 72.2% de los 26,425.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Calkiní, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejercicio y destino de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 1,070.3 miles de pesos que corresponden a la ejecución de 44 acciones que no se encuentran contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, más 95.1 miles de pesos de actualización, y 1.8 miles de pesos que corresponden a penas convencionales no aplicadas a contratistas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Candelaria)

Auditoría: 08-D-04011-02-0848

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social y la de Fomento Económico; el Sistema Municipal de Agua Potable; la Contraloría Interna y la Tesorería Municipal de Candelaria, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos

generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones

pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche, y de las cláusulas de los respectivos contratos de obra pública.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y de su Reglamento.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y de su Reglamento.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, para el Ejercicio 2008.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y

el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Candelaria, Campeche, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. Existe un área coordinadora de la gestión del FISM.
3. El municipio no dispone de un mecanismo para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tiene las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades; el municipio no tiene un programa de capacitación ni realizan evaluaciones periódicas para conocer las competencias del personal.
4. El municipio no dispone de un mecanismo de control para asegurar que las áreas responsables de la gestión del fondo disponen del personal necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El gobierno del estado publicó el calendario de la entrega de los recursos del FISM 2008.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para los recursos del FISM 2008 y éstos fueron recibidos íntegramente conforme al calendario establecido.
3. Realizó conciliaciones bancarias de la cuenta en la que operó los recursos del fondo.
4. El presupuesto de inversión de las obras se autorizó de forma global y no por obra.
5. Existe un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía, para brindar transparencia a la planeación, ejecución y control del fondo.
6. Existen obras y acciones que se encuentran fuera de la estructura programática de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Los informes trimestrales del fondo se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al gobierno del estado, el cual los remitió a la SEDESOL.
8. Los expedientes de las obras revisadas se encuentran debidamente integrados.

9. El proceso de adjudicación y contratación de las obras se ejecutó de acuerdo a la normativa local aplicable.
10. Las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, se encuentran suscritas a favor del beneficiario que indica la normativa.
11. El municipio no dispone de los estudios y proyectos que permitan un inicio oportuno de las obras y acciones, así como un proceso de ejecución ágil y eficiente; solo se recaban las solicitudes de la población y se hace un recorrido previo a la programación de las obras para valorar la posibilidad de realizarlas.
12. Las estimaciones de obra son avaladas por los supervisores de obra y contienen el soporte técnico (bitácoras, facturas, estados de cuenta, reportes fotográficos y pruebas de laboratorio en casos necesarios) y la Dirección de Planeación es quien supervisa y avala las estimaciones en trámite y la Dirección de Finanzas será la encargada de la autorización y la orden de pago.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La supervisión se realiza por medio de la Dirección de Obras Públicas mediante visitas de obra y se generan reportes del avance físico-financiero los cuales son entregados a la Contraloría Municipal para que esta última las valide.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detallada a continuación:

1. El municipio cuenta con el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).
2. La información es concentrada por la Dirección de Planeación y es presentada en un formato único como complemento de la información que genera el SACG.

3. Se realizan conciliaciones entre las áreas que manejan el FISM.
4. La comunicación entre las áreas involucradas en la gestión del FISM es de forma verbal y en ocasiones es mediante la entrega de oficios lo que ocasiona que la comunicación no sea adecuada y oportuna entre las áreas y participantes en la gestión del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 701 puntos, valor que ubica al municipio de Candelaria, Campeche, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
701	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Candelaria, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracción I, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. HAC/PM/063/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó a la Oficial Mayor para que elabore el Manual de Organización y Procedimientos del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de difundir los manuales de organización y de procedimientos, asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 103, fracción I, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche del 31 de enero del 2008, por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM, se constató que se efectuó la publicación de las variables, fórmulas y metodología; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos por 37,453.7 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de

Campeche no le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0848-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Campeche instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, le requiera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del FISM, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del FISM 2008 ministrados del por el gobierno del estado de Campeche por 37,453.7 miles de pesos fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta bancaria del fondo, por lo que se determinó que los recursos del fondo, no fueron gravados ni afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008 y de la documentación soporte de las operaciones registradas, se constató que las facturas que se detallan a continuación no estuvieron vigentes en su fecha de expedición:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FACTURAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS FISCALES
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Factura	Fecha	Importe	Fecha de vigencia
78	23 de mayo de 2008	238.3	5-oct-2005 al 5-oct-2007
79	30 de mayo de 2008	230.3	5-oct-2005 al 5-oct-2007
605	12 de mayo de 2008	86.9	1-oct-2008 al 01-oct-2010
607	16 de julio de 2008	119.3	1-oct-2008 al 01-oct-2010
611	28 de julio de 2008	107.5	1-oct-2008 al 01-oct-2010
613	10 de agosto de 2008	80.7	1-oct-2008 al 01-oct-2010
201	20 de diciembre de 2008	6.6	30-dic-2008 al 30-dic-2010
202	20 de diciembre de 2008	11.1	30-dic-2008 al 30-dic-2010
206	20 de diciembre de 2008	5.9	30-dic-2008 al 30-dic-2010
Total		886.6	

FUENTE: Pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Candelaria, Campeche

Lo anterior incumplió el artículo 29-A, párrafo penúltimo, del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-B-04011-02-0848-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Candelaria, Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se

deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron facturas emitidas no vigentes en su fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La Contraloría Municipal de Candelaria, Campeche, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0848-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que sean auditados los siguientes contribuyentes: AAME-670213-999, CGS-930527-SZ7 y GUME-800911-J95 a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que las facturas expedidas no estuvieron vigentes en su fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2008, para dar cumplimiento al artículo 29-A, párrafo penúltimo, del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las cifras del FISM 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 37,453.7 miles de pesos, se constató que las cifras están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y están conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado le ministró al municipio recursos del fondo por 37,453.7 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 34,220.8 miles de pesos (91.4% del total de recursos radicados) y la fecha de la revisión (septiembre 2009) 37,316.0 miles de pesos que representó el 99.6% mismos que fueron aplicados en la realización de 69 obras y 24 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
		Obras	Acciones				
1.-	Agua Potable	20	1	4,780.8	12.8	2,534.7	6.8
2.-	Urbanización Municipal	40	0	20,149.8	54.0	14,125.9	37.8
3.-	Pavimentación	1	0	1,594.5	4.3	1,594.5	4.3
4.-	Vivienda	2	5	2,789.9	7.5	749.9	2.0
5.-	Apoyo a la Producción Primaria	0	5	970.5	2.6	970.5	2.6
6.-	Fomento a la Producción y Productividad	2	10	2,592.5	6.9	1,545.9	4.1
7.-	Alcantarillado	1	0	955.6	2.6	955.6	2.6
8.-	Cultura y Deporte	1	0	1,512.9	4.0	1,512.9	4.1
9.-	Asistencia Social y Serv. Comunitario	0	1	45.0	0.1	0.0	0.0
10.-	Electrificación	1	0	454.5	1.2	454.5	1.2
11.-	Unidades Médicas Rurales	1	0	100.0	0.3	0.0	0.0
12.-	Desarrollo Institucional	0	1	550.0	1.5	550.0	1.5
13.-	Gastos Indirectos	0	1	820.0	2.2	820.0	2.2
	Total	69	24	37,316.0	100.0	25,814.4	69.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del ejercicio 2008.

Del análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física a 31 obras y 14 acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 25,814.4 miles de pesos, se concluyó que 1,665.4 miles de pesos fueron ejercidos en la obra núm. APRP11080 denominada Construcción de la Casa de la Cultura 2da. Etapa por 1,512.9 miles de pesos y en una acción por 152.5 miles de pesos (compra de 108 toneladas de Cal Hidráulica), no están dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,665,448.90 pesos (un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 90/100 m.n.), por concepto de obras y acciones no contempladas en la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis a la información publicada en las revistas Expresión de fecha 16 de enero de 2008 y El Sur de fecha 16 de febrero de 2009, se constató que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones a realizar, el

costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo, se constató que el municipio a través del Gobierno del estado, envió los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que los informes fueron entregados en los tiempos establecidos al efecto y se incluyó un informe pormenorizado en los que se reportó los avances de obra, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del municipio y de los oficios de entrega al área responsable de la publicación de la información, se constató que el municipio puso a disposición del público en general, en su página oficial de Internet los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento con los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales que el municipio envió en el 2008 a la SHCP, se constató que las cifras reportadas en los informes trimestrales corresponden con las que refleja el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se constituyeron los Comités de Obras por representantes ciudadanos, a través de la formalización de las actas constitutivas los cuales participaron en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 14 y 22, de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión al acta de la primera sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 15 de febrero de 2008, se constató que las obras y acciones del fondo fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho comité y fueron consideradas en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que se constituyó con los representantes ciudadanos y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.-Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que fueron contratadas por la modalidad de licitación pública e invitación a cuando menos tres y cinco personas de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos para adjudicaciones de obra pública, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y en los que se establecieron los derechos y obligaciones tanto del municipio como de las empresas ejecutoras y cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo; asimismo, se verificó que son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, en observancia de los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y 6, 17, 30 y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las obras se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche, y de las cláusulas segunda y tercera de los respectivos contratos de obra pública.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas y no reportaron variaciones con respecto a los precios de los presupuestos

contratados, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y 36 de su Reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el avance físico-financiero y la visita e inspección física de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, las obras están concluidas y operan adecuadamente. Asimismo, se constató que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes técnico-unitarios de dos obras y 11 acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, ejecutadas por administración directa por 4,889.3 miles de pesos, se constató que cuentan con el acuerdo para la realización de obra pública mediante dicha modalidad; asimismo, se verificó que el municipio tiene la capacidad técnica y administrativa (personal, maquinaria y equipo de construcción) requerida para desarrollo de los trabajos respectivos, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y 46, párrafo último, 47 y 48 de su Reglamento.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de cuatro obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutadas por administración directa, se constató que se realizaron adquisiciones de hipócloruro de sodio y material hidráulico por 1,402.5 miles de pesos, y de láminas galvanizadas de 3.05 mts. por 749.3 miles de pesos que el municipio adjudicó directamente. Asimismo, se verificó que dichas adquisiciones no están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los

Montos Máximos y Mínimos para la realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria Campeche, para el Ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal el 18 de diciembre de 2009 emitió el pronunciamiento núm. HAC/DCI/112/2009 en el sentido de que una vez realizadas las correcciones necesarias no da lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades puesto que se constató que las compras fueron aplicadas y entregadas a los beneficiarios. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se amparen en un contrato debidamente formalizado; asimismo, para que dichas adquisiciones se adjudiquen a través del proceso de licitación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la Realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los 30 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que cuentan con las cédulas de validación técnica de obra y cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 35 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y del expediente unitario de Gastos Indirectos, se verificó que el municipio aplicó 820.0 miles de pesos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Partida	Concepto	Importe
Gastos Indirectos	Materiales de oficina	198.7
Gastos Indirectos	Materiales y útiles de impresión	156.5
Gastos Indirectos	Combustibles y Lubricantes	378.4
Gastos Indirectos	Mantenimiento y conservación de vehículos	60.7
Gastos Indirectos	Equipo educacional, deportivo y recreativo	10.7
Gastos Indirectos	Maquinaria y equipo de construcción	15.0
TOTAL		820.0

FUENTE: Expediente unitario de gastos indirectos, pólizas de egresos y auxiliares contables del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Candelaria Campeche.

Lo anterior incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 819,994.15 pesos (ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 15/100 m.n.), por aplicar recursos con cargo al rubro de gastos indirectos que no corresponden con la supervisión de obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio que celebró la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Campeche y la Presidencia Municipal de Candelaria, Campeche, se constató que el municipio ejerció 550.0 miles de pesos en el programa de Desarrollo Institucional, importe que no rebasó el 2.0% del monto asignado; asimismo, se verificó que el municipio ejerció 49.4 miles de pesos en la Impartición de Cursos (para elaboración de declaraciones informativas con terceros DIOT) y no presentó la evidencia documental, en incumplimiento de la cláusula Quinta del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008, que establece que el municipio será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto del programa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número. HAC/DCI/060/2009 del 18 de noviembre de 2009, la Contraloría Interna anexó copia de las constancias de capacitación, manuales, pólizas de egresos y pólizas cheque, que comprueban y

justifican el ejercicio de los recursos del fondo 2008. Asimismo, la Contraloría Interna el 18 de diciembre de 2009 emitió el pronunciamiento núm. HAC/DCI/114/2009, en el sentido de que una vez realizadas las correcciones necesarias no da lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores todo gasto ejercido con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y con cargo al rubro de Desarrollo Institucional se soporte en la documentación justificativa y comprobatoria y se concentre en un expediente unitario, en cumplimiento de la cláusula Quinta del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 91.4 % de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (septiembre 2009) se ejerció el 99.6%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, 69 obras y 24 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 43 obras y 2 acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100.0%).
- De las obras y acciones de la muestra de auditoría, el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 91.4% y a la fecha de la revisión ejerció el 99.6% de los recursos.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El Gobierno del estado de Campeche ministró en tiempo y forma el total de los recursos del FISM 2008 al municipio.
- De la revisión documental y física de las 43 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se obtuvo que una obra y una acción no están contempladas en la estructura programática del fondo, que equivalen al 6.7% del monto ejercido.
- En el municipio está constituido el COPLADEMUN, se priorizaron las obras del FISM y fueron autorizadas por parte del Cabildo.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 58.3% del total ejercido.

-
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se destinó el 80.1% de la inversión y en la cabecera municipal el 19.9%.
 - El 95.6 % de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
 - Se constituyeron los Comités de Obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
 - El municipio presentó los informes del Avance Físico Financiero del FISM a la SEDESOL.
 - El municipio presentó evidencia de la difusión entre la población el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como de los resultados alcanzados.
 - Las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
 - En el ejercicio revisado, el fondo constituye un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 381.3% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 40.2% de las Participaciones Fiscales y el 36.3 % de la suma de ambos conceptos.
 - Igualmente representó el 24.2 % del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que aplicó el 6.7% del monto ejercido en obras y acciones no contempladas en la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.4
I.2 Nivel de gasto al 31 de agosto de 2009 (% ejercido del monto asignado).	99.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	6.7
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)	
1.- Agua Potable.	12.8
2.- Alcantarillado.	2.6
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	54.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.2
6.- Infraestructura básica de salud.	0.3
7.- Infraestructura básica de educación.	4.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	7.5
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	9.5
11.- Desarrollo Institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	2.2
13.- Otros.	4.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	58.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	19.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	21.1
Drenaje. (%).	38.6
Energía eléctrica. (%).	24.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	9.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 31	100.0
1. Obras Terminadas	96.8
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	3.2
3. Obras suspendidas.	0.0
	100.0

IV.2 Procuración de las preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	95.6
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	94.7
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Si o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM	72
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	99.6
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si o No.	SI
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	381.3
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	40.2
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	36.3
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	25.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	24.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 – 2007	12.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Candelaria, Campeche *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. HAC/PM/064/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó a los directores de Agua Potable, Obras Públicas, Desarrollo Social y al Contralor Interno, para que, en lo subsecuente, se

apeguen a los lineamientos del fondo, a fin de dar cumplimiento con las metas y objetivos del mismo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quién corresponda a fin de que implemente las actividades de control necesarias, para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo. Asimismo para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos para que se presente y analice; ello, con el fin de generar elementos que coadyuven al municipio para el logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,485.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	2,485.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	2,485.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 2,485.4 miles de pesos se integra por: 1,665.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 820.0 miles de pesos de recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los rubros de gastos indirectos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema al destinar 2,485.4 miles de pesos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los rubros de gastos indirectos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Candelaria, Campeche, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determino fiscalizar un monto de 25,814.4 miles de

pesos, que representa el 68.9 % de los 37,453.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto a la muestra antes señalada, el municipio de Candelaria, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la aplicación de 1665.4 miles de pesos en obras y acciones en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y 820.0 miles de pesos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número HAC/PM/065/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integrara en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0848-DGARFEM](#)

X.6.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Escárcega)

Auditoría: 08-D-04009-02-0850

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras, de Desarrollo Social, y la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en

- cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Escárcega
 16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Escárcega, Campeche, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.

2. Las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social, y la Tesorería Municipal son las áreas responsables del manejo del FISM.
3. No cuenta con un programa anual de capacitación y carecen de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
4. Las áreas responsables del manejo del FISM no cuentan con el personal mínimo para realizar su trabajo, ya que las funciones se concentran en una sola persona, además carecen de espacios, de mobiliario y equipo de oficina.
5. El personal que participa en la operación del fondo tiene las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio envió a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio no abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo 2008, utilizó una cuenta que se abrió el 30 de octubre de 2002.
3. El programa de inversión de obra fue aprobado por el Cabildo Municipal.
4. El municipio constituyó mediante acta de instalación, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual se integró por representantes del Ayuntamiento y las Agencias Municipales.
5. Para el registro contable-presupuestal el municipio utiliza un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

6. Existen acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración satisfactoria para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La Dirección de Obras elabora bitácoras de supervisión y realiza visitas de supervisión, en las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con el SACG el cual permite que la información contable del fondo tenga la calidad y oportunidad necesaria para atender los requerimientos de su gestión.
2. Se cuenta con un catálogo de cuentas y guía contabilizadora para el registro de las operaciones financieras del municipio.
3. Mediante la realización de reuniones bimestrales entre las Direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal se dan las soluciones a los problemas que podrían presentarse.
4. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 709 puntos, valor que ubica al municipio

de Escárcega, Campeche, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
709	0-609	C.I. Deficiente	Rojo
	610-809	C.I. Regular	Amarillo
	810-1000	C.I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Escárcega, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracciones I y II, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 130/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Síndico Jurídico para que en un plazo de 365 días elabore, se autorice y se difunda entre el personal los manuales de organización y procedimientos del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del gobierno del estado de Campeche del 31 de enero de 2008, se constató que se publicó las variables, fórmulas, metodología y el calendario de ministraciones utilizadas para determinar el monto de los recursos que le correspondió al municipio en el ejercicio

fiscal 2008. Asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró de manera ágil y directa al municipio los recursos del fondo por 31,709.9 miles de pesos, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y aplicación de los recursos, ya que utilizó una cuenta aperturada en octubre de 2002, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 131/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que, en ejercicios fiscales posteriores, se abra una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 31,709.9 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se gravaron, ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que las operaciones del fondo se encuentran registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria

original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2008 por 31,709.9 miles de pesos, se constató que los importes están identificados en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliados, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio adquirió con recursos del FISM 2008 y con cargo a Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional equipo de cómputo, mobiliario y maquinaria y equipo por 270.5 miles de pesos, los cuales no están registrados en los activos del municipio y no se reflejan en su control patrimonial; asimismo, no cuentan con los resguardados correspondientes por los funcionarios que los tienen a su cargo, en incumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 132/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Oficial Mayor para registrar en la cuenta del patrimonio los bienes adquiridos con recursos del fondo y elaborar los resguardos correspondientes; asimismo, para registrar de manera inmediata en la cuenta del patrimonio los bienes adquiridos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las ministraciones del fondo realizadas al municipio por 31,709.9 miles de pesos, se comprobó que al 31 de diciembre de

2008 se ejercieron 31,562.3 miles de pesos (99.5% del total de recursos radicados) y a la fecha de la revisión (octubre 2009) ya se había ejercido el 100.0% de los recursos del FISM, que fueron aplicados para la realización de 163 obras y 14 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Número de		Importe ejercido	%	Muestra revisada	Número de		%
	Obras	Acciones				Obras	Acciones	
Agua Potable	11		2,741.4	8.6	1,198.2	4		3.8
Drenaje y Alcantarillado	7		2,146.9	6.8	2,123.1	6		6.7
Urbanización Municipal	46		14,035.2	44.3	9,266.2	30		29.2
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	4		1,271.1	4.0	1,271.1	4		4.0
Infraestructura Básica de Educación	34		799.4	2.5	0.0			0.0
Mejoramiento de Vivienda	5		2,456.4	7.7	1,200.0	1		3.7
Caminos Rurales	5		1,612.6	5.1	1,374.5	4		4.3
Infraestructura Rural Productiva	51	12	5,070.6	16.0	2,682.9		12	8.5
Desarrollo Institucional		1	632.9	2.0	632.9		1	2.0
Gastos Indirectos		1	943.4	3.0	938.5		1	3.0
Total	163	14	31,709.9	100.0	20,687.4	49	14	65.2

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008; expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Escárcega, Campeche.

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física realizada a 49 obras y 12 acciones de la muestra de auditoría, se verificó que las 12 acciones ejercidas en Infraestructura Rural Productiva, por 2,682.9 miles de pesos, no están dentro de la estructura programática del fondo. Estas acciones son las siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS PREVISTOS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Acción	Localidades	Importe
1	Programa de Agua Limpia (hipoclorito de sodio al 13%; 440 sacos de cal y válvula de inyección).		
		Chan Laguna	699.4
2	Suministro de lámina galvanizada y ondulada para 60 galeras de 6.00 x 15.00 de dos aguas.		
		Matamoros-Guadalajara	399.8
3	Suministro de 6000 tallos de pitalla (curso de inversión para cultivos).	El Lechugal - La Victoria	30.0
4	Adquisición de insumos para el cultivo de maíz intercalado con chihua (semilla, maíz y jalapeños).	Miguel Hidalgo	33.2
5	Suministro de malla ciclón y borreguera para la delimitación de los corrales.	San Francisco	300.7
6	Suministro de azúcar para productores apícolas (compra de azúcar para mantener a las abejas en el apiario en escasez de flor).	Escárcega	16.8
7	Adquisición de insumos para el cultivo de tomate (semilla y fertilizante).	División del Norte	22.3
8	Suministro de alambre de púas para delimitar áreas de producción parcelas y ganado.	Francisco I Madero	399.6
9	Construcción de galera cobertizo (estructura de techos y láminas para galera de ganado).	División del Norte	66.1
10	Construcción de galeras (columnas de concreto para galeras de ganado).	San Francisco	15.0
11	Aportación a proyectos productivos para apoyo a la producción indígena (excavación en parcelas para el resguardo de alimento en tiempo de sequía).	San Francisco	546.4
12	Aportación a proyectos productivos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (C.D.I.) (cursos de superación indígena, reproducción y autoestima).	Escárcega	153.6
	Total		2,682.9

FUENTE: Expedientes de las acciones ejercidas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Escárcega, Campeche.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 133/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Social para que en ejercicios posteriores no se ejerzan recursos del fondo en rubros que no están contemplados dentro de la estructura programática de la Ley de Coordinación Fiscal. Con el oficio

núm. 004/C113-AD01/10 del 7 de enero de 2010, el Contralor Interno informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria que no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04009-02-0850-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,682,927.14 pesos (dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 14/100 m.n.), por 12 acciones ejercidas en Infraestructura Rural Productiva que no están dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Escárcega, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los reportes fotográficos y espectaculares varios, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que con el oficio núm. 1590/DPL04/DDS09/08 del 27 de octubre de 2008, el municipio entregó los informes sobre la utilización de los recursos correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); asimismo, se verificó que con el oficio núm. 370/DPL04/DDS09/2009 del 29 de enero del 2009, el municipio proporcionó el cuarto informe trimestral, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por el municipio en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes fotográficos, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes los informes trimestrales sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los Formatos Únicos sobre Aplicaciones de Recursos Federales que el municipio envió en 2008 a la SHCP, se constató que las cifras reportadas corresponden con sus registros contables y presupuestarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de las obras y de las 12 acciones de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se integró el comité comunitario de obra, el cual participó en la programación, seguimiento y ejecución de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 14 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de las obras y de las 12 acciones de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras y las acciones fueron priorizadas en la Primera Asamblea Plenaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) celebrada el 25 de febrero de 2008, en la cual participaron miembros del Cabildo Municipal; de la Coordinación General del COPLADEMUN y de las Agencias Municipales, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Escárcega, 5 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que 48 obras fueron ejecutadas por contrato (37 por

invitación restringida a cuando menos tres contratistas y 11 por adjudicación directa), y una obra por administración directa. Con el análisis de las obras ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron, licitaron y contrataron de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y al marco jurídico, en cumplimiento de los artículos 24, 26, 30 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 48 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras ejecutadas por contrato se formalizaron con el documento jurídico en el que se establecieron los derechos y obligaciones, tanto del municipio como de las empresas ejecutoras y cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo; asimismo, son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en observancia de los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 16, 17 y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los 48 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras se realizaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en los contratos y los volúmenes adicionales fueron autorizados con los oficios y notas de bitácora de obra correspondientes, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 38, fracción II, de su Reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los 48 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes y no reportaron variaciones respecto a los precios de los presupuestos contratados, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 36 y 38, fracción III, de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutadas por contrato, se constató que las 48 obras carecen de los planos definitivos de la obra, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 38, fracción IV, de su Reglamento.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 174/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Social para que en lo subsecuente se elaboren e integren en los expedientes técnico-unitarios de obras los planos definitivos de las obras.

Con el oficio núm. 004/C113-AD01/10 del 7 de enero de 2010, el Contralor Interno informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria que no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente técnico-unitario de la obra denominada: Aportación Municipal al Programa tu Casa ejecutada por administración directa, se constató que el municipio contó con la capacidad operativa y técnica (personal, maquinaria y equipo de construcción) requerida para el desarrollo de los trabajos respectivos, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 46, 47 y 48 de su Reglamento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de obra que forman parte de la muestra de auditoría ejecutados con recursos del FISM 2008, se constató que las obras no requirieron del dictamen de impacto ambiental que emite la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33, 34 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y del expediente unitario de Gastos Indirectos se determinó que se ejercieron 938.5 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% del total asignado al FISM 2008; asimismo, se constató que durante el ejercicio 2008 el municipio pagó 470.8 miles de pesos en conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partida de gasto		Importe
2101	Materiales y útiles de oficina	142.4
2303	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	140.5
3701	Viáticos	49.0
5101	Mobiliario	54.5
5106	Bienes informáticos	84.4
Total		470.8

FUENTE: Expediente unitario de gastos indirectos, pólizas de egresos y auxiliares contables del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Escárcega, Campeche.

Lo anterior incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 136/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores no se ejerzan recursos del fondo en rubros y conceptos que no correspondan a la supervisión de las obras del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04009-02-0850-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 470,756.00 pesos (cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), por realizar pagos en conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Escárcega, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que el 19 de marzo de 2008 la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche y el municipio, suscribieron el Convenio de Desarrollo Institucional Municipal por 632.9 miles de pesos, el cual no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo; asimismo, se verificó que los recursos fueron aplicados para la adquisición de materiales de oficina; mobiliario y equipo de oficina, mantenimiento y conservación de inmuebles, y capacitación, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 99.5% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (octubre 2009) se ejerció el 100.0%.
- El 100.0% de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo fueron ejecutadas.
- La muestra de auditoría significó el 65.2% de los recursos asignados y con su revisión, se verificó que 12 acciones ejercidas en el rubro de Infraestructura Rural Productiva por 2,682.9 miles de pesos no están dentro de la estructura programática del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 99.5% de los recursos del fondo.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 49 obras y 14 acciones que significaron una inversión auditada de 20,687.4 miles de pesos; de su revisión documental y física se determinó que 12 acciones ejercidas en el rubro de Infraestructura Rural Productiva por 2,682.9 miles de pesos no están dentro de la estructura programática del fondo.

- El 5.3% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública, el 25.9% carecía de drenaje y el 5.2% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le destinó el 45.6% de la inversión a las localidades rurales y en el cabecera municipal el 54.4%.
- El 100.0% de la inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el COPLADEMUN.
- El 100.0% de los expedientes técnico-unitarios de las obras y de las acciones que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- Se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios; y al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- El municipio envió a las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 no requirieron del dictamen de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 133.9% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 28.8% de las Participaciones Fiscales y el 23.7% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 14.5% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que ejerció en 12 acciones del rubro de Infraestructura Rural Productiva 2,682.9 miles de pesos, que no están dentro de la estructura programática del fondo.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, inciso a; y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	99.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	80.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	8.6
2.- Alcantarillado.	6.8
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	44.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	2.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	7.7
9.- Caminos rurales.	5.1
10.- Infraestructura productiva rural.	16.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	31.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	54.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	51.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.3
Drenaje (%).	25.9
Energía eléctrica (%).	5.2
	SI

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (49)	100.0
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	74
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
	99.5

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	133.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	28.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	23.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	14.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	6.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Escárcega, Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 138/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento y alcance de las metas y objetivos del fondo, para que se analice y se acuerde lo conducente, con objeto de generar los elementos necesarios que coadyuven al municipio al logro más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,153.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,153.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,153.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 3,153.7 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,682.9 miles de pesos, y a gastos indirectos aplicados en rubros que no corresponden con la naturaleza del gasto por 470.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Escárcega, Campeche, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 2,682.9 miles de pesos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Escárcega, Campeche, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 20,687.4 miles de pesos que representa el 65.2% de los 31,709.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Escárcega, Campeche, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,682.9 miles de pesos, que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y recursos aplicados en Gastos Indirectos por 470.8 miles de pesos, que no fueron aplicados a la supervisión de las obras del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 173/01PM-ST/09 del 10 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los

elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0850-DGARFEM](#)

X.6.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Candelaria)

Auditoría: 08-D-04011-02-0849

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Seguridad Pública; la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal de Candelaria, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Campeche.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
13. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
14. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
15. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas, y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, para el Ejercicio 2008.

16. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el municipio de Candelaria, Campeche, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No cuenta con un programa anual de capacitación que facilite determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del FORTAMUN-DF 2008.
3. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.

4. En el municipio no existe la rotación del personal que participa en la gestión del FORTAMUN-DF; en su caso, se sustituye al personal que ya no participa en la operación del fondo con personal que labora en la misma área y que conoce las funciones.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio destinó los recursos del fondo principalmente en el pago de otros requerimientos.
2. Antes de la contratación de la deuda pública el municipio contó con la autorización del Cabildo y con la autorización de la Legislatura Local.
3. El municipio no tiene indicadores para evaluar la administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2008.
4. El municipio cuenta con un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) donde se encuentran registradas las operaciones del fondo.
5. El proceso de adquisiciones no cumple con la normatividad aplicable, ya que no se llevó a cabo dentro de las modalidades que establecen los rangos máximos de adjudicación y no se formalizaron las adquisiciones a través de contratos.
6. Los informes trimestrales del fondo, se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. No se tienen reuniones para evaluar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), el cual genera la información contable del fondo de forma general.
2. El municipio no realizó conciliaciones con las áreas que intervinieron en el ejercicio de los recursos.
3. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FORTAMUN-DF.
4. Con la solicitud de información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y de los reportes mensuales se tienen los elementos necesarios para integrar la cuenta pública oportunamente.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 689 puntos, valor que ubica al municipio de Candelaria, Campeche, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación final

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
689	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Candelaria, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación, concluyó que, el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracción I, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. HAC/PM/061/2009 del 18 de diciembre del 2009, instruyó a la Oficial Mayor, para que elabore el manual de organización y procedimientos del municipio. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0849-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con objeto de difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 103, fracción I, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche del 31 de enero del 2008, por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF, se constató que se efectuó la publicación de las variables, fórmulas, y metodología; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos por 14,158.4 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Campeche no le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0849-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Campeche instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, se solicite al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del fondo ministrados del FORTAMUN-DF 2008 por parte del gobierno del estado de Campeche por 14,158.4 miles de pesos, fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta bancaria del fondo, por lo que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las pólizas de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las operaciones del fondo se encuentran registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); asimismo, se verificó que dichas operaciones cuentan con la documentación comprobatoria original que reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios y de las pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal, por 14,158.4 miles de pesos están identificadas en la contabilidad y se encuentran conciliadas, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios de las ministraciones del fondo por 14,158.4 miles de pesos más sus rendimientos financieros, se constató que al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció 14,039.0 miles de pesos, que fueron aplicados en la realización de 19 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de Obras	Núm. de Acciones	Importe Ejercido	%	Muestra Revisada	%
SEGURIDAD PÚBLICA						
Por concepto de seguridad pública (certificados médicos, combustibles y uniformes)	0	7	403.0	2.9	255.8	1.8
OTROS REQUERIMIENTOS						
Pago con Instituciones Oficiales (CFE)	0	1	7,636.1	54.4	7,636.1	54.4
Pago con Instituciones Particulares (TELMEX y seguros vehiculares)	0	2	1,054.0	7.5	1,054.0	7.5
Pago con Proveedores y Acreedores	0	4	610.8	4.3	582.8	4.2
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	0	1	1,450.4	10.3	1,450.4	10.3
DEUDA PÚBLICA						
Deuda Pública	0	1	2,101.7	15.0	2,101.7	15.0
Pago de Pasivos de ejercicios anteriores	0	3	783.0	5.6	783.0	5.6
Total	0	19	14,039.0	100.0	13,863.8	98.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del ejercicio 2008.

Lo anterior cumplió los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo por 10,751.3 miles de pesos en el rubro de otros requerimientos, de los cuales 7,636.1 miles de pesos fueron para el pago de energía eléctrica, y están soportados en contratos y recibos de pago elaborados por la Comisión Federal de Electricidad y corresponden al servicio prestado en las diferentes áreas del municipio, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo por 10,751.3 miles de pesos en el rubro de otros requerimientos, de los cuales 1,054.0 miles de pesos fueron para el pago de telefonía y el pago de seguros de automóviles oficiales, y están soportados en los contratos y recibos de pago y corresponden al servicio prestado y las pólizas de seguros que amparan el parque vehicular del municipio; asimismo, se verificó que los vehículos asegurados se encuentran asignados a las áreas del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008 de la muestra de auditoría por 582.8 miles de pesos del rubro de otros requerimientos, se verificó que fueron para el pago de combustibles y refacciones del parque vehicular del municipio y están amparados en las facturas y las bitácoras de combustibles, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio ejerció recursos del fondo por 10,751.3 miles de pesos en el rubro de otros requerimientos, de los cuales 1,450.4 miles de pesos fueron para el pago de apoyos económicos a Promotores de Asistencia Rural de Salud y Parteras (PARS), por la prestación de servicios básicos de salud en las comunidades del municipio; asimismo, se verificó que los pagos están soportados en las listas de raya y copia de las credenciales emitidas por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 27 y 33 de la Ley Asistencia Social para el Estado de Campeche.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008 de la muestra de auditoría por 255.4 miles de pesos del rubro de seguridad, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo para el pago de combustibles, compra de uniformes y certificados médicos, los cuales están amparados en las facturas y las bitácoras de combustibles, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el análisis de la información publicada en las revistas Expresión del 16 de enero de 2008 y El Sur del 16 de febrero de 2009, se constató que el municipio informó a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF, las acciones por realizar y los rubros en que se aplicarían los recursos, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 37 en relación al artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales del FORTAMUN-DF 2008 disponibles en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que los informes fueron entregados en los tiempos establecidos al efecto y se incluyó un informe pormenorizado del ejercicio del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del municipio y de los oficios de entrega de los informes trimestrales del ejercicio del fondo, se constató que el municipio puso a disposición del público en general, en su página oficial de Internet, los informes trimestrales reportados a la SHCP, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales enviados a la SHCP y de los registros contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las cifras reportadas en los informes trimestrales del fondo no corresponden con las que refleja el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO REPORTADAS A LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Y LAS CONSIGNADAS EN REGISTROS CONTABLES
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Informe Trimestral	Importe presentado a la SHCP	Registros contables	Diferencia
1er trimestre	1,406.6	2,605.2	-1,198.6
2º trimestre	4,211.1	5,688.9	-1,477.9
3er trimestre	6,967.0	9,147.9	-2,180.9
4º trimestre	13,916.2	14,039.0	-122.8

FUENTE: Formato único sobre aplicaciones de recursos federales y registros contables del FORTAMUN-DF 2008, proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0849-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se concilien las cifras que se envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las que se muestran en los registros contables, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6.- Deuda Pública

Con la revisión de los registros contables y las pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio destinó 2,101.7 miles de pesos al pago del 80.8% del crédito núm. 7580 que contrato con BANOBRAS por 2,600.0 miles de pesos, para construcción de un kiosco, una red de baja tensión y la techumbre de cancha de usos múltiples; asimismo, se verificó que contó con la autorización del cabildo con el Acta Décima Primera del 16 de agosto de 2007, la autorización de la Legislatura Local en el decreto núm. 33 del 19 de diciembre de 2006, y se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios bajo el expediente núm. 137.5/35504 del 25 de octubre de 2007, en cumplimiento del artículo 10, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos y los registros contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que los recursos ejercidos por el municipio en el rubro de pasivos por 783.0 miles de pesos fueron registrados en su contabilidad y en su presupuesto, y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Seguridad Pública

Se verificó que el municipio tiene un programa de Seguridad Pública para el ejercicio 2008 y cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento del artículo 111, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

8.- Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Con el análisis de las pólizas de egresos y de los registros contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio adjudicó directamente la adquisición de gasolina por 709.7 miles de pesos; asimismo, se verificó que las adquisiciones no están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la Realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, para el Ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal el 18 de diciembre de 2009 emitió el pronunciamiento núm. HAC/DCI/111/2009 en el sentido de que una vez realizadas las correcciones necesarias no da lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0849-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF se amparen en un contrato debidamente formalizado; asimismo, para que dichas adquisiciones se adjudiquen a través del proceso de licitación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la Realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, para el Ejercicio 2008.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

9.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del 2008 el municipio ejerció el 99.2% del monto asignado al FORTAMUN-DF.
- A la fecha de la auditoría (septiembre de 2009) el municipio ejerció 100.0% de la inversión asignada.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas del FORTAMUN-DF, en virtud de que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 99.2% y a la fecha de la revisión ejerció el 100.0% de los recursos del fondo y cumplió con el programa de inversión autorizado por el Cabildo.

9.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- La muestra de auditoría significó el 97.9% de la inversión asignada y con su revisión se verificó que las acciones previstas estaban realizadas y sus metas alcanzadas.
- Con el análisis de la información contenida en la Cuenta Pública 2008 y el Reporte del Cierre del Ejercicio 2008, se constató que el municipio destinó al pago de Seguridad Pública (certificados médicos, combustibles y uniformes) el 2.9% de los recursos asignados, al pago de pasivos el 5.6%, a Deuda Pública el 15.0%, y a otros requerimientos el 76.5%, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Importancia del fondo respecto a los recursos propios del municipio representó el 144.2%.
- El fondo representa el 15.2% respecto a las participaciones fiscales asignadas al municipio y el 13.7% en relación con los recursos propios y las participaciones fiscales.
- En relación con el presupuesto de egresos del municipio el fondo representa el 9.2 %.
- El municipio llevó a cabo la difusión al inicio del ejercicio de los recursos recibidos por medio del fondo, las acciones por realizar, costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.
- El municipio envió a la SHCP los informes trimestrales del avance del fondo; los publicó en los órganos locales de difusión y se pusieron a disposición de la población en la página municipal de Internet y publicaciones oficiales.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF en virtud de que el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	99.2
I.2 Nivel de gasto al 30 de septiembre de 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0
II. APLICACIÓN DE RECURSOS	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	20.6
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	15.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	5.6
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	2.9
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	76.5
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	27.1
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Diciembre de 2008 (%).	490.8
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	3.5
Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	72.9
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Diciembre 2008 / Diciembre 2007 (%)	95.2
IV. SEGURIDAD PÚBLICA	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	SI
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	SI
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	-30.6
V. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros	NO

contables del municipio?, Sí ó No.	
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI. FINANZAS PÚBLICAS	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	144.2
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	15.2
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	13.7
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	9.2
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	23.5
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	7.0
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Diciembre 2008 (%).	5,498.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Candelaria, Campeche.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Candelaria, Campeche, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,863.8 miles de pesos que representa el 97.9% de los 14,158.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Candelaria, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número HAC/PM/062/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0849-DGARFEM](#)

X.6.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-04000-02-0720

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Seguridad Pública Estatal, el Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Sistema Nacional en la Red y el Instituto Superior de Seguridad Pública, Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4), Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de Cuestionarios de Control el ambiente de control implementado por el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública (FOSEG), para cumplir con los objetivos del fondo, de acuerdo con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Campeche para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008 y las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Campeche.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones Federales del FASP y expidió los recibos correspondientes, conforme a los estados de cuenta bancarios, recibos de las ministraciones 2008, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración

durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

3. Verificar que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la Fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del estado, de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones y, en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, de acuerdo a los estados de cuenta Bancarios, instrucciones del Comité y del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública (FOSEG), del 28 de mayo de 2003.
6. Verificar que la información financiera y contable de la fiduciaria y del Director de Administración estuvo debidamente revisada y aprobada por el Comité Técnico del FOSEG, de acuerdo al Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública (FOSEG).
7. Verificar que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche realizó las conciliaciones entre cifras contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo con las conciliaciones de Registros Presupuestales, Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública (FOSEG) y las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
8. Comprobar que el Comité Técnico revisó la información financiera mensual que envió la fiduciaria, y que la concilió contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, Programático presupuestal, Cronológico de Aplicaciones, Cuadro de Distribución de Rendimientos, Convenio Modificadorio del

Fideicomiso, en cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Principios de Contabilidad Gubernamental.

9. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y se reflejan en su control patrimonial, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
10. Verificar que la fiduciaria remitió al Comité Técnico dentro de los primeros diez días de cada mes, con corte al día último del mes inmediato anterior un estado financiero, así como la información programático presupuestal que contenga los movimientos del fideicomiso y aportaciones autorizadas del ejercicio y su avance, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche (FOSEG).
11. Verificar que el Comité Técnico apruebe las erogaciones que serán cubiertas con recursos del FASP, especificando las acciones cuyos costos serán sufragados con recursos del mismo en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
12. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Contrato con el Fiduciario, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 y de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que las reprogramaciones entre Ejes y en su interior, se realizaron de acuerdo con la mecánica establecida, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.
15. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Comprobar que los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se

pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los Informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

17. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
18. Constatar que los recursos destinados para el programa de Evaluación y Certificación de Personal se utilizaron para los conceptos de gasto autorizados en la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública; y verificar que las evaluaciones de control de confianza cumplieron con los lineamientos para las evaluaciones del personal de Seguridad Pública, en cumplimiento de lo establecido en los Anexos Técnicos de los diversos Programas.
19. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Formación y Capacitación, únicamente se destinaron para los siguientes rubros de gasto: Matrícula de Curso, Material Didáctico, Alimentación, Hospedaje, Uniformes (de la etapa de formación), Honorarios de Instructores, Cartuchos, Becas para Aspirantes, Traslado para Asistir a Cursos de Formación y Reproducción y Distribución del Manual de Conocimientos Básicos de la Función Policial y el Manual de Conocimientos Básicos de la Función de Seguridad y Custodia Penitenciaria, en cumplimiento de lo establecido en los Anexos Técnicos de los diversos Programas.
20. Revisar que el Programa de Formación Especializada se presentó a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública dentro del plazo establecido en la mecánica operativa, en cumplimiento de lo establecido en los Anexos Técnicos de los diversos Programas.
21. Verificar que los elementos en activo aspirantes, aprobaron las evaluaciones de acuerdo a su puesto y haber cursado y aprobado la formación inicial, así como contar con el CUIP correspondiente, en los términos establecidos en la Mecánica Operativa, en cumplimiento de lo establecido en los Anexos Técnicos de los diversos Programas.

22. Revisar que los recursos ejercidos para la Formación Especializada se destinaron para los rubros de gasto: Pago de Cursos, Matrícula del Curso, Pago de Docentes, Material Didáctico, Honorarios de Instructores, Alimentación y Traslado para Asistir a los Cursos de Formación, en cumplimiento de lo establecido en los Anexos Técnicos de los diversos programas.
23. Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizados con recursos del fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos y, que los criterios en que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen debidamente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
24. Revisar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se realizó de acuerdo con lo estipulado en el contrato y que se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos y, en caso de atraso se aplicaron las penalizaciones correspondientes. Adicionalmente verificar que las adquisiciones se ejercieron de acuerdo a las Cédulas Técnicas de Equipamiento en el tiempo establecido en las mismas, en cumplimiento de lo señalado en los diferentes Anexos Técnicos de los Programas.
25. Revisar que los pagos realizados se efectuaron de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del Contrato, y que los mismos se entregaron con la oportunidad y monto, y comprobar que para la gestión del pago de la factura se cuente con la documentación soporte de las erogaciones en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
26. Verificar, mediante inspección física, que los equipos adquiridos con recursos del fondo se encuentren asignados a las áreas correspondientes, que el destino sea exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo Técnico, con las especificaciones y características contratadas, además estén debidamente resguardados e inventariados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
27. Verificar que los recursos ejercidos para la acción de Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (Prestación de

Servicios y Remuneraciones) cumpla con la Mecánica Operativa establecida en los Anexos Técnicos de los diversos Programas.

28. Verificar que los recursos ejercidos para el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura cumplieron con los fines establecidos en la Mecánica Operativa de los Anexos Técnicos de los diversos Programas.
29. Comprobar que la obra pública, que se realizó con recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo al marco normativo aplicable, considerando en su caso los montos máximos y mínimos establecidos y verificar que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
30. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma, como se estipuló en el contrato y la normatividad aplicable, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado; además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
31. Verificar, mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan acabo los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las mismas para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
32. Verificar que los recursos ejercidos para el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura cumplan con los fines establecidos en la Mecánica Operativa de los Anexos Técnicos de los diversos Programas.
33. Verificar que los recursos ejercidos para el Programa de Equipamiento de Personal y de Instalaciones del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, así como del Proyecto de Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones, se destinaron para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México y cumplan con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

- Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en el Estado de Campeche, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:
- El Gobierno del Estado administra los recursos del Fideicomiso por medio de un sistema de control presupuestal, denominado SIMCOPRES Sistema de Modernización Contable Presupuestal y de Servicios suficiente para generar reportes financieros.
- El Gobierno del Estado y las entidades ejecutoras cuentan con mecanismos de control para el registro de entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos.
- Se cuenta con procedimientos de control que aseguran la aplicación de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en las Operaciones realizadas por el Gobierno del Estado.
- Existe la práctica de comparar controles presupuestales financieros y operativos con otras entidades a fin de mejorar la operación de los recursos.
- El Gobierno del Estado formuló estados financieros que muestren a una fecha determinada los Ingresos y el Ejercicio y Aplicación de los Recursos del Fondo, Registros Auxiliares para Conciliar la Información Contable con Nacional Financiera (NAFIN).
- El Gobierno del Estado cuenta con mecanismos de control administrativo para verificar oportunamente que las retenciones mensuales realizadas por concepto de pago de honorarios al personal, sea la misma que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributario.

- La Secretaría de Hacienda del Estado de Campeche ministró el recurso del FASP en tiempo y forma.
- Los procesos de adjudicación no se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- No se entregó el Informe Anual de Evaluación en tiempo y forma al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- No se han actualizado las Reglas de Operación ya que éstas datan de 1998, cuando aún operaba el Banco de Crédito Rural Peninsular S.N.C.
- El Gobierno del Estado giró las instrucciones escritas a la fiduciaria para el pago a los beneficiarios, por la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se contó con los mecanismos de control para garantizar que las dependencias efectúen la totalidad de la ministración.
- El Gobierno del Estado, no contó con mecanismos para verificar la autenticidad de la información de obra pagada con recursos del Fideicomiso.
- El Gobierno del Estado no contó con mecanismos para garantizar que los recursos se ejercerán en su totalidad en el mismo ejercicio en el que están asignados.
- La documentación soporte del gasto de obra y adquisiciones, no contó con leyenda Operado con recursos del FOSEG.
- El Gobierno del Estado no contó con un programa de supervisión para verificar si los mecanismos implementados para el control del ejercicio de los recursos del fondo son los adecuados.
- El Comité Técnico no contó con un programa de supervisión del control interno, que le permita identificar riesgos o controles deficientes en el ejercicio de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el Control Interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 22, 23, 24, 35, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; subinciso a y b del inciso B, Cláusula quinta, del Anexo Técnico de los

Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación; 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; el Convenio de Sustitución Fiduciaria Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública de 2008 y sus Cédulas Técnicas correspondientes.

Posteriormente, mediante oficio núm. SC-DAG-SAOP-2009/254 del 9 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada proporcionó acta décima primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública, acuerdo SE XI 1273, a través del cual se instruyó a las áreas involucradas para realizar las acciones necesarias encaminadas a subsanar cada una de las debilidades que se presentan en el control interno para la operación y desempeño del fondo, por lo que se da por atendida la presente observación

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis del Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma, al Gobierno del Estado de Campeche los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) en la cuenta bancaria 2647324927 abierta en el Banco de México a nombre de la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. por 93,443.7 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración Durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios que emite la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., correspondientes al ejercicio del gasto 2008, del fideicomiso "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" (FASP), se constató que la fiduciaria abrió las cuentas bancarias números 1061343, 1061344 y 1061342, correspondientes a los recursos federales, estatales y rendimientos financieros, respectivamente; sin embargo, el saldo de los rendimientos financieros procedentes de los recursos federales no son identificables en la cuenta de rendimientos al estar mezclados, ya que

son acumulados los recursos federales, estatales y de otros años, así como de ejercicios anteriores, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo quinto del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Campeche para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Posteriormente, mediante oficio Núm. SC/DAG-SAOP-2009/254 del 09 de diciembre de 2009, el ente fiscalizado proporcionó oficio núm. SFA/SSE03/1792/2009 del 17 de agosto de 2009, a través del cual solicita que la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., proporcione la información de los rendimientos financieros derivados de recursos federales y estatales del FOSEG 2008 del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009; asimismo se requirió que en lo subsecuente se proporcione en esos términos la información de los rendimientos que se generen, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por 93,443.7 miles de pesos, se determinó que los recursos se transfirieron oportunamente, en la cuenta bancaria 2647324927, asignada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Campeche, abrió en Banco de México a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., en México D.F; cabe señalar que dicha Institución Financiera a su vez transfirió de forma inmediata los recursos a la cuenta federal 1061343, la cual es utilizada para la administración específica de los recursos federales, en cumplimiento de lo establecido en el “Acuerdo de la Distribución y Calendarización de las Ministraciones Durante el Ejercicio 2008, de los Recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, en la cláusula Octava del Convenio de Coordinación 2008, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Campeche, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios que soportan el ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Campeche, a través del Fondo de Seguridad Pública de Campeche (FOSEG), se constató que el plazo de inversión de los recursos federales es de un día para la inversión de los recursos fideicomitidos, en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, de la máxima seguridad y rentabilidad posibles, al no existir evidencia de la solicitud por parte del Comité Técnico en el que establezcan los plazos de las inversiones, por lo que la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. los mantuvo a la vista, en incumplimiento de las cláusulas novena, inciso c y décima del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche” FOSEG.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/2009 del 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en la Instrucción que se giró a la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio Núm.SFA/SSE03/1824/2009, en el que instruyó al efecto los plazos de inversión, que éstos deberán ser a la vista, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios emitidos por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., a través de los cuales hace entrega de los informes financieros, al Comité Técnico del FOSEG Campeche, por la administración de los recursos fideicomitidos, se determinó que existe diferencia de días en la entrega de la información, que van de 1 a 5, en incumplimiento de la cláusula sexta, inciso a, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche” (FOSEG).

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. CESP/SE/458/ de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: el oficio Núm. SFA/SSE03/1791/2009 del 17 de agosto del 2009, suscrito por Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, quien instruyó a la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., para la entrega de la información financiera en el plazo establecido, asimismo, la

Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., mediante el oficio Núm. GCJ/524/09 del 20 de agosto de 2009, informó que atenderá la solicitud, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de la información financiera mensual, proveniente del Fideicomiso FOSEG Campeche de recursos 2008, se verificó que el Comité Técnico no realizó conciliaciones de la información financiera que emite la Fiduciaria contra las instrucciones y las inversiones realizadas, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por otra parte, se constató que no existen conciliaciones de cifras contables, del FOSEG Campeche contra el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), en incumplimiento de la cláusula quinta inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Por otra parte, se realizó la revisión de los recursos federales al 31 de mayo de 2009, y se comprobó que en el Estado de Situación Programática Presupuestal que emite la Fiduciaria (NAFIN, S.N.C.) existe un disponible por 18,580.7 miles de pesos, validándolo con el Avance Físico Financiero emitido del SSyE, en cumplimiento de la cláusula Quinta, inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Asimismo, con la revisión de los Estados de Situación Programática Presupuestal de los recursos federales y rendimientos financieros acumulados (federales, estatales y de otros ejercicios) disponibles al 31 de mayo de 2009, de los ejercicios 2007 y 2008, se constató en el estado de cuenta bancario que existen diferencias por 4,073.8 miles de pesos de recursos federales y 706.5 miles de pesos de rendimientos financieros, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

En cuanto, a la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, provenientes del Fideicomiso FOSEG Campeche, se constató que de acuerdo al Analítico de Aplicaciones y los estados de cuenta bancarios, fueron conciliados los saldos disponibles que a la fecha se reflejan en dichos documentos, así como los rendimientos generados, en cumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso h, de la Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Del análisis de los recursos asignados federal y estatal, ejercidos al 31 de mayo de 2009 por 93,443.7 y 74,863.0 miles de pesos, respectivamente, provenientes del Fideicomiso FOSEG

Campeche, se realizó un comparativo de saldos entre la Situación Programática Presupuestal (NAFIN), y el Avance Físico Financiero SSyE, así como de los recursos presentados en el Programático Presupuestal y el Balance del Presupuesto obtenido del SSyE, constatando su conciliación de cifras, en cumplimiento con la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Finalmente, el Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó la conciliación contable - presupuestal, y se detectó una diferencia por 98.7 miles de pesos, correspondiente a honorarios fiduciarios del mes de mayo de 2009, los cuales fueron reflejados en junio de 2009, en el Programático Presupuestal y en el estado de cuenta bancario, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. SFA/SSE03/1773/2009 del 14 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, proporcionó documentación complementaria de las diferencias determinadas; asimismo, realizó los registros de acuerdo al reporte de movimientos diarios que el área contable efectúa, por lo que se considera atendida la observación emitida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la aplicación de los recursos provenientes del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche, al 31 de mayo de 2009, mediante el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Ramo, Unidad y Programa de Impacto Social y Especial Federal, generado del Sistema de Modernización Contable, Presupuestal y de Servicios (SIMCOPRES), Sistema Contable que el Gobierno del Estado utiliza para el registro de las operaciones provenientes del Fideicomiso, entre otros, se constató que la Secretaría de la Contraloría autorizó el Manual de Contabilidad Gubernamental incluyendo el catálogo de cuentas elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento con los artículos 1, fracción III, 47 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 19, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la información y documentación de la aplicación de los recursos del FASP 2008, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, se constató que el Gobierno de Estado de Campeche operó el Sistema denominado Sistema de Modernización Contable, Presupuestal y de Servicios (SIMCOPRES), a través del cual realizó el Registro Contable de las Operaciones de los Recursos del Fondo, y generó reportes financieros que a su vez validó con la Información Presupuestal del Fondo, en cumplimiento del artículo 19, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y Principios de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató el Registro de los Bienes Adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Ejercicio 2008, que forman parte del patrimonio del Estado, los cuales fueron dados de alta en el Sistema de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, y a su vez les fue asignado número de inventario oficial con el que se identifica el bien, cabe señalar que dichos bienes fueron asignados a las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo al Inventario General, en cumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos federales procedentes del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública 2008, ejercidos al 31 de mayo de 2009, se constató mediante, una muestra representativa, que fueron ejercidos recursos federales por 49,466.4 miles de pesos, a través de las Actas del Comité Técnico, los cuales se destinaron en general exclusivamente a cubrir acciones de Seguridad Pública contenidos en los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, en cumplimiento de la cláusulas Quinta, incisos a, b y c, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche".

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las Solicitudes de Retiro de los pagos al mes de mayo de 2009, realizados por concepto de retenciones de impuestos al personal de honorarios del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; Seguimiento y Evaluación; Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y Registro Público Vehicular, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración realizó el entero del Impuesto a la Secretaría de Hacienda del Estado de Campeche, y totalizó 532.4 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la contratación del despacho externo Alfonso Hernán Hernández Gondora, a efecto de realizar la dictaminación de los Estados Financieros de los recursos Fideicomitidos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Ejercicio Fiscal 2008, se constató que el Gobierno del Estado, a través del Comité Técnico del FOSEG Campeche, realizó la contratación de dichos servicios con productos financieros por 54.1 miles de pesos, autorizado mediante el acuerdo SO-LXXIX 1205 del acta septuagésima novena sesión ordinaria, cabe señalar que a la fecha de revisión, 31 de mayo de 2009, se realizó un pago de la primera parcialidad por 24.7 miles de pesos y 2.4 miles de pesos, de retenciones; sin embargo, el acta referida no establece el origen de los productos financieros al estar mezclados, toda vez que se acumulan los generados por recursos federales, estatales y de otros ejercicios, en incumplimiento de la cláusula Novena del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-268-2009, del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acta de la décima primera sesión extraordinaria del Comité Técnico, Acuerdo SE XI 1274, Acta de la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico, Acuerdo SO-LXXXVI 1300 y oficio Núm. SF/SSPP04/505/2009 dirigido al Secretario Ejecutivo del CESP, donde autoriza el pago de la auditoría externa con recursos estatales del fideicomiso, y la Secretaría de Finanzas y Administración se autorizan la determinación del origen y la aplicación de los rendimientos financieros derivados de recursos federales y estatales, conforme a la normativa, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los rendimientos financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública FOSEG 2008, se verificó mediante recibos de honorarios y estados de cuenta bancarios, que los pagos por concepto de la administración del patrimonio fideicomitado, fueron realizados mensualmente, totalizando 580.7 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, de los cuales 386.3 miles de pesos, fueron pagados con rendimientos financieros, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula novena del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, y de la cláusula décima segunda, inciso i, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la reprogramación de los recursos federales provenientes del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública 2008 al 31 de mayo de 2009, se constató que dichas reprogramaciones se realizaron mediante las actas quinta y sexta ordinaria; novena, décima primera y décima sexta extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y de la Septuagésima Primera a la Octogésima Primera del Comité Técnico Fideicomiso Estatal del Fondo de Seguridad Pública, totalizando 9,071.2 miles de pesos, en cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo el Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, no reflejó las reprogramaciones efectuadas, dado que únicamente muestra los recursos ejercidos, sin identificar las modificaciones que en cada acción se realizó, en incumplimiento de la cláusula Séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. CESP/SE/458/2009 de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación donde se refleja las reprogramaciones efectuadas en el sistema, por lo que se tiene atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al Anexo de los cuatro trimestres del ejercicio 2008, se constató que la Secretaría de Finanzas envió el Informe Trimestral sobre el Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, la Secretaría de Finanzas del Estado puso a disposición la información relativa al ejercicio del recurso del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) a través de su página de Internet y lo publicó en los Órganos Locales de Difusión, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, apartado Décimo Segundo de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del Programático Presupuestal del Fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Campeche, se constató que la información presentada en la Cuenta Pública 2008 asciende a 52,376.4 miles de pesos; sin embargo, la contabilidad que presentó la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejercicio del Presupuesto por Ramo, Unidad y Programa de Impacto Social y Especial, Federal es por 49,709.8 miles de pesos y de rendimientos financieros por 2,662.7 miles de pesos, totalizando 52,372.5 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 3.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Cabe aclarar que no fue posible identificar el origen de los rendimientos financieros, toda vez que son acumulados de recursos federales y estatales en una cuenta bancaria, por lo que su presentación en la Cuenta Pública refleja una cifra global de los recursos, en incumplimiento de los artículos 49, 51 y 52 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO
DEL COMBATE AL NARCOMENUDEO CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Cuenta Pública 2008		52,376.4
Total contabilidad		52,376.4
Gobierno	30,916.1	
Procuraduría	5,131.9	
Coordinación General de Seguridad Pública	16,328.4	
Total Programático Presupuestal		52,372.5
Rendimientos Financieros	2,662.7	
Recursos Federales Programático Presupuestal	49,709.8	
Total Situación Programática Presupuestal NAFIN, S.N.C		52,372.5
Rendimientos Financieros	2,662.7	
Recursos Federales NAFIN, S,N,C	49,709.8	
Diferencia Cuenta Pública y Programático Presupuestal		3.9

Fuente: Cuenta Pública 2008, y la contabilidad que presenta la Secretaría de Finanzas y Administración

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. SFA/SSE03/1773/2009 del 14 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, proporcionó el analítico de aplicaciones patrimoniales, en el que se reflejó la totalidad de los recursos federales incluyendo 3.9 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros a diciembre 2008, y el registro contable fue reflejado en el reporte de movimientos diarios del mes de enero de 2009, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los cursos de Actualización de Formación del Custodio para la Calidad en el Servicio de Seguridad Pública, impartidos al personal que integra la Acción Custodio Penitenciario en Activo, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se observó que el Gobierno del Estado de Campeche no contó con el Programa de Formación Especializada, autorizado por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de los numerales 3, 4 y 5

de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento número P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos federales del Fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2008, se constató que al 31 de mayo de 2009, se ejercieron 304.7 miles de pesos de acuerdo al Programático Presupuestal, correspondientes al proyecto "Cursos de Formación Especializada", la Acción Custodio Penitenciario en Activo, se comprobó que de dichos cursos se otorgó la constancia expedida por la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de Reintegración para Adolescentes, en cumplimiento con la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Por otra parte con la revisión de las solicitudes de retiro y la documentación comprobatoria que soporta el gasto realizado, se constató la erogación correspondiente de acuerdo con lo reportado en el programático presupuestal al 31 de mayo de 2009, en cumplimiento con la cláusula Décima Segunda, inciso h, de la Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportada como ejercido en el Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, por 714.0 miles de pesos de recursos federales, utilizados para el pago de proyecto becas, de la acción policía preventivo aspirante, se constató la publicación de la convocatoria pública abierta para el proceso de selección del personal a policía preventiva aspirante, en cumplimiento del apartado 1 de la Mecánica Operativa del Programa de

Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Asimismo, se comprobó que el personal aspirante a policía preventivo, firmó una relación del otorgamiento del recurso por concepto de beca, en cumplimiento con el numeral 3, inciso g, de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

De la revisión de las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se seleccionaron, para su revisión, 3 acciones a las cuales se asignó una inversión federal por 3,279.5 miles de pesos, de las que al 31 de mayo de 2009, se habían ejercido 3,279.5 miles pesos. De este monto se revisó un importe de 2,849.5 miles de pesos, lo cual representa tanto el 86.9% del monto total asignado, como las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Ejercida al 31 de Mayo de 2009
A) Equipamiento de Personal de Custodia	
Uniformes	303.2
Equipo Antimotín	952.6
Transporte Terrestre y Accesorios	1,593.7
Total:	2,849.5

FUENTE: Estados de Situación Programática Presupuestal de recursos federales y solicitudes de retiro disponibles al 31 de mayo de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que se reportó como ejercido al 31 de mayo de 2009 un monto por 303.2 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal de Custodia; Acción Uniformes; del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social y de los expedientes técnicos de adquisiciones; se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de uniformes, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Caraveo Pech Gladys del Carmen, mediante el contrato número 038/2008 y al proveedor Sniper Comercializadora, S.A. de C.V., por medio de la orden de compra, fincamiento de pedido número SFA/SSA02/1598/2008, de los cuales se contó con las cotizaciones de los proveedores, a través de los cuales justificaron las mejores condiciones para el Estado, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En la revisión de la orden de compra, fincamiento de pedido Núm. SFA/SSA02/1598/2008, del proveedor Sniper Comercializadora, S.A. de C.V., se observó que no se enunció el plazo de entrega, en incumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, de la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acreditó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se dió inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la verificación física, por 303.2 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la acción "Uniformes" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para

Centros de Readaptación Social, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines establecido de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, con la documentación que soporta la entrega y salida del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se reportó como ejercido al 31 de mayo de 2009 un monto por 952.6 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, se utilizaron para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal de Custodia; Acción Equipo Antimotín del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social. Con el análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra del Equipo Antimotín, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Sniper Comercializadora, S.A. de C.V., con el contrato Núm. 153/08; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche no contó con las cotizaciones de los proveedores, que se requiere para la adjudicación directa, con el fin de contar con las mejores condiciones para el Estado, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte, el proveedor Sniper Comercializadora, S.A. de C.V., solicitó prórroga, mediante oficio del 7 de enero de 2009, la cual se autorizó por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio Núm. SFA/SSA02/081/2009, sin contar con la opinión por escrito de la Contraloría y Dependencia Interesada, ni el convenio respectivo, en incumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/2009 de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: 3 cotizaciones, la opinión de la Contraloría Estatal autorizando la prorroga y de la Dependencia Interesada en los bienes, así como el convenio respectivo, por lo que se atiende la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la verificación física, por 952.6 miles de pesos de Recursos Federales, para el pago de la Acción "Equipo Antimotín" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se comprobó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines establecidos de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, con la documentación que soporta de entrega y salida del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de Mayo de 2009 por 1,593.7 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; y se utilizaron para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal de Custodia; Acción Transporte Terrestre del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social y con el análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra del Transporte Terrestre, se realizó mediante adjudicación directa, a los proveedores Super Motors, S.A. de C.V., mediante el contrato 079/08, el proveedor Motosuministros, S.A. de C.V., mediante el contrato 082/08; y al proveedor Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., mediante el contrato 080/08; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche presentó las cotizaciones siguientes:

- Del contrato 079/08, con el proveedor Super Motors, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche, presentó dos cotizaciones, con Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., y SuperMotors; por lo que no contó con el mínimo de tres cotizaciones que se establecen en la normativa aplicable, en

incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

- Del Contrato 082/08, con el proveedor Motosuministros S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche, presentó tres cotizaciones, con Honda Champoton, Crugal y Motosuministros, S.A. de CV.; sin embargo, en las cotizaciones de Honda Champoton y Crugal, no contienen los datos que permitan identificar al proveedor, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

- Del Contrato 080/08, del proveedor Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche, presentó dos cotizaciones con Gran Motor Campeche y Nissan Autotal, por lo que no contó con el mínimo de tres cotizaciones, en incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, asimismo, el proveedor Nissan Autotal, no esta inscrito en el padrón de proveedores, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que el Gobierno del Estado de Campeche no contó con la documentación que verifique las mejores condiciones para el Estado, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte el proveedor Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., solicitó prorroga mediante el oficio del 1 de agosto de 2008, misma que fue autorizada, por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio Núm. SFA/SSA02/0979/2008. El proveedor Motosuministros, S.A. de C.V., solicitó prórroga mediante el oficio de fecha 1 de Agosto de 2008, la cual se autorizó por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio Núm. SFA/SSA02/0973/2008, sin contar con la opinión por escrito de la Contraloría y Dependencia Interesada, ni el convenio respectivo, en incumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio núm. CESP/SE/458/2009 del 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación que justificó lo observado consistente en: tres cotizaciones, la opinión de la Contraloría Estatal y de la Dependencia Interesada en los bienes, así como el convenio respectivo, sobre las prorrogas solicitadas de los proveedores Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., y Motosuministros S.A. de C.V., asimismo, exhibe la documentación que permite identificar a los proveedores Honda Champoton y Crugal, mismos que no se encuentran inscritos en su padrón de proveedores, por otra parte, respecto al contrato 080/08, la entidad fiscalizada exhibe acta de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, suscrita por el Corredor Público numero 2, del Estado de Campeche, mismo que hace constar la existencia de dos agencias de la marca nissan, dentro del ámbito geográfico de la Entidad Federativa, hecho que no solventa la observación en virtud que dentro del padrón de proveedores se encuentran registrados diversas agencias y distribuidoras automotrices, aunado a lo anterior, el ámbito geográfico de la Entidad Federativa, no es limitante para la inscripción de proveedores en el Padrón Estatal; como lo es en el hecho del contrato 079/08, adjudicado al proveedor Super Motors, S.A. de C.V., proveedor que se encuentra fuera del ámbito geográfico estatal, al ser del Distrito Federal, hecho que no limitó su adjudicación y cotización; finalmente, la entidad fiscalizada a través del oficio núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del dieciséis de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento número P.INV//ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento a la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la verificación física, por 1,593.7 miles de pesos de Recursos Federales, del pago de la acción "Transporte Terrestre" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social; se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, con la documentación que soporta la entrega y la salida del equipo, en cumplimiento a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, se observó que los automotores consistentes en: Tsuru GS2 T/M C/A.A., color blanco polar; Núm. de serie 3N1EB31S98K362398 y Tsuru GS2 T/M C/A.A., color rojo; Núm. de serie 3N1EB31S88K357161, no ostentan, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar a que dependencia, entidad u organismo se encuentra asignado, en incumplimiento del artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. CESP/SE/458/, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación que justifica lo observado consistente en fotografías certificadas de los vehículos ya debidamente rotulados, asimismo, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el oficio Núm. CESP/SE/737/ 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo donde instruye al efecto de que no se vuelvan a presentar observaciones en el mismo sentido, por lo que se tiene por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 400.1 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva; Acción Uniformes; del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y del análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de Uniformes, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Larissa Dávila Castilla, mediante el contrato 095/2008, se verificó que se contó con las cotizaciones de los proveedores, que se requiere en cumplimiento del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, se realizó la adjudicación directa, al proveedor Larissa Dávila Castilla por medio de la orden de compra, fincamiento de pedido SFA/SSA02/2970/2008; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche, no contó con las cotizaciones de los proveedores, que se requieren para la adjudicación directa, donde se verifiquen las mejores condiciones para el Estado, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en incumplimiento de los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte, se observó que al proveedor Larissa Dávila Castilla, se le adjudicó el contrato 134/2008, mediante concurso por invitación a cuando menos tres proveedores, en cumplimiento del artículo 23, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en los contrato 95/2008, numeral 1.5 y contrato 134/2008, numeral 1.5, adjudicados al proveedor Larissa Dávila Castilla, se enuncia que las erogaciones serán cubiertas con recursos estatales y se pagaron con recursos federales, en incumplimiento del artículo 27 y 46 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Asimismo, de la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio núm. CESP/SE/458/ del 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en copia certificada de tres cotizaciones, sin exhibir documentación que aclare o señale las causas por las que se realizó el pago con recursos federales de los contratos Núms. 95/2008, y 134/2008; por otra parte, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del dieciséis de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por parcialmente atendida la presente observación, hasta en tanto no aclare el pago de recursos federales que debieron cubrirse con recursos estatales.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0720-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por un monto de 400,100.00 pesos (cuatrocientos mil cien pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar indebidamente el pago de los contratos con recursos federales, los cuales debieron erogarse con recursos estatales de acuerdo con el clausulado del contrato, en incumplimiento del artículo 27 y 46 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la verificación física, por un monto de 400.1 miles de pesos de Recursos Federales, del pago de la Acción "Uniformes" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, con su documentación respectiva de "Listado de operativo", se entregó el equipo en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 466.1 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva; Acción Calzado, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de Calzado, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Sniper Comercializadora, S.A. de C.V., mediante el contrato 83/08; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche presentó las cotizaciones siguientes:

Del contrato. 83/08, con el proveedor Sniper Comercializadora, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche presentó dos cotizaciones, con Adán Ávila Ávila y Sniper Comercializadora, S.A. de C.V; por lo que no contó con el mínimo de tres cotizaciones, en incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en la cotización de Adán Ávila Ávila, se observó que dicho proveedor no se encuentra registrado en el padrón de proveedores, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Con la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/2009, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación que justificó lo observado, consistente en: copias certificadas de tres cotizaciones y el registro del proveedor en el padrón de proveedores, por lo que se tiene atendida la presente observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

En la verificación física, por un monto de 466.1 miles de pesos de Recursos Federales, del pago de la Acción "Calzado" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones

de Seguridad Pública, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y cuentan con la documentación respectiva de "Listado de operativo", asimismo, se entregó el equipo en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 710.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Equipamiento de Instalaciones; Acción Informática del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de Informática, se realizó mediante adjudicación directa al proveedor Heiny Alejandra Blanquet Campos, mediante el contrato 084/2008; previa cotización con tres proveedores, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte se adjudicó directamente a los proveedores Cr Office, S.A. de C.V., por medio de la orden de compra, fincamiento de pedido SFA/SSA02/DRMyCP/000890/09, y al proveedor Jaqueline Nava Chavez por medio de la orden de compra, fincamiento de pedido SFA/SSA02/002685/2008; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche presentó las cotizaciones de los proveedores, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acreditó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 710.4 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Informática" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad, en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Sin embargo, no se contó con la evidencia que acredita la existencia, recepción, y entrega de un Servidor Dell Pro Edge 2950 2 procesadores Intel Xeon, 8 GB, de acuerdo al contrato 084/2008, cláusula primera, factura 368, y acta entrega SFA-164/2008, del mismo servidor por un monto de 73.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 45, 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. CESP/SE/458/, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: la documentación que soporta el cambio y entrega del Servidor Dell Pro Edge 2950 2, procesadores Intel Xeon, 8 GB, por el servidor Hewlett Packard Proliant DL 160 C5, asimismo, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-254-2009/, del 9 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental de Campeche, presentó la documentación consistente en: acta de aceptación en la que recibe de conformidad el servidor Hewlett Packard Proliant DL 160 C5, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y por la Secretaría de Finanzas, con base en la fracción II del artículo tercero transitorio de la reforma publicada el 11-03-95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en virtud de que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía se entenderán con las mismas atribuciones a las Secretarías de Gobierno, de la Contraloría y de Finanzas y de Administración, por lo que se tiene atendida la presente observación

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 31 de mayo de 2009, correspondiente a la Acción Contratación y Renta de Líneas Telefónicas del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia

066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se verificó el pago de la contratación y renta de líneas telefónicas y enlaces digitales por 1,211.5 miles de pesos con recursos federales, los cuales son utilizados para la operación del C-4 Campeche y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento del numeral 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión física de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se verificó que se encuentra operando de acuerdo con la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, en cumplimiento de la Mecánica Operativa numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro de las erogaciones efectuadas de la Acción Prestación de Servicios y Remuneración al Personal de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y el Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, se determinó una diferencia por 209.2 miles de pesos, entre solicitudes de retiro y Programático Presupuestal, así como de las Retenciones de Impuestos que se generarían en la misma proporción de las remuneraciones faltantes, en incumplimiento de los artículos 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SFA/SSE03/1773/2009 de fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, presentó la documentación que aclara las diferencias antes enunciadas, por lo que se tiene atendida la presente observación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra seleccionada del personal operativo, a fin de validar físicamente que se realizan funciones de Administración y Operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, para llevar a cabo el mantenimiento y operación de los mismos, se determinó que en un contrato de prestación de servicios profesionales de una persona de honorarios se realizaron actividades de instalación, configuración, mantenimiento y actualización de software, utilizadas para proporcionar asesorías en aplicaciones informáticas; asimismo, se efectuó la instalación, y configuración de los equipos que se entregan a la dirección y a las áreas que lo requieran y se gestionó ante la empresa correspondiente la aplicación de mantenimientos correctivos o aplicación de garantías de los equipos de computo; se elaboró y actualizó el inventario de los bienes muebles y equipo informático de la Dirección; se recopiló imágenes y video para integración de documentos para el uso de la Dirección y Áreas que lo requieran; se apoyó en la actualización periódica del portal web de la Secretaría de Gobierno, en el área de Seguimiento y Evaluación, por tal motivo se determinaron pagos improcedentes por 91.6 miles de pesos por el periodo laborado que comprende de julio de 2008 a mayo de 2009, de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales, en incumplimiento de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistema Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-268-2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó documentación consistente en ficha de depósito bancaria certificada por 77.7 miles de pesos, el cual fue realizado en la cuenta federal del fideicomiso, con lo que se aclaró que de los 91.6 miles de pesos, únicamente 88.1 miles de pesos se cubrieron con recurso del ejercicio 2008, sin embargo, 70.8 miles de pesos fueron con recurso federal y 11.3 con recurso estatal, por lo que se reintegraron 70.8 miles de pesos, más 6.9 miles de pesos de intereses, lo que totalizó los 77.7 miles de pesos. Asimismo, se presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene parcialmente atendida la presente observación, hasta en tanto se instruya a quien corresponda al efecto de que se implementen los mecanismos para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0720-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones, en cumplimiento de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistema Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 2,233.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, se utilizaron para el pago del Proyecto Radiocomunicación; Acción Repetidor 4 Canales del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de repetidor de 4 canales, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Eads Telecom México, S.A de C.V., mediante el contrato Núm. 111/2008, en virtud de ser proveedor único, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones IV y V, 35, 36 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la revisión documental de los bienes, se comprobó en la evidencia que se acreditó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 2,233.4 miles de pesos de Recursos Federales, para el pago de la Acción "Repetidor 4 canales" del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 con su documentación respectiva de entrega del equipo en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 1,718.0 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Radiocomunicación; Acción Ampliación de Repetidor 8 canales del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y del análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de la Ampliación del Repetidor de 8 canales, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Eads Telecom México, S.A de C.V., mediante el contrato 111/2008, en virtud de ser proveedor único, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones IV y V, 35, 36 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acreditó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 1,718.0 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Ampliación de Repetidor 8 Canales" del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 con su documentación respectiva de entrega del equipo, en cumplimiento a los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 1,460.3 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Radiocomunicación; Acción Sistema Radiador Analógico-Digital y Accesorios (torre, sistema, pararrayos y luces principalmente) del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y con el análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación para la compra del Sistema Radiador Analógico-Digital y Accesorios (torre, sistema, pararrayos, luces, etc.), se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Sitecom, S.A de C.V., mediante el contrato 152/2008; y el Gobierno del Estado proporcionó la siguiente documentación:

Eads Telecom México, S.A. de C.V., Sitecom, S.A. de C.V., y Promicom, S.A. de C.V.; este último no está inscrito en el padrón de proveedores en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por todo lo anterior el Gobierno del Estado de Campeche, no contó con documentación suficiente que verifique las mejores condiciones para el Estado, con base en los criterios de eficiencia,

eficacia, economía, transparencia y honradez, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: el acta del 16 de agosto de 2009, suscrita por el Corredor Público número 2 del Estado de Campeche, que hace constar que dentro del padrón de proveedores sólo existen los proveedores Eads Telecom México, S.A. de C.V., y Sitecom, S.A. de C.V., los cuales se dedican a la realización de trabajos especializados, que aseguran el diseño, configuración y desarrollo del proyecto integral de ingeniería de un sitio de radio comunicaciones, por lo que se tiene atendida la presente observación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 1,460.3 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Sistema Radiador Analógico-Digital y Accesorios (torre, sistema pararrayos, luces, etc)" del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, con su documentación respectiva de entrega del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 1,159.7 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Radiocomunicación; Acción Casetas Prefabricadas y Equipadas del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y con el análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de la Caseta Prefabricada y equipada, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Sitecom, S.A de C.V., mediante el contrato 152/2008; y el Gobierno del Estado proporcionó las siguientes cotizaciones:

Eads Telecom México, S.A. de C.V., Sitecom, S.A. de C.V., y Promicom S.A. de C.V.; sin embargo, el proveedor Promicom S.A. de C.V, no estaba inscrito en el padrón de proveedores, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, mediante revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/ de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: el acta del 16 de agosto de 2009, suscrita por el Corredor Público número 2 del Estado de Campeche, que hace constar que dentro del padrón de proveedores sólo existen los proveedores EADS Telecom México, S.A. de C.V., y Sitecom, S.A. de C.V., que se dedican a la realización de trabajos especializados, que aseguran el diseño, configuración y desarrollo del proyecto integral de ingeniería de un sitio de radio comunicaciones, por lo que se atiende la presente observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 1,159.7 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Casetas Prefabricadas y Equipadas", para llevar a cabo la Ejecución del Eje

Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico, y cuentan con la documentación que soporta la entrega del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 430.0 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Videovigilancia; Acción Cámaras del Anexo Técnico, para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y del análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de cámaras, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Productividad y Tecnología, S.A. de C.V., mediante el contrato 003/2009; y el Gobierno del Estado de Campeche presentó las cotizaciones de los proveedores, que se requiere para su adjudicación, en donde se verificaron las mejores condiciones para el Estado, en base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 430.0 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Cámaras" del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico

Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089. Asimismo, se comprobó la entrega del equipo; sin embargo, una de las cámaras de video modelo pelco spectra IV, con número de serie AAL-FK46, no se encontró instalada, ubicada en Node Pedro Saenz, Campeche, la cual está en reparación, como se comprobó con el oficio de fecha 17 de Julio de 2009, para un efecto funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 858.6 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto Videovigilancia; Acción Instalación Física (Poste, Instalación Eléctrica, etc.), del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y del análisis de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación para la compra de instalación física (poste, instalación eléctrica, etc.), se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Productividad y Tecnología, S.A. de C.V., mediante el contrato 003/2009; el Gobierno del Estado de Campeche, presentó las cotizaciones de los proveedores, que se requieren para su adjudicación, en donde se verifican las mejores condiciones para el Estado, en base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción y entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 858.6 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Instalación Física (Poste, Instalación Eléctrica, etc) del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y cuentan con la documentación que soporta la entrega del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro correspondiente a la acción remuneración al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública (SNISP), del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y con la documentación comprobatoria que soporta el gasto, se determinó una diferencia por 98.6 miles de pesos con respecto al Programático Presupuestal y las solicitudes de retiro, en incumplimiento del artículo 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SFA/SSE03/1773/2009 de fecha 14 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, presentó la documentación que aclara las diferencias antes enunciadas, por lo que se tiene atendida la presente observación.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la muestra seleccionada del personal operativo, a fin de validar físicamente que se realizaron funciones de Administración y Operación de la Red Estatal de Información sobre Seguridad Pública,

para llevar a cabo la captura de información, el mantenimiento operación y soporte técnico, se comprobó que el personal llevo a cabo dichas funciones, en cumplimiento del inciso b del numeral 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional sobre Seguridad Pública.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató la aplicación de recursos federales por 4,246.7 miles de pesos del total contratado por 7,012.4 miles de pesos, correspondientes al Proyecto de Mejoramiento o Ampliación de la Acción Obra Pública del Cereso Kobén integrada por 10 obras consistentes en:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)}

Contrato	Objeto	Contratista	Importe del Contrato	Importe Ejercido al 31 de Mayo	Acuerdo del Comité Técnico	Tipo de Adjudicación	Fianza Cumplimiento	Anticipo [%]	Dictamen Técnico de Adjudicación	Bitácora	Acta Entrega-Recepción	Finiquito	Fianza De Vicios Ocultos	Ley
SEPC/S OP/AD/1 51/2008	Construcción de primera etapa de servicios generales	Ing. Leopoldo e. Ruiz Wong.	2,889.2	2,845.9	21/05/2008 TO 1011-1 Y CONVENIO 09/01/09 TO 1214	Adjudicación Directa	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	LOPYS RM
SI/Contrato	Rehabilitación del Portón Adecuación de edificio de Gobierno (acceso a locutorio y site) y rehabilitación de 2 galeras ps2 y sf1	Grupo Bimar S.A de C.V	27.3	27.3	21/05/2008 TO 1011-2	Sin justificación	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO JUSTIFICA
SEPC/S OP/AD/2 15/2008	Rehabilitación de pasarela entre torres y 6 torres (81, 82, 84, 86, 87, 88)	C. Lázaro Canto Hernández	969.1	523.5	18/09/2008 TO 1077-1	Adjudicación directa	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	LOPYS RM
SEPC/S OP/AD/2 16/2009	Rehabilitación de galeras seccion femenil y construcción de galera femenil para 50 personas	GRUPO BIMAR S.A DE C.V	859.8	257.9	18/09/2008 TO 1077-2	Adjudicación directa	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	LOPYS RM
SEPC/S OP/AD/2 57/2008	Rehabilitación de drenaje sanitario exterior	INMOBILIARIA PUERTA DE MAR, S.A. DE C.V	1,162.5	655.2	18/09/2008 TO 1077-3	Adjudicación directa	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	LOPYS RM
SEPC/S OP/AD/2 75/2008	Paradero de transporte urbano y federal	OVAP S.A DE C.V	484.7	145.4	16/10/2008 TO 1111-4	Adjudicación directa	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	LOPYS RM
SEPC/S OP/AD/2 69/2008	Impermeabilización de azotea en galerah	AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V	252.1	75.6	17/12/2008 TO 1192-1	Adjudicación directa	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	LOPYS RM
SI/Contrato	Pintura de fachada	Diseño y Construcciones S.A de C.V. C. Lázaro Canto Hernández	46.1	46.1	18/06/2009 TO 1079	Sin justificación	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO JUSTIFICA
SI/Contrato	Suministro e instalación de concertina	Instalaciones Eléctricas y Industriales Zumisa de c.v	191.4	191.4	19/06/2008 TO 1037	Sin justificación	NO	50%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI/Contrato			130.2	130.2	19/06/2008 TO 1033	Sin justificación	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO JUSTIFICA

Con el análisis del expediente unitario de las 10 obras por 4,898.5 miles de pesos, se determinó que los recursos del fondo se destinaron a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social; sin embargo, cuatro obras no cuentan con instrumento legal en el que se estipulen los derechos y obligaciones de las partes; seis obras no tienen el dictamen que funde y motive la adjudicación directa; en cuatro obras no se solicitó la fianza de cumplimiento; en una obra sin instrumento jurídico se otorgó indebidamente el 50% de anticipo; nueve obras y/o contratos no presentan fianzas de vicios ocultos; ocho no presentan bitácora, y en diez no ha realizado el finiquito y el acta entrega-recepción.

Lo anterior incumplió los artículos 1° Bis, 6, 13, 29, 30,31, 32, 33, 35 53, 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; y 16 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-254-2009/ del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental de Campeche, presentó la documentación consistente en dos ordenes de trabajo, dos contratos de servicios, seis dictámenes de adjudicación, una acta que ampara la autorización del 50% por parte del titular de Secretaria de Gobierno, nueve actas de fianzas de vicios ocultos, ocho copias de bitácoras de obra, nueve actas entrega-recepción y nueve finiquitos. Se concluye que en relación con la autorización del 50% de anticipo para la obra Pintura de Fachada, los seis dictámenes de adjudicación, las ocho bitácoras, los diez finiquitos, las diez actas entrega recepción y cinco fianzas de vicios ocultos, son suficientes.

Sin embargo, dos órdenes de trabajo, dos contratos de servicios, cuatro fianzas de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes a las obras Rehabilitación del Portón, Impermeabilización de Azotea en Galera H, Pintura de Fachada y Suministro e Instalación de Concertina presentados se considera insuficiente, en incumplimiento de los artículos 2, 22, 24, 36 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 17 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Finalmente, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro y del Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, se desprendió que se ejercieron recursos por 4,246.7 miles de pesos, correspondientes al Proyecto de Mejoramiento o Ampliación de la Acción Obra Pública del Cereso Kobén.

En la inspección física de la obra denominada “Adecuación de Edificio de Gobierno (acceso a locutorios y site) y Rehabilitación de Dos Galeras (PC-2 y SF-1) en el CE.RE.SO. Kobén,” ejecutada por el contratista Lázaro Canto Hernández, se observó un faltante, consistente en: 2 galeras (PC-2 y SF-1) en el CE.RE.SO Kobén, de acuerdo a los generadores de obra, de los conceptos pagados; 8 instalación eléctrica 5GALE036, suministro y colocación de lámpara Slim line encendido instantáneo de 2x39 watts en gabinete cuadrado incluye herramienta y mano de obra (-22.00 pzas); 5DEMO028, muno de block de 15x20x40 cm, acabado común asentado con mortero cem-polvo proporción 1:5 hasta una altura de 3.5 m (-45.00 m2) 5DEMO033, aplanado en muro de block con mortero cem-cal-arena proporción 1:26 plomo y regla acabado boleado (80-00 m2), totalizando un importe pagada no ejecutada por 25.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras del Estado de Campeche.

Adicionalmente, se observó que no se han concluido los trabajos, así como la aplicación de penas convencionales correspondientes, por la entrega tardía de los trabajos, los cuales tenía como fecha de término el 7 de febrero de 2009, en incumplimiento de la cláusula Sexta del Contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/215/2008.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-254-2009/ del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental de Campeche, presentó la documentación consistente en números generadores, croquis, fotografías y finiquito de los conceptos 5GALE036, 5DEMO028 y 5DEMO033 y cédula de sanción por atraso de obra; asimismo, a través del oficio núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 2,657.6 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Mejoramiento o Ampliación; la Acción Equipamiento Fijo CE.RE.SO. Kobén; del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que se adjudicó al proveedor Instalaciones Electromecánicas de Campeche, S.A. de C.V., por medio del contrato del 4 de abril 2008, para el suministro y colocación de un transformador de 750KVA; al proveedor Jose Gregorio Vázquez Castro, por medio del contrato de prestación de servicios de fecha 3 de enero de 2008, para el servicio de limpieza y desasolve necesarios para el mantenimiento de las plantas del tratamiento de aguas negras del Centro de Readaptación Social de San Francisco Kobén; al proveedor Intalaciones Electricas e Industriales Zumi, S.A. de C.V., mediante dictamen de autorización de adjudicación directa, contrato núm. SEOPC/SOP/AD/067/2008 de fecha 1 de marzo del 2009; para la rehabilitación de Equipo Fijo existente en el CE.RE.SO. Kobén; al proveedor Siscom Comunicaciones S.A. de C.V., mediante fincamiento de pedido Núm. SFA-SSA-DRMYCP-002232/2008 del 10 de septiembre de 2008, para el suministro de una Cámara IP y Accesorios; y al proveedor Angel Guillermo Gaona Martínez, mediante dictamen de autorización de adjudicación directa, contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/004/2009 de fecha 30 de enero de 2009, para la actualización de Equipo de CCTV; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche, no contó con evidencia del proceso de adjudicación a los proveedores Siscom Comunicaciones, S.A. de C.V., y Jose Gregorio Vázquez Castro, en incumplimiento al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, la Secretaría de Obras y Comunicaciones, fundamentó el contrato con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), aun cuando debió estar soportado en la Ley de Obras Públicas del Estado Campeche, en contravención de los artículos 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Campeche, no contó con la documentación que acredite la entrega-recepción de los servicios y equipamientos, de los proveedores Jose Gregorio Vázquez Castro, Instalaciones Eléctricas e Industriales Zumi, S.A. de C.V., y Ángel Guillermo Gaona Martínez, en incumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio Núm. CESP/SE/458/ de fecha 24 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: los dictámenes de Siscom Comunicaciones, S.A. de C.V., y Jose Gregorio Vazquez Castro, las actas entrega de los proveedores José Gregorio Vázquez Castro, Instalaciones Eléctricas e Industriales Zumi, S.A. de C.V., y Angel Guillermo Gaona Martínez, asimismo, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoria Gubernamental, se presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató la aplicación de recursos federales por 1,864.0 miles de pesos correspondientes al Proyecto de mejoramiento o ampliación de la acción obra pública del CE.RE.SO. Carmen, integrada por 7 obras consistentes en:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Acción	Contrato	Objeto del Contrato	Contratista	Importe Del Contrato	Importe Ejercido al 31 de mayo	Acuerdo del Comité Técnico	Tipo de Adjudicación	Fianza De Cumplimiento	Fianza De Anticipo	Dictamen Técnico De Adjudicación	Bitácora	Acta Entrega-Recepción	Finiquito
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SIN CONTRATO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	C. JOSE GREGORIO VAZQUEZ CASTRO	230.0	359.4	19/06/2008 TO 1024	NO JUSTIFICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SEPC/SOP/AD/190/2008	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERCUCAS EN EL CERESO DE CD. DEL CARMEN	INSTALACIONES ELECTRICAS E INDUSTRIALES ZUMI, S.A. DE C.V.	1,455.0	846.2	19/06/2008 TO 1032	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SEPC/SOP/AD/52/2008	LINEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CERESO CARMEN	PQ SERVICIOS Y CONSTRUCCION ES, S.A. DE C.V.	348.6	318.0	16/10/2008 TO 1111-3	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SEPC/SOP/AD/26/2008	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE PASO CUBIERTO DE CLINICA	GRUPO FAMATEX S.A. DE C.V.	478.0	143.4	18/09/2008 TO 1077-4	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SEPC/SOP/AD/42/2008	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	PQ SERVICIOS Y CONSTRUCCION ES S.A. DE C.V.	291.3	197.1	19/11/2008 TO 1141-2	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SEOPC/SOP/AD/240/2008	REHABILITACIÓN DE TORRES DE VIGILANCIA	C.JAVIER ALONSO BARRERA	485.0	145.5	19/11/2008 TO 1141-1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OBRA PÚBLICA CERESO CARMEN	SEOPC/SOP/AD/241/2008	REHABILITACIÓN DE GALERIAS DE SENTENCIADOS, PROCESADOS, SEGREGADOS I Y II Y ÁREA DE MENORES	C.JAVIER ALONSO BARRERA	540.6	162.2	19/11/2008 TO 1141-1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

FUENTE: Expedientes Técnicos de Obra proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con el análisis de los expedientes unitarios de 7 obras por 2,174,725.0 pesos, se determinó que los recursos del fondo se destinaron a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social; sin embargo, una obra no contó con instrumento legal en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, cinco obras carecen del dictamen que funde y motive la adjudicación directa, en una no se solicitó la fianza de cumplimiento; una no presentó fianzas de vicios ocultos, siete carecen de la bitácora, cinco no han realizado el finiquito y acta entrega-recepción.

Lo anterior incumplió los artículos 1, fracción V, 6, 13, 29, 30,31, 32, 33, 35 53, 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; y 16, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

En la inspección física practicada en la obra denominada “Rehabilitación de Torres de Vigilancia en el CE.RE.SO Ciudad del Carmen”, de la acción CE.RE.SO Carmen, ejecutada por el contratista Javier Alonzo Barrera, se observó que se encuentra abandonada la obra por parte del contratista, asimismo, el Gobierno del Estado no contó con la evidencia documental del proceso de Rescisión y cobro de las garantías correspondientes, en incumplimiento del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de las cláusulas Décima Tercera, inciso a, y quinta del contrato de obra pública número SEOPC/SOP/AD/240/2008 firmado el 19 de noviembre de 2008. Asimismo los trabajos debieron concluirse el 13 de junio de 2009, de acuerdo a la fecha del anticipo.

Por otra parte, se observó que la entidad fiscalizada, no contó con los generadores de obra, ni con pago alguno de los avances de obra y estimaciones que estuvieren en trámite en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicación.

En cuanto a la inspección física practicada en la obra denominadas “Suministro y Construcción de Malla Cercuchilla (segunda etapa) en el CE.RE.SO. Ciudad del Carmen”, de la acción CE.RE.SO Carmen, ejecutada por el contratista Instalaciones Eléctricas e Industriales ZUMI, S.A. de C.V., se observó que la obra se encuentra abandonada, y que el Gobierno del Estado no contó con evidencia documental del proceso de rescisión administrativa del contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/190/2008, así como el cálculo y cobro de las penas convencionales correspondientes, en incumplimiento del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y cláusula décima primera, inciso c, y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, del contrato en mención firmado el 4 de septiembre de 2008. Los trabajos debieron concluirse el 12 de febrero de 2009, de acuerdo a la fecha del anticipo.

Adicionalmente, se determinaron faltantes de obra, de acuerdo a los generadores y conceptos pagados consistentes en: 1-2 Fabricación de zapata corrida de 60x15 cm armada con tres varillas # 3, Concreto resistencia 250 kg/cm² y Murete en enrase de 15 x15 tipo arnes y Tubo de 2”, Cédula 40 de acero al carbón a cada 3 mts, de 2.50 mts de altura para soportar marco de cercuchilla, incluye desmonte de franja de un metro de ancho por 0.80 mts de profundidad, Relleno producto de excavación (-81.00 ml), totalizando un importe de 114.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-254-2009/, del 9 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental de Campeche, presentó la documentación consistente en números generadores, croquis, cédulas de sanción por atraso de obra, y del análisis de la información proporcionada se determinó que no presentó el total de las estimaciones, el finiquito de los contratos, calculó y reintegro de las penas convencionales por los atrasos generados en la ejecución de las obras y la evidencia de la conclusión de los trabajos; asimismo, a través del oficio núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, se presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento número P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0720-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por un monto de 851,436.36 pesos (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar indebidamente el pago de los contratos, en virtud de que no se contó con la documentación suficiente para determinar si las obras se concluyeron en su totalidad, en incumplimiento del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de las cláusulas Décima Tercera, inciso a, y quinta del contrato de obra pública Núm. SEOPC/SOP/AD/240/2008 firmado el 19 de noviembre de 2008; y décima primera, inciso c, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, del contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/190/2008 firmado el 4 de septiembre de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación Gobierno del Estado de Campeche proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 1,644.3 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Mejoramiento o Ampliación; la Acción Equipamiento Fijo CE.RE.SO Carmen del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que se adjudicó al proveedor José Gregorio Vázquez Castro, para la Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras, por medio del contrato de Prestación de Servicios de fecha 3 de enero del 2008; al proveedor Guillermo Esteban Pineda, mediante el contrato SEOPC/AD/014/2008, para Equipo Fijo de Sistemas de Seguridad; al proveedor Guillermo Esteban Pineda, mediante dictamen de autorización de adjudicación directa,

con el contrato SEOPC/AD/005/2008, para la Actualización de Equipo de CCTV; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche no contó con evidencia del proceso de adjudicación de los contratos SEOPC/AD/014/2008 y del contratista José Gregorio Vázquez Castro, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, la Secretaría de Obras y Comunicaciones fundamentó el contrato con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), aun cuando debía estar soportados en la Ley de Obras Públicas del Estado Campeche, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción V de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Campeche no contó con la documentación que acredite la, entrega, recepción de los servicios y equipamientos, de los proveedores José Gregorio Vázquez Castro y de Guillermo Esteban Pineda de los trabajos de Actualización de Equipo de CCTV, en incumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico del contrato núm. SEOPC/SOP/AD/020/2008 "Construcción del Destacamento de la Policía Estatal Preventiva de Escárcega (1ra Etapa)" por 3,880.0 miles de pesos, del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, se verificó lo siguiente:

- Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató la aplicación de recursos federales por 1,142.2 miles de pesos.

- La Secretaría de Obras y Comunicaciones fundamentó el contrato con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal), aun cuando debió estar soportado con la Ley de Obras Públicas del Estado Campeche, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo, la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones de Estado de Campeche presentó dictamen donde fundó y motivó la justificación de la adjudicación para la empresa BK Construcciones, S.A de C.V., en cumplimiento de los artículos, 29, 30, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La ejecución de los trabajos se realizó con secuencia y en los tiempos previstos en el contrato, en cumplimiento de los artículos 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- E pago de las estimaciones se efectuó en tiempo y forma, y se realizó la correcta amortización del anticipo, asimismo, las estimaciones fueron soportadas en números generadores de obra y facturas, en cumplimiento de los artículos 42, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Las facturas cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento a la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de técnico del contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/251/2008 "Construcción de la Segunda Etapa del Destacamento de la Policía Estatal Preventiva" del Proyecto

Construcción del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública se verificó lo siguiente:

- Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató la aplicación de recursos federales por 2,757.1 miles de pesos.
- La Secretaría de Obras y Comunicaciones fundamentó el contrato con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), aun cuando debió estar soportado en la Ley de Obras Públicas del Estado Campeche, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo, la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones de Estado de Campeche presentó dictamen donde fundó y motivó la justificación de la adjudicación para la empresa MJ García Construcciones, S.A de C.V., en cumplimiento de los artículos, 29, 30, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La ejecución de los trabajos se realizó con secuencia y en el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, en cumplimiento a los artículos 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- Se comprobó que el pago de las estimaciones se efectuó en tiempo y forma, así como la correcta amortización del anticipo y las estimaciones fueron soportadas con números generadores de obra y facturas, en cumplimiento los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- Se comprobó que las facturas cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Mediante la verificación física del contrato SEOPC/SOP/AD/020/2008 “Construcción del Destacamento de la Policía Estatal Preventiva de Escárcega (1ra Etapa)”, celebrado entre La Secretaría de Obras y Comunicaciones del Estado de Campeche y la empresa BK Construcciones, S.A de C.V., del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, se determinó que los precios unitarios reportados en las estimaciones no reportan variaciones con respecto a lo presupuestado, los conceptos de obra presupuestados corresponden a los reportados en las mismas y los trabajos efectuados se realizaron con la calidad y cantidad contratada, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES EN APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.

Respecto de las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Instalaciones en Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, se seleccionó para su revisión tanto el proyecto de Equipamiento de Instalaciones para la Impartición de Justicia Operando (T.S.J.), al cual se le asignaron 2,577.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejerció la totalidad de los recursos, y como un importe por 2,160. 2 miles de pesos, que representó el 83.8%, del monto total ejercidos.

Por otra parte, mediante el proceso de adjudicación directa, se otorgó al proveedor Grupo Pegazus, S.A. de C.V., por medio de la orden de Compra, Fincamiento de pedido SFA/SSA02/2518/2008, previa cotización a tres proveedores, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En la revisión de la documentación de los expedientes técnicos de adquisiciones, se observó que el proveedor Soporte y Operación de Sistemas de Computo, S.A. de C.V., solicitó prórroga mediante el oficio de fecha 20 de octubre de 2008, la cual se autorizó por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio Núm. SFA/SSA/2973/2008, con la opinión por escrito de la Contraloría y la dependencia interesada,

así como el convenio respectivo, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 2,160.2 miles de pesos de Recursos Federales, para el pago de la Acción "Informática" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Instalaciones en Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, se observó que los bienes se encuentran indebidamente en Juzgados Civiles, Familiares, Electorales, Oficinas Administrativas, y sólo una parte en Juzgados Penales; asimismo la Instalación o resguardo se hace en las ubicaciones enunciadas. Los bienes que se encuentran ubicados indebidamente suman un importe de 967.2 miles de pesos de recursos federales, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 5 del Marco Legal, cláusula segunda del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; cláusula primera, numeral 2, de la Mecánica Operativa, ambas del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Instalaciones en Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en los resguardos de los equipos de informática que indebidamente se encontraban en Juzgados Civiles, Familiares, Electorales, Oficinas Administrativas, a Juzgados de la Materia Penal; certificados, así como cédulas de inspección de campo por parte de la Contraloría del Estado de Campeche, donde se verificó la ubicación de los bienes en Juzgados de Materia Penal; y el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico del contrato Núm. SEOPC/SSOP/068/08 "Construcción del Área de Archivo Judicial Planta Alta y Biblioteca (1ra Etapa) del Tribunal Superior de Justicia" Municipio Carmen, por 5,820.0 miles de pesos, del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, se verificó lo siguiente:

- Con el análisis de las solicitudes de retiro y el Programático Presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató la aplicación de recursos federales por 900.0 miles de pesos.
- La Secretaría de Obras y Comunicaciones fundamentó el contrato con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), aun cuando debió estar soportado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo, la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- El procedimiento de adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La ejecución de los trabajos se realizó en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado en el contrato, en cumplimiento de los artículos 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- El pago de las estimaciones se efectuó en tiempo y forma, y se realizó la correcta amortización del anticipo y fueron soportadas en los números generadores y las facturas, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- Finalmente se comprobó que las facturas cumplen con los requisitos fiscales de conformidad con el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 63 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 893.8 miles de pesos, para el pago del Proyecto Cursos de Formación Especializada; Acción Policía Judicial o Ministerial en Activo; del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización) y de los expedientes técnicos, se verificó que la documentación comprobatoria proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche, corresponde al Proyecto de Formación Inicial y Continua, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), y no así al Proyecto de Formación Especializada, en incumplimiento de los numerales 1, 2, y 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/ de fecha 24 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: la reclasificación.

Respecto del programático presupuestal, se revisó un importe de 893.8 miles de pesos, reportados como ejercido, y se detectó que el Gobierno del Estado de Campeche no contó con la justificación y comprobación correspondiente por 154.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 28 de la Ley de Control Presupuestal del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/, de fecha 24 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: copia certificada de la ficha de depósito donde se reintegra a la cuenta de recursos federales, por 154.0 miles de pesos, y con del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en copia certificada de la ficha de depósito donde se reintegra en la cuenta de recursos federales, por 8.7 miles de pesos y el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene parcialmente atendida la presente observación, hasta que se instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0720-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Control Presupuestal del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

Con el análisis de de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de Mayo de 2009 por 893.8 miles de pesos, para el pago del Proyecto Cursos de Formación Especializada; Acción Policía Judicial o Ministerial en Activo del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización) y con los expedientes técnicos, se determinó que el Gobierno del Estado de Campeche no contó con el Programa de Formación Especializada autorizado por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de los numerales 3 y 4 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación de Justicia (Profesionalización).

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 536.9 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Cursos de Formación Especializada; Acción Ministerio Público en Activo del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización) y de los expedientes técnicos, se verificó que en el proceso de adjudicación para los cursos “Intermedio Avanzado sobre Solución de Problemas en la Implementación de la Reforma Procesal Penal” y “Destrezas de Litigio en un Sistema Oral”, así como el Octavo semestre del Doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal a Ministerio Público en activo, impartidos por el Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, se realizó mediante adjudicación directa por medio del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural del 4 de enero de 2005, al ser proveedor único, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Campeche, no contó con el Programa de Formación Especializada autorizado por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de los numerales 3 y 4 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación de Justicia (Profesionalización).

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Con la revisión de las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se seleccionó para su revisión, el proyecto de Equipamiento de Personal: Policía Judicial, de la acción: Uniformes y se determinó que se le asignó una inversión federal por 2,039.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejerció un importe de 2,020.9 miles de pesos, de lo cual se revisó 589.6 miles de pesos, y representó el 28.9% del monto total asignado.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportada como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 589.6 miles de pesos, para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Judicial; Acción Uniformes del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de uniformes, se realizó mediante concurso por invitación a cuando menos tres proveedores, SFA-IRCA-EST-019-08, y se adjudicó al proveedor Caraveo Pech Gladys del Carmen, por medio del contrato 141/08, en cumplimiento de los artículos 23, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones, se observó que el proveedor Caraveo Pech Gladys del Carmen solicitó prórroga mediante el oficio de fecha 26 de noviembre de 2008, la prórroga se autorizó, por el Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio SFA/SSA/2975/2008, y se contó con la opinión por escrito de la Contraloría y Dependencia Interesada, y el Convenio respectivo, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Finalmente, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 67 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 589.6 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Uniformes" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se observó que los bienes se encuentran en correcto uso y destinados a los elementos de la Policía Judicial, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 68 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de técnico del contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/018/2008 "Construcción de un Edificio de la Subprocuraduría General de Justicia de Escárcega (1ra Etapa)" por 5,820.0 miles de pesos, del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia se verificó lo siguiente:

- Con el análisis de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 31 de mayo de 2009, se constató la aplicación de recursos federales por 1, 501.6 miles de pesos.
- La Secretaría de Obras y Comunicaciones fundamentó el contrato con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), aun cuando debió estar soportado con la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo, la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche no proporcionó dictamen donde funde y motive la justificación de la adjudicación para la empresa Vica, Diseño, y Construcción, S.A de C.V, en incumplimiento de los artículos, 29, 30, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- La ejecución de los trabajos se realizó en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado en los programas pactados en el contrato, en cumplimiento de los artículos 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38 y 39 de su reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- El pago de las estimaciones se efectuó en tiempo y forma, y se realizó la correcta amortización del anticipo y fueron soportadas con los números generadores de obra y

facturas, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

- Las facturas cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. CESP/SE/458/, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: la adjudicación para la empresa Vica, Diseño, y Construcción, S.A de C.V, y a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 69 Sin Observaciones

Mediante la verificación física del contrato Núm. SEOPC/SOP/AD/018/2008 “Construcción de un Edificio de la Subprocuraduría General de Justicia de Escárcega (1ra Etapa)” celebrado entre la Secretaría de Obras y Comunicaciones del Estado de Campeche y la empresa Vica, Diseño, y Construcción, S.A. de C.V., del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se determinó que los precios unitarios reportados en las estimaciones presentadas, no reportan variaciones con respecto a los presupuestados; asimismo, corresponden a los reportados en las estimaciones presentadas. Por último, los trabajos efectuados se realizaron con la calidad y cantidad contratada, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 37, 38, 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 70 Sin Observaciones

Respecto de las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se seleccionaron para su revisión, seis acciones por 19,303.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejerció un monto de 18,887.4 miles de pesos. Asimismo, se revisaron 17,359.5 miles de pesos, lo cual representó el 89.9% del monto total asignado; como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO
DEL COMBATE AL NARCOTRÁFICO CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Ejercida al 31 de Mayo de 2009
A) Equipamiento Personal Seguridad Pública Preventiva Narcomenudeo Policía Estatal Preventiva Asig y Policía Municipal Preventiva Asig Armas Largas	2,978.8
Transporte Terrestre y Accesorios	9,264.9
B) Equipamiento Personal Colaboración Técnica y Operativa en Investigación y Persecución Narcomenudeo Policía Judicial Asignado Transporte Terrestre y Accesorios	1,156.3
Armas Largas	929.4
Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación para UMAN	2,004.6
Accesorios para Terminales de Radiocomunicación de UMAN (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, Bocina)	1,025.5
Total:	17,359.5

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y solicitudes de retiro disponibles al 31 de mayo de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 2,978.8 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; y se utilizaron para el pago del Proyecto Equipamiento Personal Seguridad Pública Preventiva Narcomenudeo Policía Estatal Preventiva Asignado y Policía Municipal Preventiva Asignado; Acción Armas Largas; del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcotráfico y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de Armas Largas, se realizó mediante adjudicación directa, a través del pedido Núm. SIDCAM-GOB-102/2008. Con la revisión documental de los bienes adquiridos en la presente acción, se comprobó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 71 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 2,978.8 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la acción "Armas Largas" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los elementos de Seguridad Pública y cuentan con su resguardo respectivo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 72 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercida al 31 de mayo de 2009 por 9,264.9 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento Personal Seguridad Pública Preventiva Narcomenudeo Policía Estatal Preventiva y Policía Municipal Preventiva; Acción Transporte Terrestre y Accesorios del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de Transporte Terrestre y Accesorios, se realizó a través adjudicación directa, a los proveedores Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., mediante el contrato 164/2008, el proveedor Chevrolet de la Era, S.A. de C.V., con el contrato Núm. 093/2008; el proveedor Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., mediante el contrato Núm. 077/2008; y el proveedor Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., mediante el contrato Núm. 080/2008; sin embargo el Gobierno del Estado de Campeche presentó las cotizaciones siguientes:

- De los contratos Núms. 077/2008 y 164/2008, del proveedor Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche presentó tres cotizaciones una con Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., Quintana Roo Automotores, S.A. de C.V., y por GAPM, por lo que hace al proveedor GAPM, la cotización no contiene los datos para identificar al proveedor, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; asimismo, los proveedores Quintana Roo Automotores, S.A. de C.V. y GAPM no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores, en incumplimiento del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche

-Del contrato 093/2008, del proveedor Chevrolet de la Era, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche presentó cuatro cotizaciones, con Automotriz Montecristo, Centro Chevrolet S.A. de C.V. Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., y Chevrolet de la Era S.A. de C.V. sin embargo, la cotización de Automotriz Montecristo, Centro Chevrolet S.A. de C.V, no se encontró inscrita en el padrón de proveedores, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche no contó con la documentación que compruebe las mejores condiciones para el Estado, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte el proveedor Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., solicitó prórroga mediante el oficio de fecha 7 de enero de 2009, que fue autorizada, por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio Núm. SFA/SSA/0176/2009, asimismo, el proveedor Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., solicitó prórroga mediante oficio del 1 de agosto de 2008, que se autorizó por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio SFA/SSA02/0979/2008; ambas prórrogas carecieron de la opinión por escrito de la Contraloría y Dependencia Interesada, y del convenio respectivo, en incumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458/, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: la documentación que permite identificar al proveedor GAPM, referente a las cotizaciones proporcionadas sobre los contratos Núm. 77/2008 y 164/2008, adjudicados con el proveedor Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., mismo que de acuerdo al oficio de fecha 19 de agosto del 2009, suscrito por el Gerente de ventas, en donde enuncia que la Grupo Automotriz Peninsular Montejo (GAMP), abarca varias empresas destinadas a la venta de vehículos Ford, entre ellos la Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., esto es que la entidad fiscalizada

entregó dos cotizaciones del mismo proveedor a quien se adjudicaron los contratos Núms. 077/2008 y 164/2008 por otro lado la entidad fiscalizada exhibe 2 actas del 18 de agosto de 2009, suscrita por el Corredor Público número 2 del Estado de Campeche, que hace constar la existencia de dos agencias de la marca Ford y dos Agencias de la marca Chevrolet, dentro del ámbito geográfico de la Entidad Federativa, hecho que no solventa la observación en virtud que dentro del padrón de proveedores se encuentran registrados diversas agencias y distribuidoras automotrices. Aunado a lo anterior, el ámbito geográfico de la Entidad Federativa no es limitante para la inscripción de proveedores en el padrón Estatal, como lo es en el hecho del contrato 079/08, adjudicado al proveedor Super Motors, S.A. de C.V., que se encuentra fuera del ámbito geográfico Estatal, específicamente en el Distrito Federal, esto no limitó su adjudicación y cotización, por lo que se tiene por atendida parcialmente la presente observación.

La entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 73 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 9,264.9 miles de pesos de recursos federales, para el pago de la Acción "Transporte Terrestre y Accesorios" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los elementos de Seguridad Pública, con su resguardo respectivo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otro lado en la inspección física, se observó que tres vehículos no están destinados a fines de Seguridad Pública, dedicados al Combate al Narcomenudeo, en virtud de que son utilizados para acompañar el convoy donde se traslada al Secretario de Seguridad Pública Estatal, y se resguarda al Agente "A". Los tres automóviles de la marca Chevrolet se encuentran asignados a personal de escolta del Secretario de Seguridad Pública Estatal, lo que suma un importe de 445.0 miles de pesos, en contravención del artículo 45 de la Ley Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, numeral 3, de la Mecánica Operativa General, numeral A de la Mecánica Operativa Específica, del Cuadro de Montos y Metas de los Proyectos de Equipamiento de Personal y de

Instalaciones 2008, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Campeche, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo.

Asimismo, se observó que los automotores consistentes en: un vehículo Malibu, resguardado al Agente "A"; dos Chevy 4 Puertas, resguardado al Agente "A", los tres de la marca Chevrolet, no ostentan, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar a qué dependencia, entidad u organismo se encuentra asignado, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. CESP/SE/458/ del 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: los resguardos de los vehículos, a la Directora de Prevención del Delito, en el ámbito del narcomenudeo, asimismo exhibe fotografías certificadas de los vehículos ya debidamente rotulados, y presentó el oficio Núm. CESP/SE/736/ del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo donde se instruye al efecto de que no se vuelvan a presentar las presentes observaciones, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 74 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 1,156.3 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento Personal Colaboración Técnica y Operativa en Investigación y Persecución Narcomenudeo Policía Judicial Asignado, la Acción Transporte Terrestre y Accesorios; del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de Transporte Terrestre y Accesorios, se realizó mediante adjudicación directa, a los proveedores Chevrolet de la Era, S.A. de C.V., con el contrato 093/2008, y al proveedor Motomaya S.A. de C.V., a través del contrato 088/2008; al proveedor Autos de Prestigio, S.A. de C.V., mediante contrato 078/2008; al proveedor Gran Motor Campeche, S.A. de C.V., mediante el contrato 080/2008; sin embargo, el Gobierno del Estado de Campeche, presentó las cotizaciones siguientes:

- Del contrato 093/2008, con el proveedor Chevrolet de la Era, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche presentó cuatro cotizaciones, con Automotriz Montecristo, Centro Chevrolet, S.A. de C.V. Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., y Chevrolet de la Era S.A. de C.V., sin embargo, las

cotizaciones de Automotriz Montecristo, Centro Chevrolet, S.A. de C.V, no se encuentran inscritas en el padrón de proveedores, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

- Del contrato 088/08, con el proveedor Motomaya S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche presentó tres cotizaciones, con Honda Champoton, Motosuministros, S.A. de CV., Motomaya S.A. de C.V., sin embargo, en la cotización de Honda Champoton, no se tienen los datos para identificar al proveedor, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

- En cuanto al contrato 078/2008, del proveedor Autos de Prestigio, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de Campeche presentó dos cotizaciones, del mismo proveedor Autos de Prestigio, S.A. de C.V., por lo que no contó con el mínimo de tres cotizaciones, en incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche, no contó con la documentación que verifique las mejores condiciones para el Estado, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por otra parte el proveedor Motomaya, S.A. de C.V., solicitó prórroga mediante el oficio del 1 de agosto de 2008, la cual se autorizó por parte del Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del oficio Núm. SFA/SSA/1045/2008, y contó con la opinión por escrito de la Contraloría y Dependencia Interesada, y el convenio respectivo, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. CESP/SE/458, de fecha 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: documentación que permite identificar al proveedor Honda Champoton, el cual no se encuentra inscrito en su padrón de proveedores, por otra parte, respecto del contrato 078/08, la entidad fiscalizada exhibe acta del 18 de agosto de 2009, suscrita por el Corredor Público número 2, del estado de Campeche, mismo que hace constar la existencia de dos agencias de la marca Chevrolet, dentro del ámbito geográfico de la entidad federativa, hecho que no solventa la observación, en virtud que dentro del padrón de proveedores se encuentran registrados diversas agencias y distribuidoras automotrices, aunado a lo anterior, el ámbito geográfico de la Entidad Federativa, no es limitante para la inscripción de proveedores en el padrón Estatal; como lo es en el hecho del contrato 079/08, adjudicado al proveedor Super Motors, S.A. de C.V., proveedor que se encuentra fuera del ámbito geográfico Estatal, específicamente en el Distrito Federal, hecho que no limitó su adjudicación y cotización.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 75 Sin Observaciones

En la verificación física y documental, por 1,156.3 miles de pesos, para el pago de la acción "Transporte Terrestre y Accesorios" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los elementos de la Policía Judicial, con su resguardo respectivo en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, se observó que los automotores consistentes en: un vehículo Tornado, 1 chevy 5 puertas, color blanco y 3 motocicleta, marca Yamaha no ostentan, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido para identificar a qué dependencia, entidad u organismo se encuentra asignado, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. CESP/SE/458/09 del 24 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: oficio Núm. PGJ/DA/043/2009 del 15 de agosto de 2009, donde solicitó a la Secretaría de la Contraloría la dispensa del uso de logotipos de los vehículos enunciados, el oficio Núm. SC-UJ-4029 de fecha 20 agosto de 2009, donde la Secretaría de Contraloría comunica la dispensa del uso de logotipos en los vehículos antes enunciados, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 76 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009, por 929.4 miles de pesos utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento Personal Colaboración Técnica y Operativa en Investigación y Persecución Narcomenudeo Policía Judicial Asignado, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de Armas Largas, se realizó mediante adjudicación directa, a través del pedido Núm. SIDCAM-GOB-260/2008, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, se observó que el Gobierno del Estado de Campeche no contó con la documentación comprobatoria y justificativa en original, que ampare el ejercicio del gasto por 929.4 miles de pesos, ya que la Secretaría de la Defensa Nacional aún no se la ha entregado, en incumplimiento del artículo 28 Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Por otra parte, en la verificación física y documental, por 929.4 miles de pesos, para el pago de la Acción "Armas Largas", del Proyecto Equipamiento Personal Colaboración Técnica y Operativa en Investigación y Persecución Narcomenudeo Policía Judicial Asignado; del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se observó que no se han entregado los bienes, en incumplimiento de los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0720-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que se informe y someta a consideración del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la problemática que existe sobre la adquisición de armamento, en cumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 45 de la Ley Coordinación Fiscal; la Mecánica Operativa General, la Mecánica Operativa Específica, el Cuadro de Montos y Metas de los Proyectos de Equipamiento de Personal y de Instalaciones, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Campeche, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 77 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009, por 2,004.6 miles de pesos utilizados para el pago del Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración, la Acción Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación para UMAN del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación para UMAN, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Eads Telecom México, S.A. de C.V., mediante contrato número 026/2008, en virtud de ser proveedor único, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones IV y V, 35, 36 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En la verificación física y documental, por 2,004.6 miles de pesos, para el pago de la acción Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación para UMAN del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, están destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo y cuentan con la documentación respectiva de entrega y salida del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 78 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 31 de mayo de 2009 por 1,025.5 miles de pesos, para el pago del Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones, destinado para la Colaboración, de la Acción Accesorios para Terminales de Radiocomunicación de UMAN (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, Bocina) del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de Accesorios para Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación para UMAN, se realizó mediante adjudicación directa, al proveedor Eads Telecom México, S.A. de C.V., con el contrato 026/2008, en virtud de ser proveedor único, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones IV y V, 35, 36 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo, con la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

De la verificación física y documental, por 1,025.5 miles de pesos, para el pago de la acción Accesorios para Terminales de Radiocomunicación de UMAN (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, Bocina) del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo; se

determinó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo y con la entrega y salida del equipo, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 79 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro correspondiente a la Acción "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento" del personal de Administración y Operación del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y de la documentación comprobatoria que soporta el gasto, se determinó una diferencia por 125.5 miles de pesos con respecto al programático presupuestal y las solicitudes de retiro, en incumplimiento del artículo 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche. Asimismo de las Retenciones de Impuestos que se generarían en la misma proporción de las remuneraciones faltantes, en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SFA/SSE03/1773/2009, de fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, presentó la documentación que aclara las diferencias antes enunciadas, por lo que se tiene atendida la presente observación.

Resultado Núm. 80 Sin Observaciones

Con el análisis de la muestra selectiva del personal operativo, a fin de validar físicamente que realizó funciones de planeación, presupuesto, seguimiento, registros programáticos – presupuestales, análisis financieros, avance en el cumplimiento de metas, se comprobó que el personal llevo acabo las actividades antes anunciadas, en cumplimiento del subinciso b, inciso A, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 81 Sin Observaciones

En la revisión del oficio Núm. CESP/SE/048, del 19 de Enero de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se observó que el Gobierno del Estado de Campeche no entregó en tiempo y forma la Propuesta Metodología 2008, en el plazo estipulado, en incumplimiento del inciso B, subinciso b, de la cláusula Quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

<u>Propuesta Metodológica</u>	<u>Acuse de recibido</u>	<u>Fecha máxima de entrega</u>
	21 de Enero 2009	31 de Mayo 2008
<u>Días de desfase:</u>		<u>234 días</u>

FUENTE: Convenio de Coordinación 2008, Acuse de Recibo.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. CESP/SE/458 del 24 de agosto del 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del FOSEG Campeche, presentó la documentación consistente en: el oficio SESNSP/DGP/1229/2008, suscrito por el Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se enuncia que el 19 de diciembre de 2008, se recibió la Propuesta Metodológica de Evaluación 2008; en virtud de lo anterior se corrigió la fecha y los días de desfase de la entrega de la Propuesta Metodológica, y quedó en 202 días de desfase, asimismo, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009 del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, se presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 82 Sin Observaciones

En la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración de la Evaluación del Impacto de los Ejes, Programas, Proyectos y Acciones Establecidos en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, de fecha 22 de septiembre del 2008, se observó que no se incluyó la Cláusula de Confidencialidad y reserva de la información, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la Institución, Empresa, Profesionista o Académico, en caso de incumplimiento de esta cláusula, además de las sanciones

penales o administrativas que correspondan, ni la cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, en incumplimiento del numeral 3, incisos a y b, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 83 Sin Observaciones

En la revisión del oficio Núm. CESP/SE/070, 5 de febrero de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se entregó el Informe Anual de Evaluación 2008, se observó que el Gobierno del Estado de Campeche no entregó en tiempo y forma el Informe de Evaluación 2008, ya que no se realizó de acuerdo al plazo estipulado, en incumplimiento del numeral 4, inciso h, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Informe Anual de Evaluación	Acuse de recibido	Fecha máxima de entrega
	16 de Febrero 2009	15 de noviembre 2008
Días de desfase:		93

FUENTE: Convenio de Coordinación 2008, Acuse de Recibo.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó la documentación consistente en el acuerdo del 16 de diciembre de 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 84 Observación Núm. 1

Con el análisis del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el fideicomiso FOSEG, se determinó que:

El Gobierno del Estado de Campeche, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche, recibió recursos por 112,132.4 miles de pesos, de los cuales 93,443.7 miles de pesos corresponden a recursos federales, y 18,688.7 miles de pesos, a recursos estatales, y posteriormente se generaron 4,226.9 miles de pesos de rendimientos financieros, para la ejecución de 161 acciones, contempladas en los 21 Anexos Técnicos.

El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 49,709.8 miles de pesos, que representaron el 53.20% del monto asignado al fondo, y al 31 de mayo de 2009, por 74,863.0 miles de pesos, que representa el 80.12% del recurso federal del fondo, motivo por el que no han cumplido al 100.0% con las metas y objetivos programados en los Anexos Técnicos, situación que impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en Materia de Seguridad Pública, de Prevención y Combate oportuno del delito por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Con el análisis del cumplimiento de las metas físico-financieras previstas en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el fideicomiso FOSEG Campeche, no se tuvo evidencia real del avance y el cumplimiento de dichas metas, al 31 de mayo de 2009, en incumplimiento del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, las cláusulas tercera y décima primera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, para la realización de Acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008, cláusula Quinta inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación; y cláusulas tercera, cuarta y Cédulas Técnicas, de los Anexos Técnicos.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio Núm. SC-DAG-SAOP-266-2009, del 18 de diciembre del 2009, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, presentó tanto documentación consistente en el oficio número CESP/SE/739 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo donde se instruyó para que no se vuelva a ocurrir en las presentes observaciones, como el acuerdo del 16 de diciembre del 2009, donde se da inicio al procedimiento Núm. P.INV/ASF-720/CP2008/001-2009, por parte de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, sobre el incumplimiento de la normativa por parte de los Servidores Públicos Responsables, por lo que se tiene parcialmente

atendida la presente observación, hasta en tanto no se someta a consideración del Comité Técnico el incumplimiento de la Metas.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0720-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Campeche someta a consideración del Comité Técnico el cumplimiento de las metas físico-financieras previstas en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, las cláusulas Tercera y Décima Primera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, para la realización de Acciones en Materia de Seguridad Pública en 2008, Quinta, inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación; y Tercera, Cuarta, y Cédulas Técnicas, de los Anexos Técnicos.

Gobierno del Estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,491.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,491.9	miles de pesos
Operadas:	240.4	miles de pesos
Probables:	1,251.5	miles de pesos

Pagos improcedentes o en exceso por 851.4 miles de pesos, Otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 28 y 33 por 77.7 miles de pesos y 400.1 miles de pesos, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 162.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El FOSEG, al 31 de diciembre de 2008, únicamente había ejercido 49,709.8 miles de pesos, que representó el 53.20% del recurso federal asignado al fondo, y al 31 de mayo de 2009 se habían ejercido 74,863.0 miles de pesos que representó el 80.12% del recurso federal asignado, por lo que aún estaban pendientes por ejercer 18,580.7 miles de pesos, que representan un 19.88% del recurso federal asignado, motivo por el que no han cumplido al 100.0% con las metas y objetivos programados en los Anexos Técnicos, situación que impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en Materia de Seguridad Pública, de Prevención y Combate oportuno del delito por las distintas instancias de los diversos órdenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y

demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 56,870.7 miles de pesos, que representa el 60.9% de los 93,443.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables y presupuestarios, transferencia, transparencia y ejecución respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: pagos improcedentes o en exceso por 851.4 miles de pesos, otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 28 y 33 por 77.7 miles de pesos y 400.1 miles de pesos, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 162.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SC-DAG-SAOP-268-2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no

aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0720-DGARFEM](#)

X.6.1.10. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-04000-02-0628

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, y del Marco Integrado de Control Interno para el Estado de Campeche.
2. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes al PROFIS y en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que se informó a la Auditoría Superior de la Federación de las modificaciones del programa de trabajo original, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que los recursos del PROFIS transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Campeche se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que los recursos del PROFIS transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas y Administración se enteraron a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
10. Comprobar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS, que están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008", en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

(PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

11. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que en la contratación de personal con cargo al PROFIS se formalizaron contratos de profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que los viáticos asignados para el personal contratado se comprobaron de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche no programó ni ejerció con recursos del PROFIS, acciones bajo el concepto de capacitación, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Campeche proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la

Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

18. Verificar que los recursos del PROFIS transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Auditoría Superior del Estado de Campeche y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó el cuestionario de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- Existe cumplimiento de las Reglas para la Operación del PROFIS en cuanto a la presentación de los programas e informes de las auditorías realizadas, en los tiempos y formatos establecidos.
- Respecto de su ejecución, se detectó el cumplimiento de la normativa estatal aplicable y de la normativa interna de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Transferencia de Recursos

- Las ministraciones de los recursos PROFIS 2008 se recibieron y depositaron de forma oportuna en la cuenta bancaria productiva específica existente para tal fin.
- El Poder Legislativo del Estado de Campeche es el encargado de realizar directamente los pagos por concepto de honorarios al personal contratado con recursos del PROFIS.
- La Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Campeche es la responsable de la recepción, administración, ejecución y control de los recursos asignados con cargo en el PROFIS 2008.
- La Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) cuenta con los controles eficientes para notificar oportunamente a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche respecto de la recepción de los recursos PROFIS 2008.

Registros Contables y Presupuestales

- Se cuenta con el sistema ContPAQ que contiene la base de datos, alineados con la contabilidad del Congreso del Estado de Campeche.
- La ASECAM, a través de su unidad administrativa, realizó las conciliaciones bancarias y la revisión de las cuentas de orden para su envío al Poder Legislativo del Estado de Campeche.
- La documentación soporte del gasto financiado con los recursos del PROFIS presenta el sello de “Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008”.
- La persona responsable de la recepción de las comprobaciones de viáticos se encarga de revisar que éstos cumplan con requisitos fiscales y que efectivamente soportados.

Difusión y Transparencia

- Respecto de los controles para el cumplimiento de la difusión y transparencia de la operación del PROFIS 2008, se observó que son suficientes, puesto que la distribución y calendarización de los recursos se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- Asimismo, se publicaron en el portal de internet los 4 informes trimestrales del formato “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y el “Avance financiero por trimestre reportado en el ejercicio fiscal 2008”.

Operación y Ejecución

- En la contratación de personal para el ejercicio 2008, se le dio preferencia al personal que laboró en la Auditoría Superior del Estado de Campeche en el ejercicio 2007, con la finalidad de aprovechar su experiencia y capacitación.
- Los controles establecidos para el cumplimiento de lo estipulado en las Reglas para la Operación del PROFIS 2008 no son suficientes, ya que se comprobó que un porcentaje mínimo de los viáticos otorgados no se destinó a los fines establecidos.
- El total de los recursos fue utilizado en el concepto de servicios personales, para el pago de honorarios, viáticos y pasajes.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- La Auditoría Superior del Estado de Campeche implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con los recursos PROFIS 2008, mediante reuniones periódicas del Comité de Dirección, presididas por el Auditor Superior.
- Asimismo, en la primera reunión del ejercicio fiscal, se da a conocer el Programa Anual de Auditorías y en las siguientes se trabaja con el avance y seguimiento que realiza cada auditor especial, donde se efectúa la retroalimentación.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1275 puntos de 1300 que integran el total, valor que ubica a la Auditoría Superior del Estado de Campeche en un rango satisfactorio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del PROFIS en el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación de los recursos del PROFIS 2008 es satisfactorio ya que cumplió con eficacia y efectividad sus objetivos, de conformidad con el numeral 2 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del apartado 1017 del Marco Integrado de Control Interno para el Estado de Campeche.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo correspondiente al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Campeche presentó su programa de trabajo en los formatos 1, 2 y 6 el 10 de abril, debido a que el total de los recursos asignados a este programa fueron destinados a servicios personales, en cumplimiento del numeral 10 de la Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Respecto de las modificaciones en el programa de trabajo original de la Auditoría Superior del Estado de Campeche con recursos del PROFIS 2008, se verificó que se informó a la Auditoría Superior de la Federación antes del 15 de septiembre de 2008, según consta en el oficio del 4 de septiembre de 2008, dirigido a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, donde se presentó el programa de trabajo modificado, en cumplimiento del numeral 13 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual, remitidos a la Auditoría Superior de la Federación, se constató que los informes trimestrales fueron presentados mediante los formatos 7 y 8 el 21 de abril, el 21 de julio y el 5 de septiembre de 2008, y el 20 de enero de 2009, respectivamente. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 13 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Transferencia de Recursos

En relación con la difusión y transparencia que se le dio a la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que en el Periódico Oficial del Estado de Campeche del 9 de mayo de 2008, se publicó la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, oficios de notificación de transferencia de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, oficios de recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y recibos oficiales, se determinó que los recursos PROFIS 2008, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se enteraron a la Auditoría Superior del Estado de Campeche en la misma fecha de su recepción, en cumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de notificación de transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de los oficios de notificación de recepción de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se constató que se enviaron dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito por ambas instancias, en cumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se constató la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, así como de sus productos financieros, de conformidad con el numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones***4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas y auxiliar contable de ingresos, se comprobó que el total de los recursos asignados y ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, para el desarrollo del PROFIS por 4,701.3 miles de pesos, se registraron en la contabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en la cuenta de "Participación Federal (PROFIS)", en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos y diario, así como del auxiliar contable de las partidas afectadas por el ejercicio de los recursos PROFIS 2008, se comprobó que la Auditoría Superior del Estado de Campeche elaboró y registró en su contabilidad las pólizas de egresos correspondientes a los compromisos devengados con cargo en el PROFIS 2008. Asimismo, se verificó que el gasto se comprobó con documentación que cumplió con las disposiciones legales y los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008", en cumplimiento del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 47 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que, para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Campeche incluyó en la presentación de su Cuenta Pública, a través del Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2008, y en los informes del ejercicio del gasto público presentados en el Poder Legislativo del Estado de Campeche, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Difusión y Transparencia.

En relación con la publicación de los informes de avances trimestrales de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se verificó, en el portal de internet de la institución, que contiene los cuatro informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa y que corresponde a la información enviada a la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución.

Como resultado de la revisión del programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se constató que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que 1,551.4 miles de pesos, que representa el 33.0% del total de los recursos asignados, se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del proceso de selección y contratación del personal, con cargo en el PROFIS 2008, se detectó que la Auditoría Superior del Estado de Campeche no informó a la ASF de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal, en incumplimiento del numeral 12, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Campeche presentó, mediante el oficio ASE/AS/180/2009 del 3 de julio de 2009, copia certificada del similar con núm. ASE/UA/065/2009 del 23 de junio, enviado a la Auditoría Superior de la Federación, donde se informa de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal con cargo en el PROFIS 2008. Asimismo, con el memorándum núm. ASE/AS/001/2009, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Campeche, se le instruye al responsable de las operaciones del programa que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, no se incurra en la misma irregularidad, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental correspondiente de los viáticos ejercidos por 490.0 miles de pesos para la realización de las auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) 2008, se constató que la comprobación de viáticos por 83.4 miles de pesos a diversas localidades no coincidió con las fechas señaladas en el documento "Seguimiento del Programa de Auditorías a los fondos del Ramo 33, al FIES, y al FIEF, realizadas en el ejercicio fiscal 2008", que avala el periodo de ejecución de las auditorías relacionadas en el programa de trabajo definitivo y sus avances trimestrales enviados a la Auditoría Superior de la Federación, en incumplimiento de los numerales 10, 12, fracción I, último párrafo, y 13 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Campeche presentó, mediante el oficio núm. ASE/AS/180/2009 del 3 de julio de 2009, las aclaraciones correspondientes de las erogaciones por concepto de viáticos por 62.5 miles de pesos, y el reintegro por 20.9 miles de pesos por concepto de viáticos otorgados fuera del objeto del PROFIS, según comprobante de la transferencia bancaria del 29 de junio de 2009 por 20.9 miles de

pesos. Asimismo, con el memorándum núm. ASE/AS/002/2009, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Campeche, se le instruye al responsable de las operaciones del programa que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, no se incurra en las mismas irregularidades. Con el oficio ASE/UA/101/2009 del 6 de agosto de 2009, se envió copia certificada de la transferencia electrónica por 3.5 miles de pesos por concepto de intereses, de los cuales 2.3 miles de pesos corresponden a los 20.9 miles de pesos observados. Por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación soporte del ejercicio de los recursos por concepto de viáticos, así como de su registro contable a través de las pólizas de egresos y diario, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Campeche ejerció 17.6 miles de pesos indebidamente en el concepto de capacitación por otorgar viáticos al personal que labora en la institución para la asistencia a cursos de capacitación, que corresponden a 8.8 miles de pesos por viáticos y hospedaje en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, durante el periodo del 10 al 12 de septiembre de 2008 (6.2 miles de pesos por concepto de viáticos y 2.6 miles de pesos por concepto de hospedaje); y 8.8 miles de pesos por viáticos y pasajes a la ciudad de Puebla, Puebla, por el periodo del 3 al 6 de diciembre de 2008, en incumplimiento de los numerales 7 y 12, fracción IV, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Campeche presentó, mediante el oficio núm. ASE/AS/180/2009 del 3 de julio de 2009, las copias certificadas del comprobante de la transferencia bancaria del 24 de junio de 2009 por 17.6 miles de pesos. Con el oficio núm. ASE/UA/101/2009 del 6 de agosto de 2009 presentó la copia certificada de la transferencia electrónica por 3.5 miles de pesos por concepto de los intereses generados, de los cuales 1.2 miles de pesos corresponden a los 17.6 miles de pesos observados. Asimismo, con el memorándum núm. ASE/AS/001/2009, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Campeche, se le instruye al responsable de las operaciones del programa que se implementen las actividades de control necesarios para que, en lo sucesivo, no se incurra en las mismas irregularidades, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se verificó que la Auditoría Superior del Estado de Campeche proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, según consta en el oficio ASE/AS/149/2008, del 15 de septiembre de 2008, en cumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos del PROFIS 2008, asignados a la ASECAM por 4,701.3 miles de pesos, se utilizaron en los conceptos de contratación de personal por 4,158.8 miles de pesos, seguro de vida por 52.3 miles de pesos, viáticos por 490.0 miles de pesos y comisión bancaria por 0.2 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre 2008, todos los recursos ya habían sido devengados, sin que hubiera saldo pendiente por reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones***7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Campeche con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- Con la revisión de la presentación de los formatos del programa original y modificado, avances trimestrales e informe ejecutivo anual así como de los recibos y registros contables de los recursos asignados, transferidos y operados por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se determinó que se cumplió el 100.0% en tiempo y forma.
- Para el ejercicio fiscal 2008, la Auditoría Superior del Estado de Campeche programó la ejecución de 55 auditorías en 11 localidades y 15 organismos estatales.

- El 100.0% de los recursos se ejerció al 31 de diciembre de 2008 y se cumplió con la ejecución de las auditorías programadas.

Con la revisión del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se concluye lo siguiente:

- Los recursos del PROFIS 2008 asignados a la Auditoría Superior del Estado de Campeche por 4,701.3 miles de pesos, se destinaron en un 88.5 % a la contratación de personal, 1.1 % en seguro de vida y 10.4 % en viáticos, lo que representa el 100.0% de los recursos destinados al concepto de servicios personales.
- Se constató que el 33.0 % de los recursos se utilizaron para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-DF.
- El 3.6% de los recursos ejercidos corresponde a viáticos otorgados indebidamente para capacitación de los 490.0 miles de pesos destinados en este rubro.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se constató que se publicó el 100.0% de los informes trimestrales del formato "Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007" y el "Avance financiero por trimestre reportado".
- Los recursos ejercidos con cargo en el PROFIS 2008 representan el 31.7% con respecto de los recursos propios ejercidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche en el ejercicio 2008.
- Los recursos PROFIS 2008 ministrados a la Auditoría Superior del Estado de Campeche con respecto a los recursos PROFIS 2007 representan un 65.0%.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que la Auditoría Superior del Estado de Campeche cumplió con las metas y los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	100.0
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	0.0
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas 1/ (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF.	33.0
II.2 Recursos ejercidos en adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	0.0
II.3 Recursos ejercidos indebidamente en la capacitación del personal.	3.6
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	0.0
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	0.0
II.6 Recursos ejercidos en gastos de asesorías.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	100.0
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	31.7
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	110.0
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	65.0

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 42.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o

al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 42.0 miles de pesos

Operadas: 42.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones y de las recuperaciones operadas por 42.0 miles de pesos corresponden a recursos ejercidos por parte de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en el concepto de capacitación por 17.6 miles de pesos y en actividades no vinculadas con la fiscalización y con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación por 20.9 miles de pesos, así como los intereses generados por 3.5 miles de pesos.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Campeche se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,701.3 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 4,701.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Auditoría Superior del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.6.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-04000-02-0919

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), los municipios de Champotón y Holpechén.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Tesorería de la Federación realizó la transferencia de los recursos del fondo a la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los

recursos del fondo, y se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de ésta a la SHCP, que no existieron depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo, y realizadas las conciliaciones correspondientes, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos de los recursos del fondo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.
4. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni destinados a fines distintos a los expresamente previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación necesario para la generación de los informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, y cuente con un sistema adecuado de guardia y custodia de documentos; asimismo, que posibiliten evaluar la operación financiera del fondo, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que el Gobierno del estado elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FISE, asimismo los intereses generados, estén registradas en el sistema de contabilidad, cuenten con la documentación comprobatoria original y cumpla con los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el gobierno del estado elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del FISE en el sistema de contabilidad, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas, que estén debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que las cifras incorporadas en los informes de asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., están identificadas y conciliadas, en cumplimiento de la Ley Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos Contabilidad.
9. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos del FISE, indicando la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del sistema electrónico, la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FISE, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar que los entes ejecutores publicaron las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión y pusieron a disposición del público en general mediante sus portales de internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación.
12. Verificar que la licitación y adjudicación de obras públicas, cumplió la normativa aplicable y el objetivo de asegurar para el estado, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
13. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la normativa procedente, y garantizó para el estado el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
14. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de acuerdo a las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.

15. Verificar que la entrega-recepción de las obras, ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizó conforme a la normativa aplicable, se otorgaron las garantías correspondientes; se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, de acuerdo con la legislación local, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
16. Verificar físicamente que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, las obras fueron ejecutadas con los materiales y acabados establecidos en el proyecto y cumplieron con las características de cada tipo de trabajo, el estatus reportado para las obras terminadas corresponde con el observado en campo y las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Campeche; la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
17. Verificar que en la licitación y en la adjudicación de los contratos, correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se cumplió la normativa aplicable y el objetivo de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
18. Verificar que los contratos de adquisición de bienes y servicios cumplieron en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, las especificaciones con que fueron contratados, y entregadas dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, se aplicarán las sanciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
19. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por la entidad fiscalizada para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FISE 2008, fueron transferidos en tiempo y forma por la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”; del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva número 0160644692 en BBVA-Bancomer y de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que la entidad federativa abrió una cuenta específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo y que no se realizaron depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que se enviaron mensualmente los recibos correspondientes a las transferencias de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FISE 2008 y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía ni destinados a fines distintos a los establecidos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***Registro e Información contable y presupuestaria**

Con la revisión del sistema de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que tiene el nivel de desagregación necesaria permite la generación de informes y estados financieros que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, posibilita evaluar la operación financiera del fondo y se cuenta con un sistema adecuado de guardia y custodia de documentos, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos que amparan los recursos del FISE, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche realizó el registro de los recursos en su sistema de contabilidad incluidos los intereses generados por 1,817.1 miles de pesos, cuentan con la documentación comprobatoria original y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Período Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos del fondo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se comprobó que las pólizas de egresos fueron elaboradas y registradas en su sistema de contabilidad, corresponden a los compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, están debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y cumplen con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 28, 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Base de Registro, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que las cifras incorporadas en los informes de asignación de recursos, ingresos, cierre de ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos; así como el balance general, se encuentran identificadas y debidamente conciliadas, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Base en Devengado, Consistencia y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de la distribución de los recursos ejercidos del FISE, se determinó que se destinaron principalmente al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

INVERSIÓN EJERCIDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Entidad ejecutora	Ejercido	Obras / Acciones	Beneficiarios	%
Financiamiento de Obras				
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE)	964.4	4	15,149	9.6
Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)	6,594.1	33	621	65.6
Municipio de Champotón	2,362.9	3	1,852	23.5
Municipio de Hopolchén	127.5	1	411	1.3
Total	10,048.9	41	18,033	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche y registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del formato único sobre aplicaciones de recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que el gobierno del estado envió a la SHCP la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FISE, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes de avance físico-financiero, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, y del formato único sobre aplicaciones de recursos federales, publicado en el Periódico Oficial del Estado y su disposición en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se

constató que se difundieron las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Obras y acciones sociales

Con la revisión de 24 expedientes técnicos de la muestra de auditoría ejecutadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén respectivamente, se determinó que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracción I, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 41, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 14, 15, 16, 17, fracción I, 18, fracciones I, último párrafo, IV y VIII, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 41, último párrafo, 43, penúltimo párrafo, 49 y 50 de su Reglamento.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de 14 expedientes técnicos de obra de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que las obras ejecutadas por Administración Directa cumplieron con la normativa aplicable, se garantizó el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos del fondo para el estado, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracción I, 49, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 14, 38, 46, último párrafo, 47, fracciones I, II y III, 48, fracciones I, II, III, IV y V de su Reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS EJECUTADAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido
Financiamiento de Obras	14	2,888.3
Agua Potable		
Rehabilitación de Unidades de Riego	13	2,624.6
Equipamiento de Pozos	1	263.7

FUENTE: Expedientes técnicos de obra ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de 10 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén, se determinó que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos de las obras ejecutadas con recursos del fondo fueron adecuados y eficientes, cumplieron las cláusulas contractuales y la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 35, 36 y 41, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, último párrafo, 31 y 43, penúltimo párrafo, de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 24 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén, se determinó que la entrega-recepción de las obras ejecutadas por Contrato o Administración Directa, fueron realizados conforme a la normatividad aplicable; se otorgaron las garantías correspondientes y se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de los artículos 44 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 17, fracción III, y 40, de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra “Perforación de pozo profundo de absorción de la Unidad Habitacional Los Laureles”, en la localidad de San Francisco de Campeche, ejecutada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, por 290.2 miles de pesos, se determinaron pagos de obra no ejecutados por 27.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, fracción I, 1 Bis, 2, 3, 4, 42, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 35, segundo párrafo, 37, 38, segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, 39 y 40 de su Reglamento; y 53, fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 10/CAPAE/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0919-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), se constató que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos de adquisiciones, se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 24, 25, 38, 30, fracciones

I, II, III, IV, V, VI, 40, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), se determinó que el ejercicio de los contratos cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, los bienes y servicios cumplen con las especificaciones con las que fueron contratados y fueron entregados o prestados dentro de los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 40 y 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos disponibles del fondo y los asignados a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén, al 31 de diciembre de 2008, se comprobó que las obras emprendidas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y las obras que integraron la muestra de auditoría, generaron las metas y beneficiarios previstos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS EJERCIDAS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Financiamiento de Obras	24	7,517.1	16,827	
Agua Potable	22	5,154.2	15,475	
Perforación de pozo profundo de absorción	3	825.0	6,367	3 Pozos
Ampliación de Red de Agua Potable	1	139.4	8,782	1 Sistema
Rehabilitación de Unidades de Riego	15	3,049.6	278	15 Sistemas
Equipamiento de Pozos	3	1,140.2	48	3 Obras
Electrificación	1	863.3	500	
Ampliación de Red de Energía Eléctrica	1	863.3	500	1.9 Km.
Mejoramiento de Vivienda	1	1,499.6	852	
Construcción	1	1,499.6	852	170 Viviendas

FUENTE: Expedientes técnicos de las Obras de la muestra de auditoría.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 27.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 27.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 27.1 miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche al Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,517.1 miles de pesos, que representa el 16.7% de los 44,917.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la recepción, transferencia o ministración, administración, orientación, destino, ejercicio, contratación, adjudicación, licitación, ejecución, adquisición, difusión y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Hecelchakán)

Auditoría: 08-D-04005-02-0922

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; las direcciones de Obras Públicas Municipales, de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Hecelchakán, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración del fondo, que identifique los recursos públicos federales, incluidos los productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Verificar que el Gobierno del Estado enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales los recursos del FISM en los primeros 10 meses del año, de acuerdo con el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 31 de enero de 2008, y que el monto transferido coincida con dicha publicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos del fondo a disposiciones administrativas o de otro tipo, que los enteró de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni destinados a fines distintos de los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar la existencia de saldos de ejercicios fiscales anteriores y recomendar su ejercicio, en su caso, sugerir la cancelación de cuentas con saldo cero o con saldos irrelevantes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, las registró en el sistema de contabilidad, y corresponden a la totalidad de los recursos asignados, más los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, y cuentan con su soporte documental, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que en la cuenta del FISM se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
9. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del FISM, las registró en el sistema de contabilidad, corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del FISM y no de otros programas, están soportadas en la documentación comprobatoria original, que cumple con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y corresponden a operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que las cuentas de proveedores y acreedores se encuentran conciliadas, así como integrados e identificados los saldos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar que los bienes adquiridos se encuentran registrados y afectan las cuentas de activos, y en su caso las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesaria, que permita generar los reportes, informes y estados financieros, considera la totalidad de las operaciones del FISM, y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, así como la evaluación de la operación financiera del fondo, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos y disponibilidades contenidas en el cierre del ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., están identificadas y conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que el municipio proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto; asimismo, comprobar que se publicaron dichos informes y se pusieron a disposición del público en general en la página de Internet del municipio en el plazo establecido al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
19. Verificar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que las instancias u órganos de planeación están constituidos, operan en el municipio y contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
21. Verificar que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) sesionó durante el ejercicio, a fin de informar y analizar el avance del fondo, con la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
22. Verificar que las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo surgieron de demandas de los habitantes de las comunidades y colonias beneficiadas, y se definieron los mecanismos que posibilitaron ese proceso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar que en la licitación y adjudicación de las obras y acciones contratadas, se observó la normativa aplicable y cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2008.
24. Verificar que los expedientes de las obras contienen toda la documentación prevista en las distintas leyes relacionadas con la materia, y que todos los conceptos pagados en las estimaciones de obra fueron efectivamente ejecutados, y en el caso de las adquisiciones que exista la justificación correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
25. Verificar que los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar que los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos corresponden a la naturaleza de este tipo de gastos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar que los recursos del FISM destinados al concepto desarrollo institucional no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio mediante el fondo y que

se efectuó el Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Campeche para llevar a cabo su aplicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Hecelchakán, Campeche, y coadyuvar a que éste, cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con manuales de organización por área.
- El municipio cuenta con personal necesario para el manejo del recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de los Programas Federales.

Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal que garantiza la participación social de las colonias y localidades más pobres.
- El municipio promovió la constitución de comités comunitarios de obra.
- El municipio difunde las obras ejercidas con recursos del fondo en su página de internet e informa sobre las sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

- El municipio envía los reportes trimestrales a la SEDESOL y a la SHCP por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- Existen controles adecuados para la transferencia de los recursos del FISM, así como para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre del ejercicio y Cuenta Pública son conciliadas.
- El municipio dispone del sistema contable Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Las adquisiciones de activo fijo con recursos del FISM son registradas contablemente como gasto en pólizas de egresos, se lleva el control en el libro patrimonial por número de inventario y resguardo, en las pólizas de diario donde se contabiliza su incorporación al activo.

Información y Comunicación

- Existe el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad en la información que se proporcionan entre las diversas áreas, así como la coordinación entre las mismas, para la conciliación de los registros contables y presupuestales.
- Los reportes de avance físico y financiero están conciliados con los registros contables.
- El municipio dispone de controles para validar la integridad y confiabilidad de las cifras en los reportes generados en cada área.
- Se elaboraron actas de entrega a los beneficiarios en las obras seleccionadas de la muestra, para el ejercicio fiscal 2008.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos

- La supervisión de los procesos implementados por el municipio es deficiente. Por lo que existen obras que incumplieron en su planeación y ejecución.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es aceptable, excepto por las observaciones detectadas y plasmadas en el apartado correspondiente.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta bancaria núm. 4042227066 de HSBC, se comprobó que el municipio abrió la cuenta para la administración de los recursos del FISM; asimismo, se identificaron los productos financieros generados, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y del calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche del 31 de enero de 2008, se comprobó que se enteró de manera mensual al municipio los recursos del FISM por 14,827.4 miles de pesos, en los primeros 10 meses del año, de acuerdo con los montos y fechas establecidos en dicha publicación, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que el Gobierno del Estado de Campeche no condicionó los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 a disposiciones administrativas o de otro tipo, y los recursos se entregaron de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos de las aportaciones del FISM y sus accesorios, se comprobó que ambos conceptos no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo, auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, se verificó que existía un saldo de ejercicios anteriores por 1,319.2 miles de pesos, de los que fueron ejercidos 1,134.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los Postulados básicos de contabilidad gubernamental referentes a Base en Devengado, Cumplimiento de Disposiciones Legales y Control Presupuestario.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 150, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, recomendó que la Administración del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán ejerza los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal dentro del ejercicio fiscal al que corresponda, a efecto de beneficiar oportunamente a la población del municipio.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se determinó que el municipio registró en el sistema de contabilidad la totalidad de los recursos asignados, y los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas por 9.0 miles de pesos y dispone del soporte documental correspondiente, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 102, fracción III, y 104, fracciones I y IX, incisos c, d, y g, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril de 2008; 124, fracciones IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente a partir del 2 de abril de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado y Control Presupuestario.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del FISM, se comprobó que se depositaron recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF 2006) por 657.7 miles de pesos según póliza de ingresos núm. 100229 del 31 de marzo de 2008, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, apartado iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 01/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del FISM, se comprobó que se elaboraron y registraron en el sistema de contabilidad y corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, disponen de la documentación comprobatoria original de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 61, fracción XIV, 102, fracciones II y III, 104, fracciones I y IX, incisos c, d, e y g, y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente hasta el 1 de abril de 2008; 124, fracciones IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente a partir del 2 de abril de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las conciliaciones bancarias, se determinó que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y corresponden a las operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuentas de proveedores y acreedores, se determinó que se encuentran debidamente conciliadas y los saldos están integrados e identificados, en cumplimiento de los artículos 61, fracción XIV, 102, fracciones II y III, 104, fracciones I y IX, inciso e, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente hasta el 1 de abril de 2008; 124, fracciones IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente desde el 2 de abril de 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones realizadas con recursos del FISM respecto de la adquisición de bienes, se determinó que se encuentran registradas en las cuentas de activos y, en su caso, en las de patrimonio, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente desde el 2 de abril de 2008 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema de contabilidad del municipio, se comprobó que tiene el nivel de desagregación necesaria, permite la generación de reportes, informes y estados financieros, y considera la totalidad de las operaciones del FISM, facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del FISM, así como la evaluación de la operación financiera del fondo, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia, Importancia Relativa y Revelación Suficiente

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la asignación de recursos, ingresos y disponibilidades contenidas en el cierre de ejercicio, la Cuenta Pública y los estados financieros, se determinó que se encuentran identificadas y conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo se determinó que se ejercieron 14,836.4 miles de pesos, que se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm de Obras y acciones	Núm de Beneficiarios	Importe	%
Agua potable	7	27,911.0	2,533.0	17.1%
Alcantarillado	2	1,500.0	874.4	5.9%
Urbanización municipal	9	32,592.0	4,885.3	32.9%
Electrificación rural y de colonias pobres	6	7,350.0	2,212.5	14.9%
Infraestructura productiva rural	8	2,014.0	3,589.8	24.2%
Desarrollo Institucional	1	8,303.0	296.6	2.0%
Gastos Indirectos	1	500.0	444.8	3.0%
Total	34	80,170.0	14,836.4	100.0%

FUENTE: Reporte del Avance Físico Financiero del Programa Anual de Obras con recursos FISM, reportes de contabilidad proporcionados por el municipio de Hecelchakán, Campeche.

En cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos, los anexos de avances físico financieros y de la verificación física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que los recursos fueron destinados a obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones****Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo***

Con la revisión del acta del 7 de marzo de 2008 del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Hecelchakán, relativa a la presentación del Programa Operativo Anual 2008, se comprobó que el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios, de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y de la página de internet del municipio de Hecelchakán, se constató que estos se proporcionaron oportunamente a la SHCP; sin embargo, los informes correspondientes al primer y segundo trimestre se publicaron en forma extemporánea en los órganos locales correspondientes. Además, ninguno de los informes se puso a disposición del público en publicaciones específicas o en medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 53, fracciones II, XXII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 03/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones

observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del Comité para la Planeación del Desarrollo, del 30 de diciembre de 2008, referente al cierre del ejercicio del Programa Operativo Anual 2008 y de la publicación de los avances físicos financieros fijadas en el periódico mural del H. ayuntamiento, se comprobó que el municipio informó al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Participación social

Con la revisión de las actas de sesión del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, se verificó que el comité está constituido, en operación y en él participan representantes sociales, en cumplimiento de los artículos 5 y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de sesión del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, se verificó que el comité sesionó 2 veces con 78 representantes en promedio durante el ejercicio, a fin de analizar e informar el avance del fondo, en cumplimiento de los artículos 5 y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de las obras y acciones del programa de inversión del FISM, se constató que todas las obras cuentan con las solicitudes de los habitantes de las comunidades y colonias beneficiadas, lo que manifiesta la participación de las comunidades beneficiarias en la integración del programa de inversión del fondo, en cumplimiento con el artículo 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1***Obra y acciones sociales**

Con la revisión de los expediente técnicos de las acciones “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V. 2008 (FERTILIZANTE 18-46-00)”, en varias localidades por 734.5 miles de pesos y “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V. 2008 (FERTILIZANTE 18-46-00)” por 1,064.7 miles de pesos del programa de inversión del FISM, se determinó que se adjudicaron directamente, aun cuando debió ser por Licitación Pública, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracciones II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 21, inciso B, del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 02/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables, por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las acciones: “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V.2008 (fertilizante 18-46-00)”, en localidades varias por 734.5 miles de pesos y “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V.2008 (fertilizante 18-46-00)”, en localidades varias por 1,064.7 miles de pesos, se verificó que los dictámenes de adjudicación de las acciones no fueron tramitados, obtenidos, elaborados o generados, documentos que deben ser conservados en forma ordenada y sistemática en un expediente de obra, en incumplimiento de los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 53, fracciones II, V, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 02/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras: Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Poc Boc, Ampliación de la red de agua potable en Cumpich, Ampliación de la red de agua potable en Poc Boc, Ampliación de la red de agua potable en Santa Cruz, Construcciones de terracería en camino rural en la localidad Pomuch, Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Montebello, Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Santa Cruz y Reparación de casa sombra con malla antiafido de 500 m² en Blanca Flor, se verificó que no fueron tramitadas, obtenidas, elaboradas o generadas las actas de entrega-recepción de las obras, documentos que deben ser conservados en forma ordenada y sistemática en un expediente de obra, en incumplimiento de los artículos 10, fracción II, 12, segundo párrafo, y 55, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 8, 9, 14 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 26, fracción VI, y 29, fracción X, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; 53, fracciones II, XXII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 11/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de 23 obras ejercidas con recursos del fondo, se determinó que se realizaron pagos en exceso por 519.2 miles de pesos, en las obras Ampliación de Red de Energía Eléctrica, en Montebello, Hecelchakán, por 29.9 miles de pesos; Ampliación de Red de

Energía Eléctrica, en Poc Boc, por 246.1 miles de pesos; y Ampliación de Red de Energía Eléctrica, en Santa Cruz, por 243.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, incisos e y f, 1, Bis, 42, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 1, 2, 34, fracción II, último párrafo, 35, último párrafo, 36, fracción I, 37, 38, segundo párrafo, fracciones I, II, III, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 24, fracciones II y VI, y 29, fracciones III, IV y VII, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y 53, fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 08/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la verificación física y documental de la obra Suministro y Colocación de Bomba Sumergible en Montebello, se verificó que no se encuentra funcionamiento, en virtud de que no se previeron las obras complementarias o accesorias para operar el equipo de bombeo, en incumplimiento de los artículos 1, primer párrafo, fracción II, 1 Bis, 9, fracciones VI y XI, y 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 17, fracciones I y III, 38, fracciones II, IV, V y VII, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 29, fracciones II, III, IV y V, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y 53, fracciones II, XXII, y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 07/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con la revisión del expediente técnico e información proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, se verificó que los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, de conformidad con el artículo 33, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de los Gastos de operación (3% Indirectos), se determinó que se ejercieron 60.5 miles de pesos en pago de sueldos, compensaciones y aguinaldos del personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 74, fracciones V, XII, 124, fracciones VI, XXII y XXV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente a partir del 2 de abril de 2008; 19, fracción XI, 20, fracción II, 24, fracción IV, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y 53, fracciones II, XXII, XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 09/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Desarrollo Institucional

Con la revisión de la documentación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, se determinó que los recursos del fondo no excedieron el 2.0% del total asignado al municipio; además, se comprobó que fue convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 33, segundo párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Metas y Objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, el gasto significó el 100.0 % del total asignado al municipio.
- Con la revisión física de 34 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría se determinó que en 31 obras y acciones se alcanzaron las metas programadas, lo que representa el 91.2% de la inversión total.

De acuerdo con los elementos antes citados, se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que las obras de la muestra de auditoría cumplieron en un alto porcentaje con sus metas; asimismo, el municipio ejerció el 100.0 % de la totalidad de los recursos al cierre del ejercicio.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría indicaron que las obras realizadas con el FISM se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- La distribución programática del FISM fue adecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; se privilegió principalmente la atención de los renglones siguientes: urbanización municipal 32.9%, infraestructura productiva rural 24.2%; agua potable 17.1%, electrificación rural y de colonias pobres 14.9% y alcantarillado 5.9%, rubros en los cuales se registra una situación crítica, por los elevados déficit que todavía existen.
- El gasto en pavimento fue del 24.5%, porcentaje que se estima razonable, si se consideran las condiciones del municipio.
- La inversión del FISM en la cabecera municipal fue el 29.0% del total.

- El 37.0% de la población total del municipio se concentra en la cabecera municipal.
- Con el 71.0% de los recursos ejercidos se atendieron las necesidades prioritarias de las comunidades rurales, que representan el 63.0% de la población.
- De las 23 obras de la muestra de auditoría revisadas físicamente, 19 se encontraban terminadas y operan adecuadamente, 3 en proceso y 1 no opera.
- En relación con la participación social de la comunidad en la operación y desarrollo del fondo, conviene destacar lo siguiente:
 - El programa de inversión del fondo se integró en el seno del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.
 - El comité sesionó dos veces en el ejercicio con la participación de representantes sociales. Al inicio del ejercicio programó la inversión a efectuar con recursos del fondo y al término del mismo, evaluó los resultados.
 - La población integró comités comunitarios pro obra en 15 de las 23 obras que se revisaron físicamente de la muestra de auditoría, los cuales participaron en el seguimiento y desarrollo de los proyectos respectivos.
 - En general, se considera que hubo participación de la población en la operación y desarrollo del fondo.
 - El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios esperados.
 - El municipio cumplió oportunamente con la disposición de proporcionar a la SHCP, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales del ejercicio y avance del fondo.
 - El municipio publicó en forma extemporánea en los órganos locales los informes trimestrales relativos al primer y segundo trimestre. Además, ninguno de los informes se puso a disposición del público en publicaciones específicas o en medios electrónicos.
 - Las obras no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el sitio y entorno de su ubicación. En el caso de inversión en la apertura de caminos rurales, se previeron las medidas de protección necesarias y la autorización de la autoridad correspondiente.

- Es indudable el apoyo del FISM en las finanzas municipales; en el ejercicio revisado, representó el 475.7% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 21.1% de las participaciones fiscales y el 20.2% de los recursos propios más participaciones.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, sus acciones y recursos se orientaron prioritariamente a grupos en rezago social; existen avances en la participación de la comunidad en el proceso de operación y desarrollo del fondo mediante los comités de obras; se difundieron las asignaciones, obras y logros alcanzados, tanto al inicio como al final del ejercicio revisado; se registró una distribución programática de las inversiones de acuerdo con las características, necesidades y particularidades del municipio, y las obras no impactaron desfavorablemente el entorno ambiental de la zona en que se realizaron.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	46.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	42.1
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	91.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	17.1
2.- Alcantarillado.	5.9
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	32.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	14.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	24.2
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	24.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	29.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	37.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	14.4
Drenaje. (%).	51.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Energía eléctrica. (%)			8.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.			SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.			SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).			0.0
IV.- RESULTADOS.			
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).			
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (23)			100.0
1. Obras terminadas	20		100.0
a) Operan adecuadamente.	19		95.0
b) No operan adecuadamente.	0		-----
c) No operan.	1		5.0
2. Obras en proceso.	3		13.0
3. Obras suspendidas.	0		0.0
4. Obras canceladas.	0		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).			100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).			82.6
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.			
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).			100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .			100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).			58.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).			63.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).			65.2
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)			100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.			
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.			SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.			NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.			2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.			78
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.			
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).			100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).			100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).			100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.			SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.			SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).			100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.			SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).			
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.			SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.			
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%)			475.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)			21.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)			20.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)			91.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)			12.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)			-30.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Hecelchakán, Campeche.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 579.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 579.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 579.7 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 579.7 miles de pesos corresponde recuperaciones probables por 519.2 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso en una obra y 60.5 miles de pesos de mas en lo ejercido en la partida de gastos indirectos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche al municipio de Hecelchakán, Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,827.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 14,827.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Hecelchakán, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a las obras inconclusas que se incluyeron en la muestra de auditoría, la integración adecuada de la documentación en los expedientes técnicos y de la utilización de los recursos aplicados en conceptos que no corresponden a gastos indirectos de obra.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-04000-02-0920

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF de Campeche); la Universidad Autónoma de Carmen (UNACAR) y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche (CAPECE).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Tesorería de la Federación realizó la transferencia de los recursos del fondo a la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

2. Verificar que la entidad federativa envió, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió la totalidad de recursos del fondo a los entes ejecutores del FAM, así como los intereses generados por desfase, en su caso, en cumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios y de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Verificar que en la cuenta bancaria del FAM se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Verificar que los entes ejecutores elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FAM, registrado en su sistema de contabilidad, y que éstos correspondan a la totalidad de los recursos asignados a cada ente, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; la Ley de Coordinación Fiscal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que en la cuenta del FAM se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
7. Verificar que los intereses generados se registraron contablemente producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que las pólizas de ingresos elaboradas por las entidades ejecutoras, cuentan con la documentación comprobatoria original, están debidamente requisitadas y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que el ente ejecutor elaboró y registró en el sistema de contabilidad las pólizas de egresos de los recursos del FAM, que correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que las pólizas de egresos están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que en la Universidad Autónoma de Carmen y en el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado existió un Programa Anual de Obras Públicas, donde se identifican los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
13. Verificar que los contratos de obra pública se licitaron y adjudicaron conforme a la normatividad aplicable y cumplieron con el objetivo de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
14. Verificar que las obras se ejecutaron conforme a los contratos, fueron adecuados y eficientes y cumplieron las cláusulas y la normativa aplicable, y se encuentran recepcionadas por las autoridades correspondientes, se aplicaron las penas convencionales o sanciones

- respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
15. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados con la calidad que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, asimismo, que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), corresponde con el observado en campo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
 16. Verificar que en los entes ejecutores exista un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
 17. Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicaron y licitaron conforme a la normativa aplicable y el objetivo de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
 18. Verificar que los bienes y servicios cumplieron con las especificaciones con que fueron contratados, entregados y prestados dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, que se aplicaron las sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
 19. Verificar físicamente que el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo cumplieron con el objetivo del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 20. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

21. Verificar que el Gobierno del Estado publicó a través de los órganos locales oficiales de difusión y pusieron a disposición del público en general mediante sus portales de internet las obras y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos para el ejercicio 2008, y que se encuentren debidamente ejecutados, y en su caso, comprobar los proyectos pendientes de realizar por el ente ejecutor.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de las pólizas y recibos de ingresos y los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FAM 2008 fueron transferidos en tiempo y forma por la Tesorería de la Federación; asimismo, se abrió la cuenta productiva núm. 65502019922 Santander, S.A., la cual se registró ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales quinto y sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios; numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; numeral único del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que se enviaron mensualmente los recibos correspondientes a

las transferencias de los recursos del FAM 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos, los auxiliares contables, y el calendario de ministraciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche enteró de manera mensual al DIF de Campeche los recursos del fondo por 47,171.6 miles de pesos, y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche administró recursos por 99,194.0 miles de pesos de acuerdo con los montos y fechas establecidos en dicha publicación, en cumplimiento del numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y registros contables, se determinó que el DIF de Campeche abrió la cuenta bancaria específica núm. 09000621757 en Scotiabank Inverlat para la administración de los recursos del fondo; asimismo, se identificaron los productos financieros generados en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos que amparan los recursos del fondo, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y el DIF de Campeche realizaron el registro de los recursos en su sistema de contabilidad; asimismo, se determinó que el monto registrado corresponde a la totalidad de los recursos asignados, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancaria de los recursos del fondo y los registros contables, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y el DIF de Campeche, se determinó que únicamente se depositaron recursos del fondo y no se mezclaron con otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancaria de los recursos del fondo y los registros contables, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y del DIF de Campeche, se identificaron intereses por 2,775.1 miles de pesos, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, los cuales fueron registrados contablemente, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y el DIF de Campeche, que amparan los recursos del fondo, se determinó que cuentan con la documentación comprobatoria original y están debidamente requisitadas, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos del fondo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y del DIF de Campeche, se comprobó que fueron elaboradas las pólizas de egresos, se registraron en su sistema de contabilidad y corresponden a los compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, en cumplimiento de los artículos 28, 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base de Registro, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del FAM de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y del DIF de Campeche, se determinó que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, cumplen con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones***Destino de los recursos**

Con la revisión de la distribución de los recursos ejercidos del fondo, se determinó que se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
INVERSIÓN EJERCIDA POR VERTIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Ejercido	Obras / Acciones	Beneficiarios	%
Asistencia Social	30,651.7	13	36,684	40.1□
Desayunos escolares	27,485.7	1	31,779	36.0
Apoyos alimentarios	1,921.1	9	3,810	2.5
Asistencia social	1,244.9	3	1,095	1.6
Infraestructura Educativa Básica	43,041.4	102	6,955	56.3
Equipamiento	837.8	16	1,440	1.1
Construcción	28,031.9	62	3,620	36.7
Rehabilitación	14,171.7	24	1,895	18.5
Infraestructura Educativa Superior	2,716.6	1	474	3.6
Construcción	2,716.6	1	474	3.6
Total	76,409.7	116	44,113	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche, registros contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, expedientes técnicos de obra y formatos de avance físico financiero de la Universidad Autónoma del Carmen y del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Campeche.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones***Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

Con la revisión del Programa Anual de Obra de la Universidad Autónoma de Carmen y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado, se verificó su existencia y aprobación por sus respectivos Comités de Obras Públicas, y se cotejó con el

presupuesto autorizado para inversión en infraestructura, en cumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra de la Universidad Autónoma de Carmen y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado, se determinó que las obras se contrataron por adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas, y licitación pública, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracción I, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 41, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 14, 15, 16, 17, fracción I, 18, fracciones I, último párrafo, IV y VIII, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 41, último párrafo, 43, penúltimo párrafo, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra de la Universidad Autónoma de Carmen y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado, se determinó que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos de obra ejecutados con recursos del fondo fueron adecuados y eficientes, de acuerdo a las cláusulas contractuales y la normativa aplicable; asimismo, se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de los artículos 35, 36, 41, último párrafo, 44 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 17, fracción III, 18, fracción VIII, último párrafo, 31, 40 y 43, penúltimo párrafo, de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra y las visitas físicas a las obras realizadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado, se determinó que los conceptos de obra pagado, están efectivamente ejecutados, las obras fueron ejecutadas con los materiales y acabados establecidos en el proyecto y cumplieron con las características de cada

tipo de trabajo, el estatus reportado para las obras terminadas corresponde con el observado en campo, en cumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 36 y 38 de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los Programas Operativos Anuales de los entes ejecutores de los recursos del fondo en el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado y en DIF de Campeche, se verificó que las adquisiciones están autorizadas y se identifican los proyectos a financiarse, en cumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado y el DIF de Campeche, se constató que las contrataciones correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con los procedimientos correspondientes a adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública, se realizaron observando la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 24, 25, 38, 30, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 40, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado y el DIF de Campeche, se determinó que los bienes y servicios entregados cumplieron con las especificaciones pactadas en los contratos y fueron entregados dentro de los tiempos pactados en los contratos, en cumplimiento de los artículos

40 y 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la verificación física de los beneficiarios de los programas de desayunos escolares, apoyos alimentarios, asistencia social a la población en pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo del DIF Campeche, se constató el cumplimiento del objetivo del fondo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos

Con la verificación del formato único sobre aplicaciones de recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2008 se constató que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Sistema electrónico la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión a los reportes de avance físico-financiero de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se constató la difusión de las obras y acciones realizadas, a través de la publicación del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales en el Periódico Oficial del Estado y su disposición en el portal de internet de la Secretaría, en cumplimiento con el artículo 48, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión al 31 de diciembre de 2008 de los recursos disponibles del fondo asignados al DIF de Campeche, al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche y a la Universidad Autónoma de Carmen, se determinó un saldo por ejercer por 69,955.8 miles de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
RECURSOS EJERCIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Total disponible	Ejercido	Saldo por ejercer	%
Desayunos escolares	40,282.7	27,485.7	12,797.0	18.7
Apoyos alimentarios	2,571.3	1,921.1	650.1	1.3
Asistencia social	4,317.6	1,244.9	3,072.7	0.9
Infraestructura Educativa Básica	81,002.9	43,041.4	37,961.5	29.4
Infraestructura Educativa Superior	18,191.1	2,716.6	15,474.5	1.9
Total	146,365.6	76,409.7	69,955.8	52.2

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche y registros contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

Asistencia Social

- De acuerdo con la información proporcionada por el DIF de Campeche, se constató que el número de beneficiarios de sus programas ascendió a 36,684.
- En el Programa Desayunos escolares se ejecutó 1 acción consistente en: desayunos a menores de 5 años que benefició a 31,779 personas.
- En el Programa Asistencia social se ejecutaron 3 proyectos asistenciales que beneficiaron a 1,095 personas.
- En el Programa Apoyos alimentarios se ejecutaron 9 acciones: 1 acción en el rubro de Equipamiento de Espacios, la que incluyó el equipamiento de 1 espacio con 1,453 beneficiarios y 8 acciones en el rubro Estrategia integral de desarrollo familiar, comunitario y de producción y desarrollo con 2,357 beneficiarios.

- El 86.6% de los beneficiarios corresponden al Programa Desayunos escolares, el 3.0% al Programa de Asistencia Social y el 10.4% al Programa de Apoyos alimentarios, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 RECUSOS VERTIENTE ASISTENCIA SOCIAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Programa	Monto Ejercido	%	Núm. de obras y/o acciones	Núm. de beneficiarios	%
Desayunos escolares	27,485.7	89.7	1	31,779	86.6
Desayunos a menores de 5 años	27,485.7	89.7	1	31,779	86.6
Apoyos alimentarios	1,921.1	6.3	9	3,810	10.4
Equipamiento de espacios	849.1	2.8	1	1,453	4.0
Estrategia integral de desarrollo familiar, comunitario y de producción y desarrollo.	1,072	3.5	8	2,357	6.4
Asistencia social	1,244.9	4.0	3	1,095	3.0
Becas académicas para menores					
trabajadores urbano marginales	268.8	0.8	1	168	0.4
Adquisición de aparatos funcionales 2008	481.7	1.6	1	427	1.2
Taller "No te aceleres...todo a su tiempo"	494.4	1.6	1	500	1.4
Total	30,651.7	100.0	13	36,684	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche y registros contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Infraestructura Educativa Básica

Con la información proporcionada por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche, se verificó que en la vertiente de Infraestructura Educativa Básica se realizaron 86 obras y 16 acciones que beneficiaron a 6,955 personas.

El recurso ejercido por 43,041.4 miles de pesos, se distribuyó en los niveles de educación de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECURSOS VERTIENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA
DESTINO DEL RECURSO POR NIVEL DE ATENCIÓN

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Nivel de atención	Ejercido	%	Obras	Acciones	Beneficiarios	%
Jardín de niños	9,043.5	21.0	24	9	2,310	33.2
Primaria	19,296.8	44.8	39	6	3,035	43.7
Secundaria	14,338.3	33.4	22	1	1,510	21.7
USAER, Educación especial	362.8	0.8	1		100	1.4
Total	43,041.4	100.0	86	16	6,955	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche, Comité del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

Infraestructura Educativa Superior

Con la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Carmen, en la vertiente de Infraestructura Educativa Superior se realizó 1 obra que benefició a 474 personas.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECURSOS VERTIENTE INFRAESTRUCTURA SUPERIOR

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Nivel de atención	Ejercido	%	Obras	Beneficiarios	%
Universidad Autónoma de Carmen	2,716.6	100.0	1	474	100.0
Total	2,716.6	100.0	1	474	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche, Comité del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y Universidad Autónoma de Carmen.

Con el análisis de los aspectos revisados, se determinó que se cumplió parcialmente con los objetivos del FAM, al no haber ejercido la totalidad de los recursos disponibles; a pesar de que las obras y acciones emprendidas generaron las metas y beneficiarios previstos, en incumplimiento de los artículos 25 y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 150, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, recomendó a la Universidad

Autónoma de Carmen, al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche, implementar las medidas de planeación y ejecución necesarias para ejercer la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples dentro del ejercicio que corresponda, a efecto de beneficiar oportunamente a la población.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0920-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche al Gobierno del estado de Campeche, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 64,145.7 miles de pesos, que representan el 43.8 % de los 146,365.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a recepción, transferencia o ministración, administración, orientación, aplicación o destino, ejercicio, contratación, adjudicación, licitación, planeación, programación, presupuestación, ejecución, adquisición, difusión y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-04000-02-0921

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche (CESMOPAC); el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción del Escuelas del Estado de Campeche (CAPECE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR); la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche (SEOPC); los municipios de Calkiní, Campeche y Champotón.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Tesorería de la Federación realizó la transferencia de los recursos del fondo a la entidad federativa, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias a la Tesorería de la Federación y a la SHCP; asimismo, verificar que no se depositaron o retiraron recursos no relacionados con el fondo, y se realizaron las conciliaciones correspondientes, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos de los recursos del fondo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
4. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación necesario para la generación de los informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, y cuente con un sistema adecuado de guardia y custodia de documentos; asimismo, que posibilite evaluar la operación financiera del fondo, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos.
6. Verificar que el Gobierno del Estado elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FAFEF, asimismo, que los intereses generados estén registrados en su sistema de contabilidad, cuenten con la documentación comprobatoria original y los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el gobierno del estado elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del FAFEF en el sistema de contabilidad, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas, que estén debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento

de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que las cifras incorporadas en los informes de asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., están identificadas y conciliados, en cumplimiento de la Ley Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos Contabilidad Base en Devengado, Consistencia y Revelación Suficiente.
9. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del sistema electrónico, la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FAFEF, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de los Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
10. Verificar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados se destinaron a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, los rubros en que se aplicaron, la inversión ejercida, el número de obras o acciones realizadas, número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que los entes ejecutores publicaron las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión y pusieron a disposición del público en general mediante sus portales de internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que en la licitación y adjudicación de obras públicas, se cumplió la normativa aplicable y el objetivo de asegurar para el estado, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
13. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la normativa procedente, y se garantizó para el estado el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.

14. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de acuerdo a las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
15. Verificar las actas de recepción de las obras ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizaron conforme a la normativa aplicable, se otorgaron las garantías correspondientes y se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, de acuerdo con la legislación local, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
16. Verificar físicamente que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, las obras fueron ejecutadas con los materiales y acabados establecidos en el proyecto y cumplieron con las características de cada tipo de trabajo, el estatus reportado para las obras terminadas corresponde con el observado en campo y las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
17. Verificar que en la licitación y en la adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se observó la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
18. Verificar que los contratos de adquisición de bienes y servicios cumplieron en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, las especificaciones con que fueron contratados, y entregadas dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, se aplicaron las sanciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
19. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por la entidad fiscalizada para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de las pólizas, recibos de ingresos, registros contables y estados de cuenta bancarios, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FAFEF 2008 fueron transferidos en tiempo y forma por la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del numeral 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato cuenta bancaria productiva núm. 65502208527 de Santander y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que la entidad federativa la abrió específicamente para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que se enviaron mensualmente los recibos correspondientes a las transferencias de los recursos del FAFEF 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Registros contables y presupuestales

Con la revisión de los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FAFEF 2008 y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía ni destinados a fines distintos a los expresamente previstos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los sistemas de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que cuenta con el nivel de desagregación necesaria, permite la generación de informes y estados financieros que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, posibilita evaluar la operación financiera del fondo y se cuenta con un sistema adecuado de guardia y custodia de documentos, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos que amparan los recursos del FAFEF, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche realizó el registro de los recursos en su sistema de contabilidad, incluidos los intereses generados por 4,567.9 miles de pesos, cuentan con la documentación comprobatoria original y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos del fondo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se comprobó que fueron elaboradas y registradas las pólizas de egresos en su sistema de contabilidad, corresponden a los compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, están debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumplen con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 28, 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base de Registro, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que las cifras incorporadas en los informes de asignación de recursos, ingresos, cierre de ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos; así como el balance general, se encuentran identificadas y debidamente conciliadas, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado, Consistencia y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación del formato único sobre aplicaciones de recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que el gobierno del estado envió a la SHCP la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FAFEF, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Ejercicio de los recursos

Con la revisión de la distribución de los recursos ejercidos del FAFEF, se determinó que los recursos del fondo, incluyendo sus rendimientos financieros, se destinaron a inversión en infraestructura física, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
INVERSIÓN EJERCIDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro / Entidad Ejecutora	Ejercido	Obras / Acciones	Beneficiarios	%
Inversión en Infraestructura Física	102,970.6	41	1,786,834	99.7
Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche (CESMOPAC)	11,097.2	2	500,000	27.9
Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche (CAPECE)	5,469.1	6	2,576	0.1
Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche (SEOPC)	37,562.5	21	1,103,558	61.6
Municipio de Calkiní	733.3	1	5,400	0.3
Municipio de Campeche	44,173.2	9	142,000	7.9
Municipio de Champotón	3,935.3	2	33,300	1.9
Adquisición de Bienes para el Equipamiento	27,660.3	10	4,502	0.3
Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)	18,993.8	2	800	0.1
Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche (CAPECE)	8,509.5	7	1,400	0.1
Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche (SEOPC)	157.0	1	2,302	0.1
Total	130,630.9	51	1,791,336	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche y registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio

Con la revisión de los reportes de avance físico-financiero emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche y el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, publicado en el Periódico Oficial del Estado y su disposición en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se constató que se difundieron de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes técnicos de 37 obras ejecutadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción del Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche, y los municipios de Calkiní y de Champotón, se determinó que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos de obra se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracciones 1, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 41, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 14, 15, 16, 17, fracción I, 18, fracción I, último párrafo, IV y VIII, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 41, último párrafo, 43, penúltimo párrafo, 49 y 50 de su Reglamento.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de dos obras ejercidos por la Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, se constató que se ejecutaron por Administración directa, cumplieron con la normativa aplicable, se garantizó el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracción I, 49, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 14, 38, 46, último párrafo, 47, fracciones I, II y III, 48, fracciones I, II, III, IV y V, de su Reglamento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de 39 obras ejecutadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción del Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche y Champotón, se determinó que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos de obra ejecutados con recursos del fondo fueron adecuados y eficientes, de acuerdo con las cláusulas contractuales y con la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 35, 36 y 41, último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 18, fracción VIII, último párrafo, 31 y 43, penúltimo párrafo, de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de 51 obras y acciones ejecutadas por la Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción del Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche, y los municipios de Calkiní; Campeche y Champotón, se determinó que fueron realizadas las entrega-recepción de las obras ejecutadas por Contrato o Administración directa, se otorgaron las garantías correspondientes y se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de los artículos 44 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 17, fracción III, y 40 de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de 39 expedientes técnicos de obras ejecutadas por la Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción del Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní; Campeche y de Champotón, se determinó que están efectivamente ejecutados, las obras fueron ejecutadas con los materiales y acabados establecidos en el proyecto y cumplieron con las características de cada tipo de trabajo, el estatus reportado para las obras terminadas corresponde con el observado en campo y las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en

cumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 36 y 38 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Adquisiciones

Con la revisión de 12 expedientes técnicos de adquisiciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Desarrollo Rural; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche, y los municipios de Campeche y Champotón, se constató que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos de adquisiciones, se realizaron observando la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 24, 25, 38, 30, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 40, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 12 expedientes técnicos de adquisiciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Desarrollo Rural; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche; el municipio de Campeche y Champotón, se determinó que el ejercicio de los contratos cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, los bienes y servicios cumplen con las especificaciones con que fueron contratados y fueron entregados dentro de los tiempos establecidos, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión de los recursos disponibles del fondo y de los asignados a la Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Desarrollo Rural; la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche; la Secretaría de Desarrollo Rural; el municipio de Calkiní, Campeche, y Champotón, al 31 de diciembre de 2008, se determinó un saldo por ejercer por 88,537.0 miles de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RECURSOS EJERCIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Total disponible	Ejercido	Saldo por ejercer	%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2008)	219,167.9	130,630.9	88,537	59.6
Total	219,167.9	130,630.9	88,537	59.6

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada por la Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, se determinó que se realizaron 2 obras, por 11,097.2 miles de pesos, que beneficiaron a 500,000 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 OBRAS REALIZADAS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SITIOS
 Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Inversión en Infraestructura Física	2	11,097.2	500,000	2 Obras
Conservación de la Imagen Urbana	1	3,667.0	250,000	1 Obra
Restauración de sitios históricos	1	7,430.2	250,000	1 Obra

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Campeche, se determinó que se realizaron 6 obras y 7 acciones, por 13,978.6 miles de pesos, que beneficiaron a 3,976 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL
 COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN
 DE ESCUELAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Inversión en Infraestructura Física	6	5,469.1	2,576	6 Escuelas
Construcción, Instalación y trabajos complementarios en Edificios Administrativos o escolares.	5	5,101.3	2,176	5 Escuelas
Rehabilitación de Edificios.	1	367.8	400	1 Escuela
Adquisición de Bienes para el Equipamiento	7	8,509.5	1,400	7 Escuelas
Equipamiento de aulas, laboratorios y talleres.	7	8,509.5	1,400	7 Escuelas
Total	13	13,978.6	3,976	13 Escuelas

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, se determinó que se realizaron 2 acciones, por 18,993.8 miles de pesos, que beneficiaron a 800 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ACCIONES REALIZADAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Adquisición de Bienes para el Equipamiento	2	18,993.8	800	2 Equipamientos
Equipamiento para apoyar la producción primaria	2	18,993.8	800	2 Equipamientos

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche, se determinó que se realizaron 21 obras y 1 acción, por 37,719.5 miles de pesos, que beneficiaron a 1,105,860 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Inversión en Infraestructura Física	21	37,562.5	1,103,558	
Construcción de Casas de Salud	10	5,127.0	1,498	10 Centros
Construcción de Rastro	1	17,731.9	211,671	1 Rastro
Construcción de Plataforma para rastro	1	1,287.9	50,000	1 Rastro
Construcción de Unidades Deportivas.	4	6,963.1	220,345	4 Obras
Rehabilitación de Unidades Deportivas	5	6,452.6	620,044	5 Obras
Adquisición de Bienes para el Equipamiento	1	157.0	2,302	1 Juego
Adquisición de juegos infantiles	1	157.0	2,302	1 Juego
Total	22	37,719.5	1,105,860	

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada por municipio de Calkiní, se determinó que se realizó 1 obra, por 733.3 miles de pesos, que beneficiaron a 5,400 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Inversión en Infraestructura Física	1	733.3	5,400	1 Obra
Construcción de Baños	1	733.3	5,400	1 Obra

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada municipio Campeche, se determinó que se realizaron 8 obras y 1 acción, por 44,173.2 miles de pesos, que beneficiaron a 142,000 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Inversión en Infraestructura Física	9	44,173.2	142,000	
Mejoramiento de Avenidas	6	33,813.2	140,470	6 Obras
Relleno Sanitario	1	805.8	1,000	1 Lote
Colector y Drenaje Pluvial	2	9,554.2	530	2 Obras

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

Con la información proporcionada por municipio Champotón, se determinó que se realizaron 1 obra y 1 acción, por 3,935.3 miles de pesos, que beneficiaron a 33,300 personas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Inversión en Infraestructura Física	2	3,935.3	33,300	
Construcción de Rastro Municipal	1	3,912.8	33,000	1 Rastro
Gastos indirectos	1	22.5	300	1 Informe

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche.

De la información proporcionada por la Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción del Escuelas del Estado de Campeche; la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Campeche; el municipio de Calkiní; el municipio de Campeche y el municipio de Champotón, se determinó que se realizaron 39 obras y 12 acciones que beneficiaron 1,791,336 personas, por lo que se concluye que las obras y acciones ejercidas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se alcanzaron las metas y beneficiarios previstos.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche al Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 92,152.9 miles de pesos, que representa el 42.0 % de los 219,167.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidades fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas aplicables a recepción, transferencia, ministración, administración, orientación, aplicación o destino, ejercicio, contratación, adjudicación, licitación, planeación, programación, presupuestación, ejecución, adquisición, difusión y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.